

PRODUCTO DEL GRUPO DISCIPLINAR GD-UAT-126

Violencia de género y mujeres en reclusión.

Un acercamiento a la pobreza con visión de género

Coordinadores: Augusto Federico González Graziano | Alma Amalia Hernández Ilizaliturri
Lucia Graciano Casas | Virginia Sánchez Rodríguez

Grupo Disciplinar
GD-UAT-126



Academia Internacional
IAPAS
CIENCIAS
POLÍTICO-
ADMINISTRATIVAS
Y ESTUDIOS
DE FUTURO

Violencia de género y mujeres en reclusión.

Un acercamiento a la pobreza con
visión de género

Coordinadores

Alma Amalia Hernández Ilizaliturri

Lucía Graciano Casas

Augusto Federico González Graziano

Virginia Sánchez Rodríguez



Academia Internacional

IAPAS

CIENCIAS
POLITICO-
ADMINISTRATIVAS
Y ESTUDIOS
DE FUTURO

Consejo Científico IAPAS

Bernardo Kliksberg ONU	Ricardo Varela Juárez UNAM
Luis F. Aguilar Villanueva Universidad de Guadalajara	Enrique Cabrero Mendoza CIDE
Nuria Cunill Grau Universidad de los Lagos - CLAD	Fred Lazin Ben-Gurion University of the Negev
Gianfranco Pasquino Università di Bologna	Juan Fernando Galván Reula Universidad de Alcalá
Manuel Villoria Mendieta Fundación Ortega y Gasset	Mario Martín Bris Universidad de Alcalá
Diego Valadés Ríos UNAM	María P. Aristigueta University of Delaware
Roberto Moreno Espinosa UAEMex	Rubén Garrido Yserte Universidad de Alcalá
Daniel Innerarity Universidad de Zaragoza	Carles Ramió Matas Universitat Pompeu Fabra
Ricardo Carneiro Escola de Governo Paulo Neves de Carvalho	Rafael Bañón i Martínez Universidad Complutense de Madrid
Donald E. Klingner University of Colorado	José Manuel Canales Aliende Universidad de Alicante
Alejandro Romero Gudiño Universidad Panamericana	Guillermo Escobar Roca Universidad de Alcalá
Ricardo Uvalle Berrones UNAM	Ma. del Carmen Rubio Armendáriz Universidad de la Laguna
Leonardo Morlino LUISS Università Guido Carli	Judit Bokser Misses-Liwerant UNAM
Juan de Dios Pineda Guadarrama University of New Mexico	Adriana Plasencia Díaz UNAM
	Concepción Campos Acuña Ayuntamiento de Vigo

Consejo Directivo IAPAS

Roberto Moreno Espinosa. Presidente	Delia Gutiérrez Linares. Directora de Admisión y Membresía
Ricardo Uvalle Berrones. Vicepresidente	Miguel Guerrero Olvera. Director de Estudios de Futuro
Jorge Enrique Pérez Lara. Director de Investigación	Adriana Plasencia Díaz. Directora de Desarrollo Académico y Profesional
Leonardo Arturo Bolaños Cárdenas. Director de Desarrollo Institucional	Alma Amalia Hernández Ilizaliturri. Directora de Promoción y Eventos Académicos
César Nicandro Cruz Rubio. Director y Divulgación Científica	Rogelio Rodríguez Rodríguez. Director de Relaciones con Hispanoamérica
José Morales Ramírez. Director de Administración	Andrea Rodríguez Pedraza. Directora de Vinculación Parlamentaria
José Antonio Rosique Cañas. Director de Relaciones Internacionales	María de los Ángeles Maya Martínez. Tesorera

**VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RECLUSIÓN. UN
ACERCAMIENTO A LA POBREZA CON VISIÓN DE GÉNERO**

ISBN: 978-607-99407-3-7

Coordinadores:

Alma Amalia Hernández Ilizaliturri
Lucía Graciano Casas
Augusto Federico González Graziano
Virginia Sánchez Rodríguez

Editorial: Academia Internacional de Ciencias
Político-Administrativas y Estudios de Futuro

Materia: Ciencia política
(Política y gobierno)

Publicado: 2022-09-21

Nº Edición: 1

Idioma: Español,

Hecho en México / Made in Mexico

Cada uno de los capítulos que integran este volumen fueron sometidos a dictamen a través del sistema de doble ciego o de pares, a fin de lograr una mayor consistencia y rigor científico.

La Academia Internacional de Ciencias Político Administrativas y Estudios de Futuro, ac (aicpaef) o *International Academy of Political & Administrative Sciences and Future Studies* (iapas-fs) -por su denominación y siglas en inglés- es una iniciativa impulsada por una red de investigadores a nivel internacional, para contribuir al debate y la generación de nuevo conocimiento en las ciencias político administrativas y escenarios de futuro en favor del desarrollo.

www.iapas.mx

Email: jorge.perez@iapas.mx

Twitter: @iapasfs

Facebook.com/IAPASF

Documento editado y preparado por:
Roberto Moreno Espinosa.

Miguel Laurent, Núm. 501, Plaza Laurent, Colonia del
Valle Sur, Delegación Benito Juárez.
Ciudad de México, México.



Academia Internacional

IAPAS
CIENCIAS
POLÍTICO-
ADMINISTRATIVAS
Y ESTUDIOS
DE FUTURO

Licencia *Creative Commons License 3.0* Reconocimiento-No Comercial-Sin Obras Derivadas. Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones siguientes: Reconocimiento - Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra). No comercial - No puede utilizar esta obra para fines comerciales. Sin obras derivadas - No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Más información en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/>

ÍNDICE	Pág
Presentación	03
<i>Roberto Moreno Espinosa y Jorge Enrique Pérez Lara</i>	
1. Un análisis de la autonomía de la voluntad en las políticas públicas de combate a la pobreza femenina	07
<i>Alma Amalia Hernández Ilizaliturri, Louis Valentin Mballa y Humberto de la Garza Almazán</i>	
2. La Academia como espacio coadyuvante en la garantía del cumplimiento de derechos humanos en mujeres privadas de libertad. Una experiencia vivencial en Ecuador	44
<i>Franklin Salas Aular, Lissette Juleysi Vacacela Conforme, Belinda Marta Lema Cachinell, Bryan Eduardo Hidalgo Anchundia y Daniel Peña Briceño</i>	
3. Una vista a las políticas públicas y los derechos de las mujeres en los sistemas penitenciarios en Tamaulipas	61
<i>María Concepción Placencia Valadez y Isabel Alejandra Montalvo Molina</i>	
4. La problemática de las mujeres en reclusión penitenciaria. Condiciones y calidad de vida.	78
<i>Julissa Esmeralda Sánchez Saldívar</i>	
5. Análisis de la participación por el delito de las mujeres que se encuentran presas. Víctimas o culpables	125
<i>Augusto Federico González Graziano, Lucia Graciano Casas y Teresa de Jesús Camargo Sánchez</i>	
Sobre los autores	148

Presentación

Es muy satisfactorio que un equipo de investigadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) e invitados, promuevan líneas de investigación con enfoque de género, y lo es aún más cuando se tiene como objeto de análisis a mujeres en reclusión y/o en condición de pobreza, todo lo cual constituye el contenido fundamental del libro que ahora se publica. Entre sus contenidos se encuentra un estudio minucioso de las políticas públicas orientadas al combate a la pobreza femenina, cuestión que nos invita a reflexionar en torno a las acciones que ha sido necesario emprender para lograr incorporar a la agenda de gobierno la atención a este sector de la población que es, sin duda, uno de los más rezagados y necesitados. Los resultados tanto de las acciones como del movimiento social han derivado en que se definan e implementen políticas públicas cuyo objetivo es el combate o, al menos, la reducción de la pobreza de género en uno de los sectores que lo precisan.

Es muy loable que a través de la investigación y de la difusión de sus resultados se promueva el debate respecto de las condiciones por las que atraviesan las mujeres en condición de pobreza y más aún de pobreza extrema, situación que día a día se hace insostenible, por lo que es indispensable ponderar y ubicar los factores que limitan o entorpecen la formulación de políticas públicas que incidan de manera exitosa en el combate a la pobreza.

Trabajos de investigación como el presente, en el cual se suman investigadores de varias instituciones de educación superior, es muestra del intercambio y la cooperación académica que de manera creciente se están impulsando en nuestro medio, a través de los cuales se logran sinergias que de otra manera tardarían tiempos mayores para concretarse. Los contenidos fundamentales del libro se comentan enseguida.

El libro cuenta con cinco capítulos con temáticas alineadas a la violencia de género, así como al análisis de lo que ocurre con la mujeres en reclusión; en este sentido, el documento inicia con el capítulo denominado “Un análisis de la autonomía de la voluntad en las políticas públicas de combate a la pobreza femenina” de la autoría de Alma Amalia Hernández Ilizaliturri, Louis Valentin Mballa y Humberto de la Garza Almazán, quienes presentan los resultados del estudio de la política pública en la promoción de las relaciones estructurales entre la autonomía voluntaria y la integración social y económica, utilizando como laboratorio experimental el caso de las mujeres jefas de familia en condiciones de pobreza del estado de Tamaulipas beneficiadas por el programa “Mujeres con Valor”.

En segundo lugar se presenta el capítulo denominado “La Academia como espacio coadyuvante en la garantía del cumplimiento de derechos humanos en mujeres privadas de libertad. Una experiencia vivencial en Ecuador”, que fue elaborado por Franklin Salas Aular, Lissette Juleysi Vacacpropela Conforme, Belinda Marta Lema Cachinell, Bryan Eduardo Hidalgo Anchundia y Daniel Peña Briceño; se realiza el análisis en el marco del Programa de Vinculación del Instituto Superior Universitario de Formación (UF) ubicado en Guayaquil-Ecuador; el presente documento tiene como objetivo visibilizar la importancia de la participación de las instancias de educación superior para el desarrollo social del país, específicamente de las mujeres en reclusión.

En tercer lugar se presenta el capítulo “Una vista a las políticas públicas y los derechos de las mujeres en los sistemas penitenciarios en Tamaulipas”, escrito por María Concepción Placencia Valadez e Isabel Alejandra Montalvo Molina. En él se lleva a cabo una revisión general del sistema penitenciario para las mujeres en Tamaulipas, asimismo se realiza un análisis sobre las políticas públicas implementadas para subsanar las necesidades en la materia mismas que no han dado los resultados esperados. Destaca que las mujeres han tenido posiciones

desventajosas cuando se comete algún delito, que tienen como resultado largas temporadas en prisión. También destaca la existencia de factores culturales, sociales y económicos que llevan a la mujer a tomar la decisión de delinquir.

Posteriormente está el capítulo “La problemática de las mujeres en reclusión penitenciaria. Sus condiciones y calidad de vida”, de la autoría de Julissa Esmeralda Sánchez Saldívar, quien aborda las dificultades que viven las mujeres en condiciones de encarcelamiento, llegando a la conclusión de que por cuestiones de género, es muy difícil ser mujer dentro y fuera de prisión. Aunque existen variaciones considerables en su situación, en las razones y la intensidad de su vulnerabilidad y las necesidades correspondientes en distintos países, hay factores que son comunes a todas ellas. Uno de los mayores factores que destacan en las condiciones de las mujeres en el encarcelamiento es el hecho de que gran parte de las mujeres reclusas son provenientes de condiciones de pobreza, esto les hace aún más difícil su estancia en dicho encarcelamiento, ya que no pueden solventar sus gastos y así mismo les es difícil contratar un abogado y poder conocer sus derechos legales, en estos casos tienden a realizar diversas actividades, pues en la mayoría de los casos suelen no contar con apoyo económico del exterior (familiares, amigos, etcétera).

Finalmente, se encuentra el capítulo “Análisis de la participación por el delito de las mujeres que se encuentran presas. Víctimas o culpables” elaborado por Augusto Federico González Graziano, Lucia Graciano Casas y Teresa de Jesús Camargo Sánchez. Tiene como objetivo realizar un análisis de la relevancia que en diversas épocas se le ha dado a la víctima, en comparación con los derechos concedidos a los delincuentes masculinos, revisado desde el enfoque del Derecho Penal, para conocer las modificaciones legales existentes y cómo es que estas reformas han reformulado el concepto de la víctima y del victimario.

No cabe duda, se trata de un libro que hace aportaciones fundamentales para ampliar nuestro conocimiento relativo a aspectos fundamentales del género; fomentar el debate, a fin de que se realimenten políticas públicas de combate a la violencia de género; se continúe con la investigación en la materia; se fortalezcan las redes de cooperación e intercambio que estudian problemas y asuntos comunes, a fin de que de conjunto todo ello se traduzca en soluciones viables, toda vez que este tipo de asuntos de carácter público, no admiten demora y se han tornado en impostergables.

Seguros estamos que el libro será del interés de la academia, de la función pública y de actores políticos y sociales mayores.

Ciudad de México, septiembre de 2022
Dr. Roberto Moreno Espinosa y
Dr. Jorge Enrique Pérez Lara
Academia Internacional de Ciencias
Político-Administrativas y Estudios de Futuro. A.C.

Un análisis de la autonomía de la voluntad en las políticas públicas de combate a la pobreza femenina

Alma Amalia Hernández Ilizaliturri

Louis Valentin Mballa

Humberto de la Garza Almazán

Introducción

La hegemonía mundial produjo el interés de las instituciones internacionales sobre el tema de pobreza y de desigualdad, en 1990 el Banco Mundial definió la pobreza como la imposibilidad de alcanzar un nivel de vida mínimo detallando en su informe las perspectivas internacionales tendientes a dejar cada vez más personas atrapadas en círculos de pobreza y rezago social, haciendo un llamado internacional para establecer compromisos supranacionales orientados a su erradicación.

Pocos años después Sen (1981) relaciona la pobreza con el ingreso y las capacidades, señalando que la pauperización es la ausencia de capacidades básicas que le permiten a cualquier individuo insertarse en la sociedad, a través del ejercicio de su voluntad. Su postulado fue retomado por la Organización de las Naciones Unidas y en su programa para el desarrollo de las naciones (PNUD: 1997: 5-7) define la pobreza humana como la negación de opciones y oportunidades de vivir una vida tolerable, con ello, la concepción entre desigualdad y pobreza permitió definir claramente la diferencia entre ellas, identificando que una persona de ingresos altos podría transferir recursos a otra de ingresos menores reduciendo las brechas de desigualdad pero dejando la percepción de pobreza intacta, paradigma que se sostiene con las conclusiones vertidas en el informe de 2012 del Grupo de Tareas de las Naciones Unidas (PNUD: 2012:6-9) en el que se evaluó los avances de las naciones para alcanzar los objetivos del milenio, siendo la erradicación de la pobreza el primero, el informe señala que la pobreza

y la exclusión social iban en incremento, y que las políticas públicas (subvenciones, subsidios y transferencias) no habían sido del todo efectivas.

En México las cifras de pobreza muestran una traspolación de un estado de pobreza a otro, en el 2008 el 49% de la población (54.7 millones de personas) estimaba CONEVAL que se encontraban en pobreza por debajo de la línea de bienestar, y el 48.8% (61.1 millones de personas) en el 2018, lo que deja en evidencia que el número de mexicanos que viven en pobreza ha incrementado, lo que muestra que las políticas públicas en materia de combate a la pobreza no han sido efectivas, en el caso del Estado de Tamaulipas del 2008 al 2016 se había reducido en 4.73%, iniciando su disminución del 2012 al 2016 (registrando 1 millón 304 pobres en el 2010 a 1 millón 156 en el 2016), no obstante en el 2018 la pobreza incremento en 9.06%, esto se debe al cambio de políticas públicas orientadas al combate a la pobreza por un modelo económico político distinto de una gestión pública a otra, ya que la gestión 2016-2022 decidió desarticular una política pública condicionada y de inclusión laboral y productiva para combatir la pobreza basada en un modelo de integración que arguye la autonomía voluntaria como un factor determinante en el combate a la pobreza. Por lo que es de interés de la presente investigación analizar la Política Pública de Tamaulipas y su impacto en la promoción de la autonomía de la voluntad y la relación de la misma como factor de combate a la pauperización.

En el presente se exponen los resultados obtenidos del estudio de la política pública en la promoción de las relaciones estructurales entre la autonomía voluntaria y la integración social y económica utilizando como laboratorio experimental de las mujeres jefas de familia en condiciones de pobreza del Estado de Tamaulipas beneficiadas por la política pública: Mujeres con Valor.

Aproximaciones teóricas del estudio de las políticas públicas, la pobreza femenina y la autonomía voluntaria. Un acercamiento a la conceptualización de las políticas públicas

Más allá de los debates sobre el surgimiento del Estado como actor de regulación de la vida económica y política de las sociedades, debe reconocerse que varios autores han influido de manera contundente en la investigación actual sobre las políticas públicas; sobre todo, en la consideración de la multifactorialidad / multidimensionalidad como germen de la organización social.

A principios del siglo XX no eran tema central las políticas públicas debido en parte por la preponderancia de los principios liberales eurocéntricos y norteamericanos (El Occidente) que propendían por Estados no interventores. La crisis económica de la posguerra obligó a las democracias liberales a adoptar modelos intervencionistas que desarrollaron las políticas públicas como dispositivos de control. Asimismo, la investigación sobre las políticas públicas surgió y se acrecentó formalmente bajo el enfoque positivista con la ambición de fundar una ciencia de la política pública (*Policy Science*), sobre todo en Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial. En efecto, se admite que el libro de Lasswell y Lerner, *The Policy Sciences*, constituye la primicia del planteamiento que invita a indagar el papel del conocimiento y racionalidad en el proceso de elaboración de la política pública.

Lasswell empezó a impulsar el estudio de las políticas públicas desde dos enfoques: El primero sobre el “conocimiento en la política”, orientado hacia los métodos y habilidades para la toma de decisiones. Este enfoque fue consolidado por los Estados intervencionistas que suscitaron la formación conductista de profesionales relacionados con las políticas de gobierno en Estados Unidos principalmente ya que se trataba de “adaptar las prácticas de la democracia a la realidad de la

sociedad técnico-industrial moderna, en la cual la ciencia de la política debía transmitir los conocimientos científicos necesarios a los tomadores de decisión política, para la resolución de los problemas sociales” (Deubel: 2007).

El segundo sobre el “conocimiento de” las políticas públicas, relacionado con la democracia y la resolución de problemas sociales es el enfoque sobre las políticas públicas, predominantemente socio histórico, se reforzó con las ideas de Kuhn (1970) en cuanto a la importancia “del contexto” en la elaboración de las políticas públicas. Estos postulados de Lasswell implican que la epistemología de los fenómenos políticos requiere de una investigación y análisis de los sistemas, estructuras, límites y eficiencias políticas de la sociedad, para que se puedan comprender la razón de ser de las políticas públicas ya que constituyen el punto de enlace entre el poder del Estado y las necesidades individuales y sociales.

Según Dryzek (1993) esta lógica de investigación corresponde mayoritariamente al desarrollo científico tradicional, incluido el análisis de las políticas públicas. Desde esta perspectiva racional instrumentalista, la conducción de las políticas públicas responde a un modelo normativo de comportamiento de los individuos y de las organizaciones. Deubel Roth lo enfatiza al plantear que la racionalidad política de los actores de toma de decisiones debe llevar al investigador a asumir una posición de objetividad frente a los hechos de la sociedad (“*free of value*”) y que las hipótesis sobre las políticas públicas deben ser verificadas empíricamente, de este modo, Roth identifica cuatro elementos esenciales como fundamento de las políticas públicas: la implicación del gobierno, la percepción de los problemas, la definición de los objetivos y los procesos. Esto significa según Roth, que una política pública existe siempre y cuando el Estado a través de sus instituciones, asume parcial o totalmente la tarea de alcanzar objetivos

estimados como deseables o necesarios, por medio de una serie de procesos de cambio.

En este sentido, la afirmación de Landau y Villanueva (2003) encuentra todo su sentido al postular que las políticas públicas son procesos racionales que incorporan datos y evidencia “objetiva” para predecir cursos de acción y tomar mejores decisiones. Esto indica que las políticas públicas no son relaciones mecánicas del tipo medio-fin, de ejecución automática, en las que lo decidido en la fase de formulación, es o debe ser lo que va a dar sentido a la ontología de las políticas públicas. Por el contrario, es una compleja interconexión de procesos en la que los problemas y sus soluciones son constantemente redefinidos o reinventados (Mballa: 2017).

Rincón y Burgos (2003) por su parte, consideran que, para fincar las bases científicas de las políticas públicas, es imperante considerar la relación sistémica que se da en el contexto en el cual se insertan la preparación, la formulación y la aplicación de una política pública, además de considerar las necesidades y situaciones problemáticas que pueden ser institucionalizadas, para que, de una manera generalizada, pueda considerarse como un sistema organizacional socialmente diferenciado. En ese contexto, toman lugar las intervenciones gubernamentales, es decir una postura hacia un cambio social, política o administrativamente planificado, preferentemente de medidas políticas y programas públicos.

A consideración de Salazar (2019), toda política pública involucra tres subsistemas: el político, el administrativo y el social. El político, es fundamentalmente el ámbito de lo político donde se toman las decisiones. El *social* es el subsistema donde se cristalizan problemas, demandas y necesidades de la sociedad, susceptibles de ser considerados por el subsistema político como “problemas públicos”. El subsistema administrativo es el que ejecuta las decisiones para poner en

marcha las posibles soluciones que impactan en los demás subsistemas. Esta consideración plantea y reafirma la complejidad que gira en torno a las políticas públicas ya que según Bloj (1998: 143-155), remiten a los mecanismos que institucionalizan el poder de los Estados, para afrontar las cuestiones de orden colectivo y público.

Con base a estas aportaciones, podemos redefinir a las políticas públicas como el conjunto de decisiones y acciones racionales del gobierno para dar solución bajo una normativa definida a diversos problemas públicos suscitados por las necesidades de las personas (Mballa, 2017). Esto significa que una política pública emana de una decisión del gobierno con la finalidad de atender y solucionar un problema público específico. Esto significa que las políticas públicas no son herramientas ambiguas, sino que ponen en acto, determinadas orientaciones y estilos de gobierno, que reflejan: a) qué tipo de problemas se privilegian y cuales quedan fuera de consideración; b) qué concepción de “administración” de las decisiones del gobierno subyace; c) qué tipos de intervención y metodologías se proponen para solucionar los problemas públicos y establecer un nuevo contrato entre la ciudadanía y el gobierno. Este acercamiento al concepto de políticas públicas nos lleva a revisar los avatares de las incidencias de la participación ciudadana en los procesos de atención a las necesidades ciudadanas.

Las relaciones estructurales entre la autonomía y la integración social y económica de las jefas de familia teóricamente se fundamentan bajo el postulado de Sen (2001) y Hardy (2013: 2-49), quienes pronuncian la importancia del desarrollo endógeno del individuo para responder a las oportunidades que se le brindan al individuo (desarrollo exógeno). En materia de asistencia social y combate a la pobreza se entiende que las políticas públicas basadas en transferencias condicionadas, arguyen a brindar un subsidio como mecanismo de contención para estimular el desarrollo del individuo, es decir una beca o estímulo económico condicionado a un programa de capacitación laboral; un beneficio

alimentario, a la asistencia de una plática de orientación alimentaria o de prevención del embarazo.

En términos de los teóricos de la escuela del condicionamiento clásico de las actitudes Staats y Staats (1958: 37-40) las políticas públicas citadas en el párrafo anterior, basan sus estrategias de combate a la pobreza en la creencia que el estímulo condicionado (subsidio) y el incondicionado modificara las conductas de los grupos vulnerables para que puedan integrarse al mercado laboral, sin embargo, los resultados a largo plazo muestran una realidad distinta. Vale la pena reflexionar en términos de modificación de la conducta, si un individuo que viven en condiciones de pobreza y exclusión social al recibir un estímulo (el beneficio alimentario) condicionado por la asistencia a una capacitación laboral, modifica su conducta; basados en el esquema condicional del aprendizaje el individuo aprende que para recibir el beneficio debe cumplir ciertos requisitos, pero en la experiencia de los mismos no se logra su asimilación, de tal forma que no se produce un desarrollo individual, ya que sus creencias y paradigmas sobre la forma de ver el mundo siguen intactas en el proceso, entonces no hay un aprendizaje asociativo y no asociativo que haya modificado la conducta.

La escuela del Condicionamiento Instrumental de las actitudes sostiene el paradigma de que la respuesta que forma parte de las creencias y porenaciones que conforman la conducta del individuo pueden ser reforzadas. Stroebe y Jonas (1996: 171-197) señalan que las respuestas que conducen a resultados positivos para el sujeto tienden a repetirse en mayor medida que otras. Los estudios de Verplanck (1955: 668-676); Hildum y Brown (1956: 108-111) e Inko (1965: 621-623) demuestran que las actitudes pueden ser modificadas a través de un refuerzo diferencial.

Con base a estos antecedentes y supuestos, el presente artículo analiza las modificaciones actitudinales que presentaron 4,450 mujeres jefas de familia que participaron en una intervención pública del Sistema Estatal

para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, México; en el período 2011-2016; la intervención pública denominada “Programa Mujeres con Valor” se desarrolló en base al modelo de atención integral a la mujer jefa de familia en condiciones de pobreza (Hernández: 2011: 1-42), el cual plantea la hipótesis que la instrumentación de estrategias, orientadas a disminuir las restricciones laborales de cuidado y protección de los niños y jóvenes, la nivelación académica, formación para el empleo y emprendimiento y la generación de habilidades para la vida, estimulan la integración económica de las mujeres y su autonomía.

Para el estudio del cambio conductual y la autonomía voluntaria de las jefas de Familia beneficiadas con una intervención pública orientada a integrarlas mediante la formación laboral, se dictaron talleres de habilitación laboral con enfoque de género y habilidades para la vida, basados en los desarrollados por Bachellet (2001: 1-21) en Chile, y que demostraron resultados significativos en las mujeres víctimas de violencia.

En el proceso de investigación se analiza si los talleres en conjunto con las estrategias orientadas a disminuir las restricciones laborales descongelan las creencias, cogniciones y las afecciones negativas que tienen las mujeres en cuanto a su capacidad laboral y la concepción de sí mismas, si es así, entonces sus hábitos y conductas son modificados, permitiéndoles aprovechar las oportunidades para integrarse económicamente y permanecer activas con ingresos mayores a un salario mínimo.

La pobreza femenina y sus implicaciones

La pobreza femenina más que un concepto arguye a un fenómeno social, en el que mediante aspectos cuantitativos relativos a la distribución según género, sus tendencias y causas muestran riesgos de vulnerabilidad social de un grupo con respecto a otro; fue

conceptualizada en los primeros trabajos de investigación que visualizaron al grupo de jefas de familia desde una perspectiva de vulnerabilidad y exclusión desarrollados por la estadounidense Diana Pearce (1978), quien analizó la tendencia del incremento de los hogares con jefatura femenina y lo correlacionó con el deterioro de sus condiciones de vida. Fraser (1997), Mohanty (1987), León (1986) estudiaron las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, identificando que las mismas propician una mayor probabilidad de riesgos de vulnerabilidad en los hogares con jefatura femenina que en los comandados por hombres. Hannelore, Bawin, Fernández, Viguera y Anderson coinciden que el matrimonio o la unión de parejas puede contribuir a empobrecer a las mujeres, por las situaciones de desigualdad en la distribución de roles familiares, por su parte, Arriaga manifiesta que la pobreza femenina es un acceso restrictivo a los recursos y las oportunidades de desarrollo.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señala que la feminización de la pobreza no solo depende de indicadores en base al ingreso, sino también de las barreras institucionales muy arraigadas que mantienen a las mujeres atrapadas en el círculo vicioso de la pobreza: *“En todo el mundo las mujeres jefas de hogar son las más pobres entre los pobres, sus desventajas familiares se trasladan a los hijos e hijas, quienes continúan así el ciclo de la pobreza.”* En el marco de la IV Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre las mujeres en Beijing (1995), se señalaba que el 70% de los pobres eran mujeres, a partir de ese momento la mujer fue vista desde una perspectiva de vulnerabilidad y exclusión social, siendo catalogada como uno de los grupos vulnerables con mayor probabilidad de quedar atrapado en círculos de pobreza y rezago social.

En el 2013 la Organización Internacional de Trabajo (OIT:2014) determinó que el 49,1 por ciento de las mujeres trabajadoras del mundo se encontraba en situación de empleo vulnerable, a menudo sin

protección de las leyes laborales, frente al 46,9 por ciento de los hombres, en Asia oriental la razón era de 50.3% frente al 42.3%, mientras que en el sudeste asiático y el Pacífico de 63.1 por ciento frente al 56 por ciento, en Asia meridional 80.9 por ciento frente al 74.4 por ciento, Norte de África del 54.7 por ciento frente al 30.2 por ciento, Oriente Medio 33.2 por ciento frente al 23.7 por ciento y África subsahariana del casi 85.5 por ciento frente al 70.5 por ciento.

Tabla 1.1. Feminización de la Pobreza

Concepto	Autor
“Mientras que muchas mujeres son pobres porque viven en hogares pobres encabezados por varones, un creciente número de mujeres (se) están empobreciendo por propio derecho.	Diana Pearce, 1978
“Si bien es cierto que cada uno de los cónyuges llega al matrimonio con un capital económico, social-cultural, en el curso del matrimonio el de la mujer disminuye mientras que el del hombre se acrecienta”	(Hannelore Schroder) 1987
“El matrimonio puede incluso contribuir a empobrecer a las mujeres”	(Bawin, 1988; Fernández Viguera, 1995)
Los hogares encabezados por mujeres ocupan un lugar importante en debates de pobreza la desventaja particular que soportan las unidades encabezadas por mujeres en comparación con las encabezadas por hombres.	Anderson, 2003
La pobreza es el resultado de un acceso restrictivo a la propiedad, de un ingreso y consumo bajo, de limitadas oportunidades sociales, políticas y laborales, de bajos logros en materia educativa, en salud y en nutrición y del limitado acceso, uso y control sobre los recursos naturales y otras áreas del desarrollo	Arriaga y Torres 1998
Predominio creciente de las mujeres entre la población empobrecida	Murguialday, 2006

Fuente: Elaboración Propia

Para comprender las causas estructurales de la feminización de la pobreza, Pérez (2003) señaló que esta se produce porque las mujeres tienen un menor acceso a los recursos comprados en el mercado debido: al ingreso inferior proveniente del trabajo remunerado o de prestaciones públicas diferenciadas por género, ya sea por la segregación horizontal y vertical en el mercado de trabajo, menores tasas de actividad, mayor desempleo, mayor presencia en la economía sumergida, menores salarios, trayectorias laborales discontinuas, acceso a los ingresos del estado, prestaciones menores en cuantía y calidad, recursos producidos en el hogar, hay que señalar que las mujeres son las principales proveedoras, no así las principales beneficiarias. Dado lo anterior, la pobreza económica vista desde el acceso a los recursos por hogares (unidad de cooperación y redistributiva del ingreso) categorizados por jefatura biparental o monoparental es una propuesta que permite caracterizar la feminización de la pobreza.

En este sentido, se ha reconocido que el acceso a los recursos por hogares monoparentales con jefatura masculina o femenina deja de manifiesto la exclusión y las brechas de pobreza que atrapan a las mujeres, conceptualizándose como feminización de la pobreza, la cual es conceptualizada por Medeiros y Costa (2008) como el *“incremento en la diferencia en los niveles de pobreza entre mujeres y hombres, o entre los hogares a cargo de mujeres por un lado y aquellos a cargo de hombres o parejas por el otro”*. Entonces el nuevo concepto de pobre referencia a aquellas personas que, a pesar de disponer de un empleo o de alguna prestación o subsidio estatal, no poseen recursos suficientes para cubrir sus necesidades.

Otra de las características de la feminización de la pobreza está asociada al género y los patrones culturales que se heredan y que tienden a condenar a las niñas a la exclusión social producida por la deserción escolar a la que son impuestas, para contribuir con el gasto familiar. El Fondo de Población de las Naciones Unidas señala que

desafortunadamente, en el área de la educación, la pobreza deja a las niñas en una clara desventaja. Aquellas en edad de asistir a la escuela primaria, pertenecientes al 60% de los hogares más pobres, tienen una probabilidad tres veces mayor de no completar el ciclo escolar, que las que pertenecen a hogares más prósperos. En todo el mundo se estima que había 781 millones de analfabetas, de los cuales poco más del 60% son mujeres, 93 millones de menores que no van a la escuela la mayor parte son niñas y el 80% son oriundas de África subsahariana y Asia Meridional.

Los estudios sobre la pobreza desde la óptica de la igualdad de género han promovido el análisis y la reflexión aportando variados elementos para la conceptualización, la medición y la implementación de políticas para la pobreza.

CEPAL (2003), Montaña (2003 b), Ruspini (1996) y Bravo (1998) identifican varios factores que explican la correlación entre pobreza y jefatura de hogar femenina:

- ❖ Los hogares con jefatura femenina tienen un mayor número de personas a cargo.
- ❖ Son hogares sostenidos económicamente por la mujer, cuyo ingreso medio es inferior al del hombre y tiene menores oportunidades de acceso a empleos lucrativos y a los recursos de producción, tales como la tierra, el crédito y la tecnología.
- ❖ Las jefas de familia asumen las responsabilidades familiares, atienden las necesidades diarias, y ello las obliga a optar por empleos o tipos de trabajo que no están bien remunerados (a menudo a domicilio) pero que ofrecen condiciones más compatibles con la educación de los hijos, las obligaciones familiares, y las actividades domésticas.

Al respecto Arriagada (2005) menciona que en lo que se refiere al mercado laboral existen cuatro formas de exclusión que afectan a las

mujeres: a) el desempleo; b) las formas precarias de inserción laboral; c) las formas de trabajo no remuneradas y d) la exclusión de oportunidades para desarrollar sus potencialidades.

Aproximaciones al estudio del cambio actitudinal y su medición

Mediante el programa piloto Mujeres con Valor, se estudia el postulado teórico de que un cambio actitudinal combinado con estrategias orientadas a reducir la vulnerabilidad de las jefas de familia promueve su voluntariedad; un cambio de norma social que, a su vez, produce nuevas conductas que conducen a las beneficiadas a integrarse al mercado laboral mediante el empleo formal o el micro emprendimiento con alternativa de auto emplearse.

Basado en el modelo tridimensional de las actitudes (McGuire: 1968), para probar la hipótesis el estudio, incluye tres componentes: a) el cognitivo; b) el afectivo; y, c) el conativo-conductual. El componente cognitivo se refiere a la forma como es percibido el objeto actitudinal, es decir, al conjunto de creencias y opiniones que el sujeto posee sobre el objeto de actitud y a la información que se tiene sobre el mismo (Hollander: 1978). Para esta investigación, el objeto actitudinal son las capacidades laborales y emprendedoras que las mujeres conciben que poseen para poderse integrar; el componente afectivo son los sentimientos de agrado o desagrado hacia el objeto; las afecciones son los sentimientos positivos que las mujeres manifiestan poseer hacia su participación económica; y el componente conativo hace referencia a las tendencias, disposiciones o intenciones conductuales ante el objeto de actitud (Rosenberg: 1960), en este sentido es su intención y las acciones que emplea para emprender o integrarse al mercado laboral.

Los supuestos del modelo señalan que si existe un cambio actitudinal entonces se manifiesta la voluntad de salir adelante, es decir de convertirse en actora de su propio desarrollo; la voluntad es el reflejo de la norma social, es decir, al proceso de comunicación e interacción en un

grupo en el que se produce una cierta homogeneidad percibida o real de conductas y se refleja en la actitud personal (Prentice y Miller: 1996: 161-209). En este sentido, las mujeres beneficiadas con el programa muestran su voluntariedad de manera uniforme si la uniformidad percibida del grupo tiende a concluir su nivelación educativa, alfa tecnológica, capacitación y especialización y el cuidado preventivo de su salud, si la frecuencia es mayor al 50% entonces la autonomía de la voluntad se ha manifestado en el grupo como resultado de un cambio actitudinal.

Bentler y Speckart (1979: 452-464) señalan que las actitudes incidirán en el comportamiento directamente en la conducta e indirectamente a través de las intenciones conductuales, considerando que la norma social del grupo de referencia influye sobre la intención del comportamiento, ya que la conducta previa afecta tanto a las actuales intenciones conductuales como a las futuras, por lo que si las mujeres con valor concluyeron el programa, entonces, el comportamiento orientado a la integración económica será positivo en más del 50%.

No obstante, en materia de inclusión económica de grupos vulnerables no basta con solo la intención del sujeto para integrarse, ya que el financiamiento para el micro emprendimiento y la oferta laboral no dependen del individuo, si no de las condiciones macroeconómicas de la región, que en el caso de estudio son instrumentadas por el gobierno estatal y las alcaldías municipales, en este sentido, si los modelos de acción razonada explican el 30-40% de la varianza de la intención de conducta y entre el 25 y 35% de la varianza de la conducta real (Pagel, 1984: 517-533), entonces las políticas públicas deberán influir en la integración económica de los grupos vulnerables.

Si la relación entre la autonomía voluntaria y las políticas públicas de empoderamiento instrumentadas por las alcaldías son positivas entonces la integración económica de las mujeres con valor será mayor al 50%. Para probar la relación expuesta (fig. 1.1) se realizó un estudio

de corte longitudinal (2011-2016) mediante el cual se dio seguimiento a las mujeres egresadas del programa en distintas etapas; en la primera, se mide el cambio actitudinal de 150 (15.3% egresadas del periodo 2011 al 2012), aplicando un instrumento bajo la técnica mixta de Likert-Thurstone (Guil, 2006) para escalas de actitudes de tipo experimental, con el objetivo de que el instrumento midiera si la actitud ha sido efectivamente manifestada a través de una opinión, la cual se determinaron los grados de acuerdo o desacuerdo con respecto al ítem, el instrumento fue aplicado por los instructores al inicio y al final de los talleres de capacitación laboral con perspectiva de género y habilidades para la vida, los cuáles desconocían el objetivo del instrumento, esto con la intención de que el entrevistador no influyera al entrevistado.

La escala de medición y sus valores fue determinada en un análisis de género con apoyo de expertos en el tema y el valor del coeficiente son expuestos en la tabla 1.1, se determinó la media y la desviación. Los ítems fueron diseñados en cuanto a la teoría actitudinal y acorde a los criterios que el Instituto Tamaulipeco de la Mujer define sobre igualdad de género, empoderamiento y estereotipos de género.

Tabla 2. Estructura de medición mixta (Thrstone-Liker) para el eje Pensamientos

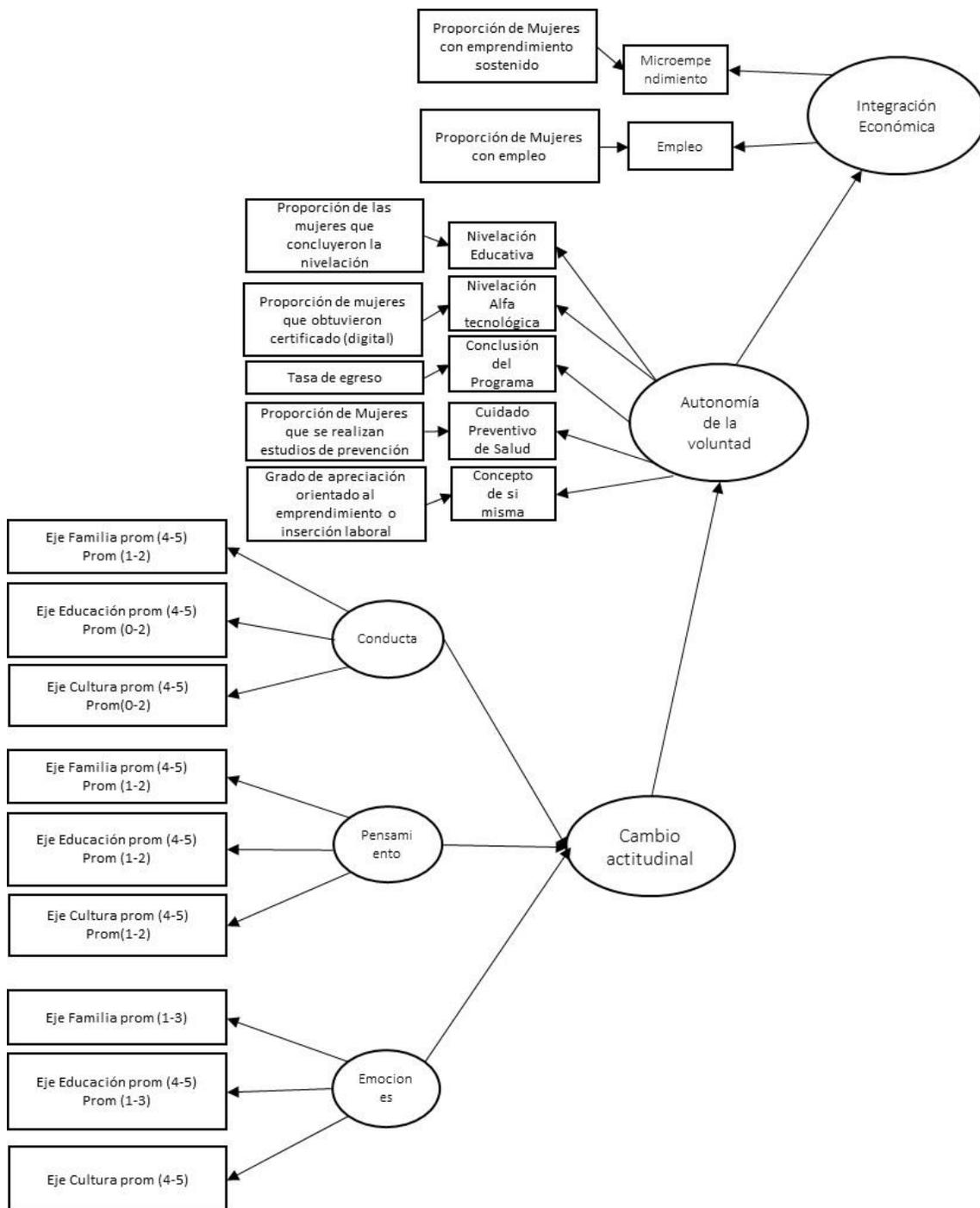
ITEMS	Co	ITEMS					ITEMS*COEF				
FAMILIA											
1.-Yo soy la que platico, castigo, vigilo que hagan la tarea y que coman mis hijos	0.2	1	2	3	4	5	0.2	0.4	0.6	0.8	1
2.- Lavo, plancho, cocino, llevo a la escuela a los niños y trabajo	0.2	1	2	3	4	5	0.2	0.4	0.6	0.8	1
3.- Yo decido como educar a mis hijos	1.4	1	2	3	4	5	1.4	2.8	4.2	5.6	7
4.- Yo atiendo a mi esposo desde que llega a la casa, no importa que este cansada	0.2	1	2	3	4	5	0.2	0.4	0.6	0.8	1
EDUCACION											
1.- Yo estude porque quería salir adelante	1.4	1	2	3	4	5	1.4	2.8	4.2	5.6	7
2.- Yo no era buena para los estudios	0.2	1	2	3	4	5	0.2	0.4	0.6	0.8	1
3.- Yo quería estudiar pero no me dejaron	0.4	1	2	3	4	5	0.4	0.8	1.2	1.6	2
CULTURA											
1.- Yo puedo trabajar en cualquier lugar	1.5	1	2	3	4	5	1.5	3	4.5	6	7.5

2.- Yo participo en actividades políticas, mi participación es importante	1.2	1	2	3	4	5	1.2	2.4	3.6	4.8	6
3.- Yo participo en actividades sociales en mi localidad	0.6	1	2	3	4	5	0.6	1.2	1.8	2.4	3
4.- Yo puedo sostener mi hogar	0.6	1	2	3	4	5	0.6	1.2	1.8	2.4	3
5. Yo decido tener una pareja	0.9	1	2	3	4	5	0.9	1.8	2.7	3.6	4.5
6.- No permito que ningún hombre me agreda	1.2	1	2	3	4	5	1.2	2.4	3.6	4.8	6
TOTALES							10	20	30	40	50

Rango de 10 a 19	Existe una alta intensidad en los estereotipos de género para la administración y crianza de los hijos: por lo que se identifica una alta dependencia de la mujer hacia una figura masculina para la toma de decisiones, existe una baja participación social
Rango de 20-29	Existe una alta intensidad media en los estereotipos de género para la administración y crianza de los hijos: por lo que se identifica una dependencia de la mujer hacia una figura masculina para la toma de decisiones, existe una escasa participación social
Rango de 30-40	Existe una alta intensidad baja en los estereotipos de género para la administración y crianza de los hijos: por lo que se identifica una baja dependencia de la mujer hacia una figura masculina para la toma de decisiones, existe participación social
Rango de 40 a 45	Existe una alta intensidad alta hacia la equidad de género para la administración y crianza de los hijos, una marcada independencia para la toma de decisiones, alta participación social de la mujer

Fuente: Elaboración propia en base a conceptos de roles de género señalados por Instituto Nacional de Mujeres.

Figura 1. Análisis Factorial del Modelo de la autonomía voluntaria y la integración económica y social de las jefas de familia



Fuente: Elaboración Propia en base al marco teórico diseñado mediante Smart Art.

El análisis del instrumento está en función de determinar el cambio o modificación en los pensamientos, considerando que, al darse en el

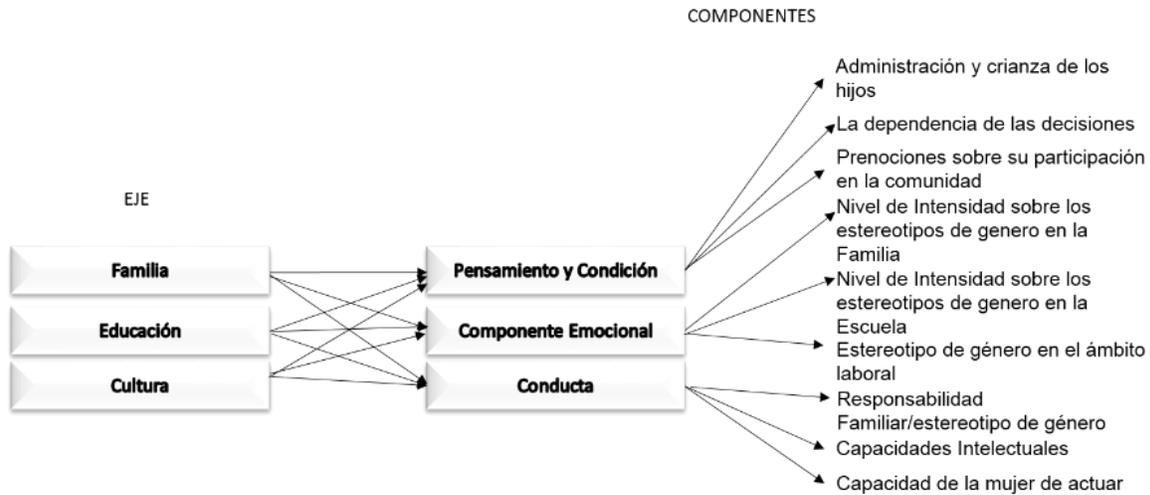
componente emocional, conducta o pensamiento se habrá logrado el cambio actitudinal.

Tabla 3. Componentes Actitudinales

EJE	Pensamiento y condiciones	Componente emocional	Conducta
FAMILIA	Rol como responsable de la administración y crianza de los hijos	Nivel de Intensidad del estereotipo de género en la Familia	Responsabilidad Familiar, estereotipo de género
EDUCACION	La dependencia de sus decisiones, y el concepto de sus capacidades derivadas por su condición de mujer	Nivel de Intensidad del estereotipo de género sobre el derecho a educación	Capacidades intelectuales de las Mujeres y Hombres
CULTURA	Prenociones sobre su capacidad para participar en las esferas económicas, sociales, culturales y políticas. Y su derecho a vivir una vida libre de violencia	Nivel de Intensidad del estereotipo de género en las esferas laborales, sociales, políticas y familiares	Capacidad de la Mujer para participar en las esferas laborales, sociales, políticas y familiares

Fuente: Elaboración propia en base a conceptos de roles de género señalados por Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES).

Figura 2. Análisis Factorial del cambio Actitudinal



Fuente: Elaboración propia en base a los postulados de INMUJERES relativos a las concepciones sobre los estereotipos de género.

La consistencia y coherencia del instrumento se midió mediante la aplicación de 150 pretest en los municipios de Victoria, Matamoros y Tampico, usando el método de Alfa Crobach la correlación del instrumento es .88. En relación con la validez del constructo, se analizó su contenido, el constructo y el criterio calculando Alfa de Cronbach (.79) estando en el nivel de muy válida según la escala de Herrera. La correlación que existe entre los ítems que miden los pensamientos y las emociones es de .9941 mientras que la correlación entre emociones y conducta es de .9914. Por lo que el cuestionario es un instrumento fiable para medir el cambio actitudinal.

*Tabla 4. Estructura de medición mixta (Thurstone-Liker) para el eje
Pensamientos*

Rango de 10 a 19	Existe una alta intensidad en los estereotipos de género para la administración y crianza de los hijos: por lo que se identifica una alta dependencia de la mujer hacia una figura masculina para la toma de decisiones, existe una baja participación social
Rango de 20-29	Existe una alta intensidad media en los estereotipos de género para la administración y crianza de los hijos: por lo que se identifica una dependencia de la mujer hacia una figura masculina para la toma de decisiones, existe una escasa participación social
Rango de 30-40	Existe una alta intensidad baja en los estereotipos de género para la administración y crianza de los hijos: por lo que se identifica una baja dependencia de la mujer hacia una figura masculina para la toma de decisiones, existe participación social
Rango de 40 a 45	Existe una alta intensidad alta hacia la equidad de género para la administración y crianza de los hijos, una marcada independencia para la toma de decisiones, alta participación social de la mujer

Fuente: Elaboración Propia en base al diseño estructural de los ítems del cuestionario, definiendo los coeficientes de determinación para cada uno de ellos.

En el proceso de identificación del modelo, la escala para determinar el cambio que se da en los pensamientos arraigados relativos a los estereotipos de género para la administración y crianza, dependencia en la toma de decisiones y participación social se cuantifican 49 grados de libertad, por lo que en este eje los datos se ajustan y demuestran las asociaciones entre las variables observadas y las latentes. La estimación máxima en base a los criterios de los expertos es de 45.2 en donde la combinación de todas las respuestas correctas señala una alta intensidad a la equidad de género.

Tabla 5. Estructura de medición mixta (Thurstone-Liker) para el eje Emociones

Rango de 10 a 19	Existe una intensidad media hacia la equidad de género, los roles familiares aun contemplan algunos estereotipos de género, la opinión sobre la educación y participación económica y social esta sesgada entre el estereotipo y el empoderamiento.
Rango de 20 a 29	Existe una intensidad alta hacia la equidad de género, los roles familiares son compartidos, la opinión sobre la educación y participación económica y social no toma encuesta los estereotipos de género.
Rango de 30 a 39	Existe una alta intensidad hacia los estereotipos de género, el papel de la mujer sigue siendo la de cuidadora, con bajas capacidades para desarrollarse.
Rango de 40 a 49	Externalidad. (Se elimina en base a lineamiento de escalas de Thurstone)

Fuente: Elaboración Propia en base al diseño estructural de los ítems del cuestionario, definiendo los coeficientes de determinación para cada uno de ellos.

La escala para determinar el cambio que se da en las emociones relativas a los estereotipos de género en la familia, educación y participación social, se cuantifican 134 grados de libertad, por lo que en este eje los datos se ajustan y demuestran las asociaciones entre las variables observadas y las latentes. La estimación máxima en base a los criterios de los expertos es de 29.3 en donde la combinación de todas las respuestas correctas señala una alta intensidad a la equidad de género.

Tabla 6. Estructura de medición mixta (Thrustone-Liker) para el eje Conducta

Rango de 10 a 19	Existe una intensidad media hacia la equidad de género, los roles familiares aun contemplan algunos estereotipos de género, se toman decisiones pero con poca confianza para actuar, no se toman decisiones de trascendencia para modificar su vida.
Rango de 20 a 29	Existe una intensidad alta hacia la equidad de género, los roles familiares son compartidos, alta confianza para actuar y decidir entorno su vida.
Rango de 30 a 39	Existe una alta intensidad hacia los estereotipos de género, baja confianza para actuar y decidir sobre sí misma y su entorno.

Rango de 40 a 49	Externalidad (Se elimina en base a lineamiento de escalas de Thurstone)
-----------------------------	---

Fuente: Elaboración Propia en base al diseño estructural de los ítems del cuestionario, definiendo los coeficientes de determinación para cada uno de ellos.

La escala para determinar el cambio que se da en las emociones relativos a los estereotipos de género en la familia, a su capacidad para actuar y participar en la sociedad, se cuantifican 129 grados de libertad, por lo que en este eje los datos se ajustan y demuestran las asociaciones entre las variables observadas y las latentes. La estimación máxima en base a los criterios de los expertos es de 30.1 en donde la combinación de todas las respuestas correctas señala una alta intensidad en conductas orientadas a la equidad de género.

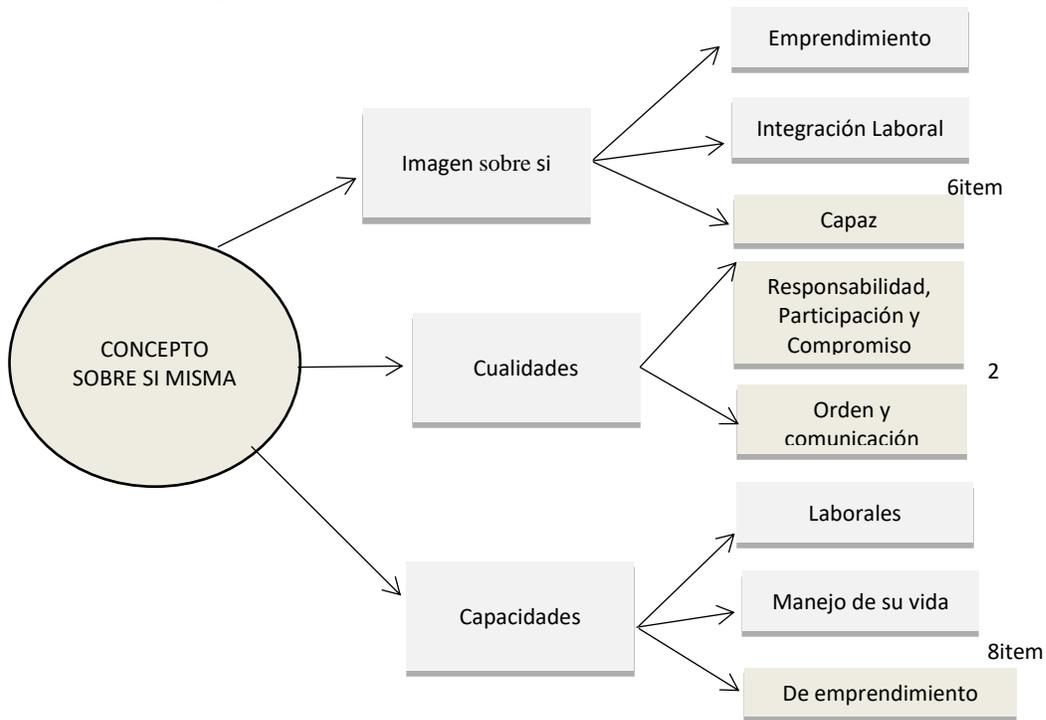
El total de la evaluación estimada por los expertos es de 104.3 puntos que indican pensamientos, emociones y conductas orientadas al empoderamiento de la mujer. Por lo que la determinación del valor de cada eje será en función a $\frac{\sum(X1+XN)}{MO} \times 100$ donde X son los ítems que miden el eje por el coeficiente y Mo es la métrica óptima estimada.

En la etapa II se aplica un instrumento sobre el concepto de sí misma a las 150 mujeres previamente encuestadas. Es importante señalar que la "estructura del sí mismo" es una configuración organizada de las percepciones del sí mismo que son admisibles a la consciencia; se compone de elementos tales como las percepciones de las propias características y capacidades; los preceptos y conceptos de sí mismo en relación con los demás y con el medio; las cualidades de valor que se perciben como asociadas con las experiencias y con los objetos; y las metas e ideales que se perciben como valor positivo o negativo. Es, por tanto, *“la pintura organizada existente en la conciencia, bien como figura, bien como fondo, del sí mismo y del sí mismo en relación, juntamente con los valores positivos o negativos asociados a estas cualidades y relaciones, percibidos como existentes en el pasado, presente y futuro (Roger, 2004: 378)”*.

Por lo anterior, el instrumento se aplicó al finalizar el programa (después de los 3 meses de capacitación y especialización) para medir el grado de apreciación o concepto sobre sí misma. La autoestima es el componente evaluativo sobre lo que el individuo se cree capaz de hacer o no, en el modelo se establece la premisa que si se dio una modificación de actitudes entonces las mujeres beneficiadas debieron transformar el concepto de sí mismas, a uno orientado a su capacidad de integrarse y participar en la sociedad económica y socialmente, deben manifestar la opinión de manera contundente (cierto o falso) de que su aprendizaje les brindo herramientas, habilidades y destrezas para trabajar o emprender. Por otro lado, deben resaltar las cualidades de una mayor responsabilidad sobre ellas para convertirse en actoras de su propio desarrollo, un compromiso individual y colectivo para continuar con su proceso de mejora, un orden para establecer un plan de acción para alcanzar sus metas personales y familiares, comunicación para expresar de manera adecuada sus opiniones.

El instrumento tiene un coeficiente de confiabilidad de .89 y los grados de libertad son 22, por lo que los datos muestran las asociaciones entre las variables. (Figura 1.3).

Figura 3: Modelo de análisis factorial de la Autoestima.



Fuente: Elaboración Propia.

En la etapa III para determinar la autonomía de la voluntad como respuesta al aprendizaje asociativo se midió:

Tabla 7. Indicadores para la evaluación de la autonomía de la voluntad en el aprendizaje asociativo.

Objeto	Variable	Variable	Indicador	Observaciones
Nivelación Educativa	Mujeres que iniciaron la nivelación (MIN)	Mujeres que concluyeron la nivelación (MTN)	$\frac{mtn}{min}$	En función de que el tiempo para la conclusión de la nivelación académica depende del rezago educativo, es decir, las analfabetas demoran poco más de 12 meses en concluir, secundaria 3 meses y primaria 6 a 9 meses, los cortes de medición se hacen por bloque terminado.
Nivelación Alfa tecnológica	Mujeres que iniciaron (mi)	Mujeres certificadas (mc)	$\frac{mc}{mi}$	Se considera certificadas aquellas mujeres que concluyeron el taller y que aprobaron el examen.
Cuidado preventivo de la salud	Total de beneficiarias asistentes al programa (TME)	Total de mujeres que realizaron estudios de Papanicolaou y mamografías o exploración de mama (TMS)	$\frac{TMS}{TME}$	Las mujeres por su propia voluntad aceptaban realizarse los estudios gratuitos de prevención del cáncer cervicouterino y de mama, principales causas de mortandad de la población femenina en Tamaulipas.
Eficiencia Terminal	Total de Mujeres que iniciaron el programa (TME)	Total de Mujeres que concluyeron (TMG)	$\frac{TMG}{TME}$	Existe una brecha del 1% entre las mujeres que se inscriben y las que inician el programa, por ello se considera como base las que inician.

Fuente: Elaboración Propia en base a Indicadores operativos de la MIR del Programa Mujeres con Valor

Y como fase final del estudio se da seguimiento al grupo durante cuatro años, al transcurrir los primeros seis meses se evaluó cuantas mujeres habían alcanzado integrarse al mercado laboral o iniciar su micro emprendimiento. Al finalizar los cuatro años se realizó un sondeo para determinar cuántas mujeres continuaban integradas económicamente, y cuantas mantenían el hábito del cuidado preventivo.

Experiencias del Estado de Tamaulipas en el combate a la pobreza Femenina.

Tamaulipas es un Estado ubicado al norte de México, siendo frontera con el estado de Texas perteneciente a Estados Unidos. En Tamaulipas según cifras del INEGI (2010) habitan 3, 269,000 personas de las cuales el 38.4% (CONEVAL: 2012) viven en pobreza, 19.2% tienen carencia por alimentación y 4.2% viven en extrema pobreza. Se estima que para el 2016 existían 208 mil 940 hogares con jefatura femenina, lo que representa el 25% del total de hogares, aplicando el índice de vulnerabilidad por género¹, se estima que el 64% (135,620) de los hogares con jefatura femenina de estado son vulnerables y 52,235 de ellos viven en extrema pobreza. Los resultados del análisis de concentración de la población arrojan que el 72.11% de estos hogares con pobreza femenina se concentran en los municipios de Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, San Fernando, Victoria, Tampico y Madero, de los cuales el 81% son hogares familiares, el 35% de ello son ampliados y 62% nucleares. Las edades de las jefas de familia oscilan desde los 12 años hasta más de 85, siendo la más frecuente de 40 a 49 años de edad. En el 52% de los hogares encabezados por mujeres de 12 a 49 años prevalece una tasa de analfabetismo del 2%.

La caracterización de la autonomía de la voluntad en el combate a la pobreza femenina: Resultados del análisis del cambio actitudinal

Con la aplicación del instrumento de modificaciones actitudinales se determinó que en el 98% de las mujeres beneficiadas mediante la

¹ Los coeficientes de determinación de la Vulnerabilidad Social, se calcularon en función a la probabilidad o riesgo del individuo, hogar o comunidad de caer en estado de indefensión por la incapacidad de insertarse al mercado laboral o productivo. En este sentido y tomando en consideración la matriz de los coeficientes de determinación de la CEPAL para los países miembros de la OECD (2001) para identificar la vulnerabilidad social se calcula el valor de Beta o riesgo de vulnerabilidad para cada indicador. En lo que respecta a la vulnerabilidad por condición de género de .13 se desplaza a .03, (Hernández: 2011)

intervención pública denominada Mujeres con Valor, habían modificado los pensamientos, emociones y conductas. Las modificaciones se presentaron de la siguiente manera:

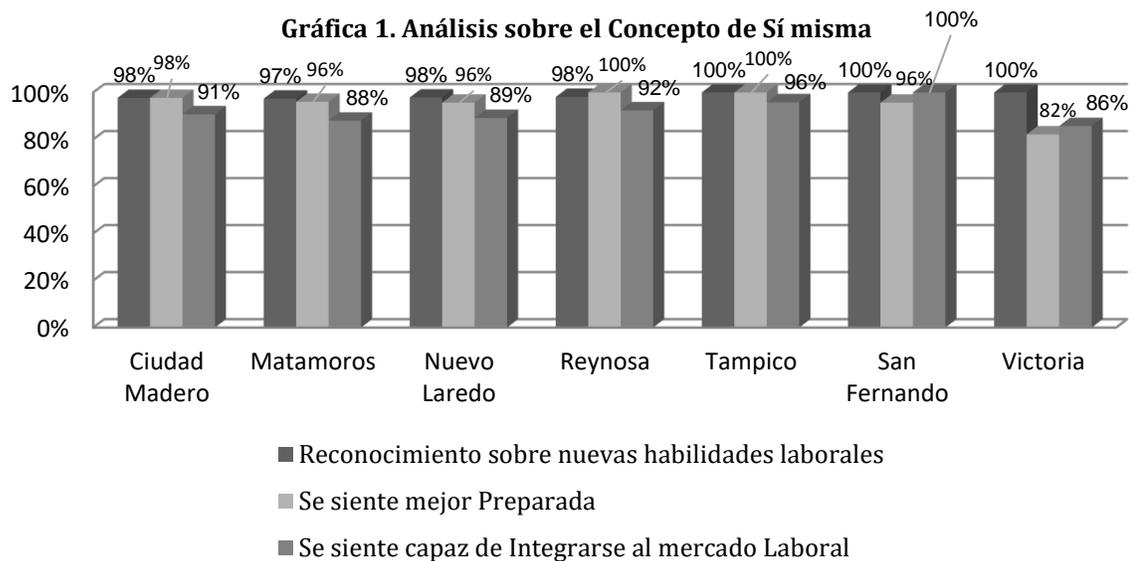
- a) En el eje de Pensamiento, inicialmente el grupo de estudio alcanzo un promedio de 36.5 puntos con una desviación de 18.63, situándose en el rango de 10 a 19 donde se identifica una alta intensidad a los estereotipos de género; después de recibir los talleres el grupo transito al rango 30-39 en el que sus opiniones manifiestan una intensidad baja a los estereotipos. Las modificaciones de opinión son explicadas en un 33% por el aprendizaje adquirido en los talleres de habilitación laboral con perspectiva de género y habilidades para la vida.
- b) En relación al eje de Emociones el cambio se da en menor medida siendo en promedio una modificación de 2 con una desviación estándar de .30, pasando de una rango donde los estereotipos de género son intensos a un rango donde los estereotipos son de mediana intensidad, cabe señalar que hubo modificaciones en un grupo de mujeres que representan el 50% del total de la muestra que tránsito de un estado con alta intensidad en estereotipos hasta un rango donde las opiniones manifiestan una alta intensidad a la equidad de género y roles compartidos.
- c) En el Eje de conducta, el promedio de cambio de las actitudes refleja que el 51% modificaron su conducta transitando de un estado con muy baja confianza para tomar decisiones y comprensión de su entorno a un estado con una alta intensidad sobre sus capacidades para tomar decisiones y participar. Al iniciar el taller el 53% de las mujeres tenían conductas con una alta intensidad en opiniones que mermaban su participación e integración económica, al finalizar el taller el 52% de las mujeres de este segmento manifestaban opiniones que las clasifican en el rango de mediana intensidad orientadas a

nuevas creencias sobre su papel en la sociedad, el 28% de las mujeres lograron transitar a un estado de conciencia de equidad de género y empoderamiento de la mujer.

En lo que se refiere a la segunda fase del análisis se identificó que el 98% del grupo de estudio, manifestaba un mayor reconocimiento en sus cualidades y habilidades personales y laborales, el 97% se sentían mejor preparada y el 88% se sentía capaz de integrarse al mercado laboral.

Del análisis de microrregión se identifica que en Tampico y San Fernando las mujeres que egresaron del programa una mayor proporción (96%) se sentía capaz de integrarse al mercado laboral, mientras que en Victoria solamente el 86%.

En la etapa II se realizó el análisis del cambio Actitudinal, el decir, el cambio en el concepto sobre sí mismas, se identifica que entre el 97-100% de las mujeres reconocían que habían adquirido nuevas habilidades laborales, del 82-100% se sentía mejor preparada y del 86 al 100% se sentían capaces de integrarse al mercado laboral.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados arrojados por el Instrumento de Autoestima.

En la tercera fase del proyecto se determina la voluntad de la conducta como un acto de conciencia en el que las mujeres por su propia convicción se convierten en responsables y actoras de su propio desarrollo, para ello, bajo la premisa que las mujeres modificaron su actitud y concepto sobre sí mismas, se estudió el comportamiento de las 4,450 mujeres que ingresaron al programa Mujeres con Valor (2011-2016, representa el 92% del total), los resultados arrojan que las Mujeres en promedio demostraron una autonomía voluntaria para su propio desarrollo como consecuencia del aprendizaje asociativo, ya que más del 50% del grupo se niveló académicamente, alfa tecnológicamente, se realizó estudios de prevención de la salud, concluyó el programa y se integró económicamente.

Tabla 8. Resultados del Aprendizaje Asociativo

Objeto	Resultado del Indicador	Observaciones
Nivelación Educativa	68%	El 79% de las mujeres que ingresaron al programa eran vulnerables por educación (tenían inconclusa su educación básica). Las mujeres que ingresaron y concluyeron en alfabetización el 64%, en primaria 77% y secundaria 69%.
Nivelación Alfa tecnológica	80%	Del total de mujeres que recibieron la nivelación alfa tecnológica el 80% la concluyó satisfactoriamente.
Cuidado preventivo de la salud	53%	El 53% de las mujeres se realizan exámenes de Papanicolaou, y las mujeres asistidas en mayores de 40 años el 50% mamografías.
Eficiencia Terminal	91.42%	El 98.56% de las inscritas inicio el programa, esto demuestra una efectividad en el proceso de selección de las mujeres beneficiadas por generación. De las que inician el proceso 91.42% concluyeron y 68.5% lograron su integración económica
Fuente: Elaboración Propia con información obtenida del seguimiento y validación de los indicadores de la MIR del Programa Mujeres con Valor.		

En la etapa final, después de 4 años de haber egresado del programa Mujeres con Valor, se les aplicó una entrevista de seguimiento a las mujeres del grupo inicial de análisis (aquellas a las que se les midió el cambio actitudinal), identificando que 73% de las mujeres seguía integrada económicamente (25% de ellas con empleo formal; 58% con micro emprendimiento y 17% habían solicitado otro financiamiento para crecer su micro negocio); y el 50% de ellas continuó acudiendo a campañas de salud integral de la mujer para realizarse estudios de prevención.

La hipótesis planteada establece que Si la relación entre la autonomía voluntaria y las políticas públicas de empoderamiento instrumentadas por las alcaldías son positivas entonces la integración económica de las mujeres con valor será mayor al 50%, de acuerdo a los resultados obtenidos, se demuestra que la autonomía voluntaria de las mujeres y la instrumentación de políticas públicas orientadas al empoderamiento contribuyen a que las mujeres se conviertan en actrices de su propio desarrollo.

Conclusiones

Las políticas públicas orientadas a combatir la pobreza en México se han caracterizado por la instrumentación de programas de transferencia condicionada e inclusión laboral temporal, su impacto, determinado en función a la disminución de la población en condiciones de pobreza, del 2008 al 2018 muestra una baja efectividad ya que en el 2018 había más personas en condiciones de pobreza que en el 2008; sin embargo Tamaulipas mostraba una disminución de la población en condiciones de pobreza del 2012 al 2016, sin embargo el número de pobres incrementó del 2016 al 2018, esto como efecto del cambio de las políticas públicas en el estado.

Las políticas instrumentadas en Tamaulipas se basaron en un modelo de combate a la pobreza femenina basado en la premisa que el desarrollo endógeno del individuo, promueve su inclusión, por lo que se analizó a las beneficiarias del programa para determinar el impacto de la autonomía voluntaria en los procesos de integración económica.

Para mostrar la correlación que existe entre la autonomía voluntaria y la integración económica se analizó del 2011 al 2016 un grupo de mujeres jefas de familia del Estado de Tamaulipas, quienes fueron beneficiadas mediante un Programa denominado Mujeres con Valor, el cuál sirvió como laboratorio experimental para analizar el impulso a la autonomía voluntaria mediante el cambio actitudinal, la modificación del concepto sobre sí mismas y su impacto con políticas de transferencia condicionada para la integración económica.

Mediante el análisis factorial (Anexo 1) se muestra la existencia de una correlación de 0.84 entre las variables predictoras (autonomía voluntaria, concepto sobre sí mismas) y la integración económica, lo que nos lleva a inferir que un cambio en el objeto actitudinal (su capacidad para integrarse) en las dimensiones de pensamiento y emociones produce un cambio conductual en el individuo que al visibilizarse en un mismo grupo social, se transforma en una norma, que induce a la autonomía voluntaria, que a su misma vez produce un cambio del concepto sobre sí mismas; en el caso de estudio, se prueba que la ruptura de los estereotipos de género condujo a constituir una visión que favorece la integración económica y el empoderamiento; la acción voluntaria de las mujeres les permitió aprovechar las oportunidades que se les presentaron mejorando sus habilidades laborales para integrarse económicamente.

Es importante destacar que, dado un cambio en las actitudes, la conducta se modifica, de tal manera que las mujeres que desarrollan autonomía voluntaria a pesar de las dificultades del entorno logran

permanecer integradas en el mercado laboral a lo largo del tiempo. La autonomía de la voluntad se muestra como un factor endógeno que estimula al individuo a conducir su actuación para tomar decisiones que le permitan mejorar su calidad de vida, y mediante factores exógenos al individuo (programas de capacitación laboral y financiamiento para el emprendimiento) se crean condiciones para que rompa círculos de rezago social, es decir, se condiciona al individuo para ser actor de su propio desarrollo.

Mediante los hallazgos encontrados se concluye que para lograr un cambio actitudinal en el sujeto se debe modificar la concepción del objeto, pero para que esto se logre, se requiere percibir que el cambio ha sido apropiado en un grupo de referencia como norma social, de esta manera se logra modificar los pensamientos y creencias que transforman la conducta, entonces el sujeto es receptivo y activo para apropiarse de las condiciones que favorecen su desarrollo, de tal manera, que si las políticas públicas se instrumentan bajo una perspectiva orientada a promover el desarrollo endógeno los factores exógenos serán aprovechados por la población, en este sentido, se comprende por qué muchas políticas de transferencia condicionada no han logrado erradicar la pobreza, y producen una dependencia a las mismas, ya que parten de lo exógeno esperando que el individuo se transforme, sin embargo sus capacidades y concepción sobre sí mismo siguen intactas, por lo que no son receptivos para aprovecharlas.

El cambio actitudinal orientado a estimular la autonomía voluntaria, permite que los individuos sean receptivos a los factores exógenos por lo que de manera progresiva estimulan conductas orientadas al desarrollo personal, que puede influir en una modificación en el núcleo familiar y quienes lo integran, aspectos que permiten no solo erradicar la pobreza, si no, cambiar patrones de conducta para adquirir nuevas creencias y valores que contribuyan a reestructurar el tejido social.

Los hallazgos encontrados evidencian la necesidad de diseñar, desarrollar e instrumentar políticas públicas para el combate a la pobreza orientadas a generar una transformación de la realidad concebida por los grupos vulnerables, para que sean capaces de adoptar conductas positivas para que se conviertan en actores de su propio desarrollo, es decir, es fundamental estimular la autonomía voluntaria para que las personas que viven en círculos de pobreza eliminen las restricciones laborales y creen redes sociales que les permitan integrarse económicamente, como efecto de un desarrollo endógeno que aprovecha las condiciones exógenas.

Bibliografía

- Aguilar Villanueva, Luis Fernando (1996) "Estudio introductorio". En: Aguilar, Luis Fernando. *El estudio de las políticas públicas*, 5-74. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Anderson, Jeanine (2003) "Desafíos conceptuales de la pobreza desde una perspectiva de género". Reunión de Expertos sobre Pobreza y Género. CEPAL - OIT. Santiago de Chile, 12 - 13 de agosto de 2003.
- Arriaga, Irma y Torres Carmen (1998) "Género y pobreza. Nuevas dimensiones". ISIS Internacional Ediciones de las Mujeres, Santiago de Chile. 26.
- Bachelet, Michael (2010) "Informe Chile 2010". XI Conferencia regional sobre la mujer en América latina y el Caribe. Chile, 2010), 1-21.
- Bawin, Bernardette (1988) "Pauvreté des femmes et projet familial: cout du divorce et prix du mariage" en Actes du colloque "Femmes et Pauvreté" en prensa.
- Bentler, Peter y Speckart, George (1979). "Models of Attitude-Behavior Relations". *Psychological Review*. 86: pp. 452-464.
- Bloj, C. (1998) "De las necesidades y derechos a las políticas". Investigaciones antropológicas y políticas sociales. Nueva Sociedad, 1998. 156: pp. 143-155.
- Bravo, Rosa (2003), "Medición de la pobreza desde un enfoque de género", documento presentado a la Reunión de Expertos sobre Pobreza y Género, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Organización Internacional del Trabajo (OIT), Santiago de Chile, 12/13 de agosto.

- CEPAL (2000) "Equidad, desarrollo y ciudadanía", CEPAL, Santiago de Chile.
- CEPAL (2004). "Pobreza y desigualdad desde una perspectiva de género", en Panorama social de América Latina. Pp. 2002-2003.
- Coneval (2012) "Informe de Pobreza y evaluación del Estado de Tamaulipas".
- Coneval (2017) "Informe Anual sobre situación de Pobreza y Rezago Social en México". 2017
- Disponible
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191157/Informe_de_Pobreza_y_Rezago_Social.pdf.
- Coneval (2019) "Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social". Disponible
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>.
- Cruz-González, David y Valentin Mballa, Louis (2017) "Mecanismos de participación ciudadana en las políticas públicas en América latina". Revista Políticas Públicas. 10,1: pp 2-26.
- Dryzek, J. (1993) "Policy Analysis and Planning: From Science to Argument". En F. Fischer, Forester, J. *The Argumentative Turn in Policy Analysis and Planning*. Durham: Duke University Press.
- Deubel, A Roth (2007). "Análisis de las políticas públicas: de la pertinencia de una perspectiva basada en el anarquismo epistemológico". Revista Ciencia Política. 3: pp. 1-26.
- Fernández Viguera, b. y otras, (1990) *Pobreza femenina: Una violencia desde la división sexual del trabajo, en Violencia y Sociedad Patriarcal*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias.
- Fraser, Nancy (1997) "*Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*", Santafé de Bogotá, Siglo del hombre Ediciones: Universidad de los Andes.
- Guil, R. y Gil-Olarte, P. (2006) "Inteligencia emocional y educación: Desarrollo de competencias socioemocionales". En J. M. Mestre y P. Fernández-Berrocal coordinadores, *Manual de Inteligencia Emocional*. Madrid: Pirámide. 187-213.
- Hardy, Clarissa (2013) "Estratificación social en américa latina retos de cohesión social". Ponencia presentada VI Foro ministerial de desarrollo más allá de la

pobreza los nuevos retos de cohesión social. Estratificación social en América latina: Santiago. Pp. 2-49.

Hernández I. Alma (2011) "Modelo de Atención Integral a Mujeres Jefas de Familia en condiciones de Vulnerabilidad". DIF Tamaulipas, documento inédito.

Hildum, D. C., y Brown, R. W. (1956) "Verbal reinforcement and interviewer bias". *Journal of Abnormal and Social Psychology*, 53: pp.108-111.

Hollander, E.P. (1978) "*Leadership Dynamics: A Practical Guide to Effective Relationship*". New York: Press.

Insko, C. A. (1965). "Verbal reinforcement of attitude". *Journal of Personality and Social Psychology*. 2: pp. 621-623.

INEGI. Censo Poblacional de Vivienda 2010. http://www.undp.org.mx/spip.php?page=area&id_rubrique=4

Kuhn, T. (1970) "*The Structure of Scientific Revolutions*". Chicago: University of Chicago Press.

Landau, M. (2003) "El ámbito propio del análisis de políticas". En: L. Aguilar. *El estudio de las políticas públicas*, México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Lerner, D. y Lasswell, H. D. (1951). "*The Policy Sciences: Recent Developments in Scope and Method*". California: Stanford University Press

Mballa, Louis Valentin. "*Políticas públicas y complejidad: en búsqueda de soluciones a los problemas públicos*". México: Miguel Ángel Porrúa, 2017.

McGuire, W. J. (1968) "*Personality and attitude change: An information-processing theory*". In A. G. Greenwald. T. C.

Medeiros, M. y Costa, J. (2008). "Is There a Feminization of Poverty in Latin America?" *World Development* . 36(1): 115-127.

Montaño, Sonia (2003) Comentarios en el Seminario "Capital social, herramienta para los programas de superación de la pobreza urbana y rural", CEPAL, enero, (<http://www.cepal.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/dds/noticias/noticias/1/11671/P11671.xml&xsl=/dds/tpl/p1f.xsl&base=/dds/tpl/top-bottom.xsl>)

Mohanty, Chandra Talpade (1987) "Feminist Encounters: Locating the Politics of Experience". Copyright 1, "Fin de Siecle 2000", 30-44.

- Murguialday Martínez, Clara (2006) "Empoderamiento de las mujeres: conceptualización y estrategias". Disponible <https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/16/23/51623.pdf>
- OIT, Tendencias Mundiales del Empleo 2014. Tabla A12, p. 99. Disponible: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_233953.pdf
- Pagel, M.; Davidson (1984) "A comparison of three social-psychological models of attitude and behavioral plan: Prediction of contraceptive behavior". *Journal of Personality and Social Psychology*. 47: pp. 517-533.
- Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016.
- Pearce, Diana (1978) "The feminization of poverty: women, work and welfare". *Urban and Social Change Review*.
- Pearce, Diana (1989) "The feminization of poverty A second look". Paper presented at the Annual Meetings of the American Sociological Association. San Francisco.
- Pérez Orozco Amaia (2003) "Feminización de la pobreza. Mujeres y recursos económicos. Materiales de Reflexión". Comisión Confederal contra la precariedad. Número 3. Abril 2003.
- PNUD (1997). *"Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Informe sobre desarrollo humano"*. Nueva York: Oxford University Press.
- PNUD (2012) *"Informe Anual 2011/2012: El futuro sostenible que queremos"*. Nueva York.
- Prentice, Deborah & T. Miller, Dale (1996) "Pluralistic Ignorance and the Perpetuation of Social Norms by Unwitting Actors". *Advances in Experimental Social Psychology*. 28: pp. 161-209.
- Rincón J., I. E. y Burgos C., A. P. (2003) "Análisis de las políticas públicas: Una aproximación desde la teoría de los sistemas sociales". Documento de Trabajo, Centro de Proyectos para el Desarrollo (Cendex). ASS/ DT 003-03.
- Roger, Carls R. (2004) *"El proceso de convertirse en persona"*. Barcelona: Paidós.
- Rosenberg, M.J. (1960) "A Structural Study of Attitudes Dynamics". *Public Opinion Quarterly*. 24: pp. 319-340.

- Ruspini, Elisabetta (1996), "Lone mothers and poverty in Italy, Germany and Great Britain. Evidence from panel data", Documento de trabajo, N° 99-100, Institute for Social and Economic Research, Colchester, University of Essex.
- Salazar-Vargas, C. (2010) "Análisis de políticas públicas". Agendas, 2010. Recuperado de <http://www.ceppia.com.co/Documentos-tematicos/POLITICAS-PUBLICAS/C-Salazar-Analisis-Policas-Publicas.pdf>.
- Sen, Amartya (2001) "Many faces of gender inequality". India's National Magazine, 2001. 18, 22, octubre-noviembre.
- Sen, Amartya (2002) "La desigualdad de género. La misoginia como problema de salud pública". Letras libres.
- Sen, Amartya (1992). *Conceptos de pobreza, en L. Beccaria y otros, América Latina: el reto de la pobreza. Conceptos, métodos, magnitud, características y evolución*. Bogotá, D.C.
- Sen, Amartya.(1981) "*Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation*". Gran Bretaña: Oxford: Clarendon Press.
- Schroder Hannelore (1987) "L'approvisionnement économique des mères est l'enrichissement des pères. Em Les Femmes le traul el la pauvrete. Concilium. 214.
- Staats, A. W., & Staats, C. K. (1958) "Attitudes established by classical conditioning". The Journal of Abnormal and Social Psychology. 57(1): pp 37-40.
- Stroebe, W. y Jonas, K. (1996) "Actitudes II: estrategias de cambio de actitud". En M. Hewstone; W. Stroebe; J.P. Codol y G.M. Stephenson. *Introducción a la psicología social. Una perspectiva europea*. Barcelona: Ariel. 171-197.
- Thurstone, L. L. (1928) "Attitudes can be measured". American Journal of Sociology. 33: 529-544.
- Verplanck, W. S. (1955) "The control of the content of conversation: Reinforcement of statements of opinión". The Journal of Abnormal and Social Psychology, 51, (3): pp. 668-676.

La Academia como espacio coadyuvante en la garantía del cumplimiento de derechos humanos en mujeres privadas de libertad. Una experiencia vivencial en Ecuador

Franklin Salas Aular

Lisette Juleysi Vacacela Conforme

Belinda Marta Lema Cachinell

Bryan Eduardo Hidalgo Anchundia

Daniel Peña Briceño

Introducción

El Derecho es una de las disciplinas del pensamiento vinculada con el estudio de la criminalidad y el delito, se encuentra constituido como fenómeno social y se enfrenta al estudio permanente del reto, establecido desde la perspectiva constitucional, al cumplimiento de resocializar a sujetos activos cometedores de actos punibles.

En este contexto, las penas privativas de libertad como sustento del sistema penal en la República del Ecuador, entre otras; cumplen como designio fundamental la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad.

Por tanto, la observancia y accionar de la sociedad para con este principio, en conjunto con las autoridades, promueve las condiciones para facilitar el cumplimiento de estos postulados, vigentes en el ordenamiento jurídico.

Tomando en cuenta lo anterior, hay que destacar lo descrito por Núñez (2018):

Ecuador ha suscrito la Convención Americana de Derechos Humanos en sus artículos 1, 2 y 26, los cuales establecen las obligaciones estatales. Al respecto, se considera el artículo 1 el cual señala que los Estados están en la obligación

de respetar y garantizar el libre ejercicio de cada uno de los derechos establecidos en los artículos 3 al 26. (p.20).

Por ello, cumpliendo con estos principios, la nación ecuatoriana cuenta con mecanismos jurídicos que abogan por la garantía en su cumplimiento. Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 66, numeral 3 establece:

El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos. (p.20)

Este se extiende a las personas privadas de libertad que se encuentran en los Centros de Privación de libertad en el Ecuador, lo cual coincide con lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) cuando declara en su artículo 5, numeral 6, lo siguiente: “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados” (p.1). Es decir, el propósito del sistema es rehabilitar y su reinserción social.

Cabe destacar que, en el Ecuador, a partir del 2009, se inició la transformación del Sistema Penal por lo cual fue diseñado un nuevo Modelo de Gestión basado en mejorar la calidad de vida de los privados de libertad; el eje principal ha sido un plan de vida adecuado para los internos y un plan para la resocialización. (Núñez, 2018), por lo cual, reviste significado examinar los aspectos fundamentales que sustentan lo previsto, en cuanto a la Rehabilitación Social (Carrión, 2012)

Con lo dicho anteriormente, queda claro que en el Ecuador al tener como finalidad la resocialización del privado de la libertad lo que se está aplicando es la teoría de la prevención general positiva. Es decir, para modelar la conducta de estas personas, transformándolas y reeducando de manera socialmente aceptadas. Desde este punto de vista, y de acuerdo con el criterio de Coba, citado en Beratta, el principio de rehabilitación social pretende el desarraigo de los hábitos nocivos del individuo, así como de su comportamiento indeseable, para lo cual se debe preparar al paciente para llegar a cambiar los malos hábitos por reacciones más constructivas. (Beratta, 2004)

Sin embargo, tal como lo manifiesta Núñez (2018), aun cuando existe el marco normativo, no se logran los resultados esperados al referir lo siguiente:

Lamentablemente en el Ecuador y en la mayoría de los países de Latinoamérica existe hacinamiento penitenciario, siendo los Centros de privación de libertad lugares no propicios para el desarrollo de la vida humana, en la mayoría se evidencia falta de higiene y atención sanitaria, falta de recursos frente a las necesidades de los privados de libertad, y en su gran mayoría, no existe personal que realice las funciones requeridas para estabilizar a un Centro de Privación de Libertad. (p.22)

En este sentido, las causas son muy diversas. Entre ellas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), citando a la Organización de Naciones Unidas en su Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, destacan:

La ausencia de una real administración en la función judicial, la insuficiencia de los recursos asignados y la percepción generalizada de falta de independencia, de politización y de corrupción en las instituciones judiciales, policiales y penitenciarias han tenido un significativo impacto en el disfrute de los derechos humanos, afectando principalmente a los más pobres, quienes constituyen la gran mayoría de la población penal. (p.21)

Como se observa, existe una multiplicidad de factores que convergen en la generación de escenarios que impiden el cumplimiento de lo previsto en el marco normativo, en correspondencia con los postulados de la Convención de Derechos Humanos.

Desde esta perspectiva, la institución universitaria está llamada a participar de estos procesos, ya que cuenta con capacidad técnica y humana a fin de coadyuvar en estos fines, por lo cual, el estudio de estas experiencias reviste significado como referencia para el fortalecimiento de los postulados de participación y contribución al desarrollo nacional, previsto en el marco legal que rige la materia.

Reviste un gran significado que las universidades y sus estudiantes se constituyen en un valioso aporte para la coadyuvar a la generación de un sistema de rehabilitación social cónsono con lo establecido en la Constitución nacional.

Al respecto, basta resaltar lo expresado en el periódico El Comercio (2020) en cuanto a los indicadores de la situación económica en la nación ecuatoriana, afectada además por los efectos de la Pandemia que provoca serias condiciones para el desarrollo global:

Según Moreno, las medidas implicarán un recorte de USD 4 000 millones del gasto público: USD 980 millones se reducirán de la masa salarial; USD 400 millones de bienes y servicios; USD 1 300 millones de inversión, y USD 1 300 millones por reestructuración de deuda externa. (p.1)

Por tanto, es de carácter público y notoria las circunstancias difíciles para el fisco nacional, lo cual provoca la mengua financiera e incluso en la capacidad técnica y humana del sistema penitenciario afectando, previsiblemente, metas e indicadores en la gestión pública del área.

Sin duda se hace imperativa -entonces- la participación de la academia ya que la merma en los ingresos nacionales traerá consecuencias aún más graves para el cumplimiento de los fines previstos en la norma.

Por ello, el propósito del presente documento gira en torno a la disertación sobre el papel de la academia, como espacio coadyuvante en la garantía del cumplimiento de derechos humanos en mujeres privadas de libertad, tomando como referencia una experiencia vivencial en Ecuador desarrollada en el marco del Programa de Vinculación del Instituto Superior Universitario de Formación (UF) ubicado en Guayaquil-Ecuador; la cual evidencia la importancia de la participación de las instancias de educación superior para coadyuvar en el desarrollo social del país.

Con base a ello, para efectos de esta investigación, se estima describir los sustentos legales que regulan estas actividades y las posibilidades de las instituciones académicas de participar activamente en la solución de los problemas del país; así como el análisis de experiencias ejecutadas de proyectos destinados al empoderamiento de mujeres privadas de libertad con el fin de promover la resiliencia en pro de su reinserción en la sociedad.

Metodología

Esta investigación se desarrolló bajo la perspectiva positivista. Es una investigación documental de tipo monográfica y de nivel descriptivo, que según Hernández, Fernández y Baptista (2015) su propósito es “detectar, obtener y consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio” (p.150).

Para llevar a cabo este trabajo se empleó las técnicas de búsqueda de información de las fuentes primarias que son las obras originales; así mismo, trabajos en los que se hace referencia a la obra del autor. Además, se consultó fuentes audiovisuales y electrónicas.

De la misma manera se utilizó la técnica de la entrevista. La misma, implica un diálogo abierto, concreto, sincero a ciertas personas relevantes con altos conocimientos en el tema a indagar, la segunda cual es empleada para profundizar y validar las observaciones. Como lo expresa Yuni y Urbano (2005): es “la obtención de la información mediante una conversación de naturaleza profesional” (p. 227). En el presente estudio, la entrevista se inició con un guion de cuatro preguntas generadoras las cuales dieron paso a las que surgían del propio dialogo entrevistado-entrevistador

Para la sistematización de la información recolectada se realizó un esquema basado en las técnicas del fichaje y subrayado. El análisis de los datos se realizó mediante el proceso de contrastación e interpretación de los contenidos y entrevistas de las fuentes primarias consultadas.

Resultados. Fundamentos normativos que promueven la participación de las Instituciones de Educación superior en la generación de soluciones de los problemas nacionales

La participación de la sociedad ecuatoriana es un principio significativo de la estructura normativa presente en la República del Ecuador. para ello, existen determinados mecanismos que permiten a la sociedad en general un accionar coadyuvante en la generación de alternativas de solución a las circunstancias del país.

Para efectos de las Instituciones de Educación Superior (IES), este tipo de iniciativas concuerdan con lo advertido en el ordenamiento jurídico vigente. Al respecto, la Constitución (2008) en su artículo 350 establece:

el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. (p.1)

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de Educación Superior (2018) pone de manifiesto en su Artículo 13 (de las Funciones del Sistema de Educación Superior) en su literal k lo siguiente:

k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales... (p.5)

De acuerdo con lo planteado, la activa cooperación de la comunidad universitaria es pertinente, en la conjunción de propósitos jurídicos, académicos, administrativos y financieros; que, en una convergencia de esfuerzos Estado-sociedad, sería posible contribuir con el cumplimiento de lo planteado en la Constitución (2008) en relación con la naturaleza y propósitos de la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

Al respecto, la pericia, trayectoria, experiencia y capital humano pueden ser generadores de cantidad innumerables proyectos que aborden las diversas problemáticas vinculadas a las personas privadas de libertad, desde la diversidad multidisciplinaria. Ello, permitiría contribuir con el Estado, mediante alternativas de solución creativas, eficaces; en sintonía con lo establecido en el marco legal y desde una perspectiva científica.

Proyectos de vinculación con la sociedad destinados al empoderamiento de mujeres privadas de libertad. Experiencia UF

Con base a los principios rectores que rigen la contribución de la academia a la sociedad ecuatoriana, las Instituciones de Educación Superior (IES) desarrollar programas académicos denominados Vinculación con la Sociedad.

En este sentido, se toma como referencia, para efectos de esta investigación, la experiencia desarrollada por el Instituto Superior

Universitario de Formación (UF), ubicado en la Ciudad de Guayaquil (Ecuador).

Al respecto, en entrevista con la Dirección de Vinculación con la Sociedad de dicha institución se pudo precisar detalles de su experiencia con mujeres privadas de libertad del Centro de Adolescentes Infractores Femenino de Guayaquil, con una población atendida de 16 adolescentes de género femenino que comprenden un rango de edad desde 13 a 19 años de distintas provincias del país.

Desde esta perspectiva, fueron generados dos (2) proyectos de vinculación con la sociedad: a) Asesoramiento administrativo contable para los futuros emprendimientos relacionados a las competencias artísticas de las jóvenes privadas de la libertad en Guayaquil y, b) Diseño e Implementación del Plan de Emergencia y Contingencia para el Centro de Adolescentes Infractores Femenino de Guayaquil.

Al respecto, Vacacela, Lema e Hidalgo (2021) manifiestan:

UF, a través de su departamento de vinculación con la sociedad viene trabajando mancomunadamente con el Centro de Infractores Femenino de la ciudad de Guayaquil. Se ha realizado un levantamiento de información entre la población objeto de atención, utilizando instrumentos de recolección de datos pertinentes: Fichas de observación y entrevistas. Luego de la recogida de datos, se realizó un análisis mediante la matriz FODA y contrastación de datos. Ello, nos permitió conocer el contexto físico, económico y social tanto de la institución participante como de las adolescentes. (p.1)

Efectivamente, se desarrolló un trabajo de campo que permitió focalizar dos escenarios de atención, los cuales, son descritos por los citados autores de la siguiente manera:

Se determinaron dos planteamientos focales en los cuales podíamos ofrecer acciones pertinentes a las inquietudes y expectativas institucionales y de las propias participantes del programa, mediante el diseño de dos proyectos de acción: a) Asesoramiento administrativo contable para futuros

emprendimientos y, b) Diseño e Implementación del Plan de Emergencia y Contingencia para el Centro de Adolescentes Infractores Femenino. (p.1)

En este contexto fueron desarrolladas estas iniciativas, con base a la participación de estudiantes y docentes de UF, personal coordinador del centro de atención y las adolescentes. Es decir, una convergencia de esfuerzos en pro del fortalecimiento de la capacidad de respuesta en las participantes, de cara a su reinserción en la sociedad; obteniendo habilidades y destrezas que le permitan forjar nuevos y mejores proyectos de vida en comunidad.

La experiencia ha sido significativa, observándose un beneficio a las participantes en los ámbitos correspondientes:

a) Asesoramiento administrativo contable para los futuros emprendimientos relacionados a las competencias artísticas de las jóvenes privadas de la libertad en Guayaquil.

Para efectos de este primer proyecto, Vacacela, Lema e Hidalgo (2021) manifiestan:

En este proyecto de vinculación nuestros estudiantes de las carreras de tecnología superior en administración y tecnología superior en contabilidad brindaron asesoría del cómo diseñar un modelo de negocio, en función de cada idea o emprendimiento potencial y en referencia a cada una de sus habilidades. También, se ofrecieron capacitaciones sobre administración y la importancia de llevar a cabo una correcta y transparente contabilidad. También se desarrollaron actividades dinámicas que ayudarán a la creación de un vínculo positivo entre los jóvenes y los estudiantes que cumplan el rol de capacitadores. Así mismo, el desarrollo de una feria de sus futuros emprendimientos. (p.1)

De esta manera, la finalidad consistió en que cada joven se sensibilice ante la posibilidad de desarrollar un modelo de negocio potencial. Aprovechar, de manera productiva, el tiempo que deben permanecer en la institución, lo cual, contribuirá a su futuro en la generación de un

proyecto de vida personal o laboral que facilite, aún más, su reinserción con la sociedad.

b) Diseño e Implementación del Plan de Emergencia y Contingencia para el Centro de Adolescentes Infractores Femenino de Guayaquil.

En cuanto al segundo proyecto realizado, Vacacela, Lema e Hidalgo (2021) precisan lo siguiente:

Los estudiantes de la carrera tecnología superior en seguridad y prevención de riesgos laborales identificaron los principales peligros y riesgos que se pueden encontrar en el centro de adolescentes infractores, siendo de vital y de mucha importancia crear una cultura preventiva entre las personas que habitan en el lugar y su relación con la misma comunidad adyacente. (p.2)

En este ámbito, fue necesario determinar las capacidades distintas y los niveles de una habilidad de la comunidad objeto de estudio con respecto a los accidentes más comunes y las prioridades en materia de salud comunitaria, asumiéndolo desde una perspectiva de prevención, promoción de la salud, control de enfermedades comunes y la preparación para desastres y la capacidad de respuesta en caso de desastre. (Vacacela, Lema e Hidalgo, 2021)

Con base a estos insumos y la interacción permanente entre todos los actores participantes, se pudo diseñar un plan de emergencia impartiendo -además- cursos de primeros auxilios y talleres dinámicos sobre protocolos de bioseguridad para el cuidado de las participantes e integrantes de la Institución.

Finalmente, para la evaluación de las actividades se realizó mediante la técnica de la encuesta, la aplicación de un cuestionario sobre el grado de satisfacción de los participantes institucionales; obteniendo resultados positivos en cuanto a la percepción del grupo y a nivel institucional sobre la experiencia conjunta, lo cual, evidencia la pertinencia de estas iniciativas.

Perspectivas sugeridas para el fortalecimiento en la participación de las Instituciones de Educación Superior, en la generación de proyectos que coadyuven al Estado ecuatoriano en el desarrollo social y nacional

Como ya se ha visto, la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) es significativa y pertinente; en este sentido, la participación de la comunidad académica cumple una labor fundamental ya que cuenta con conocimiento y trayectoria para contribuir con su grano de arena en la realización de proyectos que puedan coadyuvar al estado ecuatoriano en la construcción de la sociedad planteada en la Constitución (2008). No obstante, uno de los graves problemas lo implica el financiamiento de estas iniciativas, al respecto existen disponibles mecanismos de financiamientos (incluyendo no reembolsables) que ser financiados con fuentes internacionales, a fin de propiciar alternativas de solución en relación con la rehabilitación social. Cabe destacar que el portal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -Senescyt- (2019), en su portal web oficial ofrece a la comunidad científica nacional opciones de instituciones internacionales que posibilitan fuentes de financiamiento para proyectos científicos que aborden problemas de la sociedad como el que aquí se diserta.

Entre esas opciones destacan, según Senescyt (2019):

- Agricultural Innovation MKTPlace
- AVINA Americas, Fondo Acelerador de Innovaciones Cívicas
- Bill and Melinda Gates Foundation
- Common Fund for Commodities (CFC)
- Coral Reef Conservation Fund (RFP)
- Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. USDA
- Ekthagastiftelsen (Fundación Ekhaga)
- Fondation Ensemble
- Fondo Coreano de Alianza para el Conocimiento en Tecnología e Innovación

- Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO)
- Ford Foundation
- Gordon & Betty Moore Foundation
- Horizon 2020, Comisión Europea
- Human Frontier Science Program
- Institut de Recherche pour le Développement (IRD)
- International Centre for Genetic Engineering and Biotechnology (ICGEB)
- International Development Research Centre (IDRC) - Canada
- International Foundation for Science (IFS)
- International Institute for the Social Sciences
- International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture
- King Baudouin Foundation, Ernest Solvay Fund
- L'Institut de recherche pour le développement (IRD). Allocations de recherche pour une thèse au Sud (ARTS)/ Becas de investigación para realizar una tesis en el Sur.
- Organización de las Naciones Unidas
- National Science Foundation (NSF) de los Estados Unidos
- National Institutes of Health (NIH) - Estados Unidos
- Natural Environment Research Council, Reino Unido (NERC)
- Programa de Ayuda Directa (DAP- Direct Aid Program) - Embajada de Australia en Chile
- Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED)
- ReSource Award, Swiss Re Foundation
- Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional
- Swiss Program for Research on Global Issues for Development (Program r4d) - Suiza
- The Lawrence Foundation
- The John D. y Catherine T. MacArthur Foundation

- The McKnight Foundation
- The Pew Charitable Trusts
- The Programme for the Endorsement of Forest Certification (PEFC)
- The Rockefeller Foundation
- The Third World Academy of Sciences (TWAS)
- The Waterloo Foundation
- The Weeden Foundation
- The William and Flora Hewlett Foundation
- Third World Network of Scientific Organizations (TWNISO).
- Wellcome Trust Tropical Medicine Programme
- Wildlife Without Borders-Latin America and the Caribbean, U.S. Fish and Wildlife Service
- Fundación New England Biolabs
- Subvención de Investigación Pamela y Alexander F. Skutch para Estudios de Historia Natural de Aves. Asociación de Ornitólogos de Campo de los Estados Unidos
- International Climate Initiative (IKI), Gobierno Alemán
- PADI Foundation. Medio acuático, ecología, educación
- ERANet-LAC: Red de la Unión Europea, América Latina y los países del Caribe
- JRS Biodiversity Foundation.
- VLIR-USO, The Belgican Development Cooperation
- Christoffel-Blindenmission
- FOAR Fondo Argentino de Cooperación Sur Sur y Triangular
- Universidad Complutense, Madrid, España. XI CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UCM - 2014
- Mitsubishi Corporation Foundation for the Americas
- Agência Brasileira de Cooperação (ABC)
- Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

– EnterpriseWorks/VITA

En este contexto, la forma de acceder a estos recursos financieros es el trabajo en conjunto de universidades, docentes y estudiantes para el diseño y prosecución de proyectos que orienten al fortalecimiento de las condiciones de los ejes fundamentales que prevé el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuando se expresa en el Código Orgánico Integral Penal -COIP- (2018) en su artículo 701:

Ejes de tratamiento. - El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: 1. Laboral, 2. Educación, cultura y deporte, 3. Salud, 4. Vinculación familiar y social y 5. Reinserción. (p.228)

Todos estos aspectos conllevan el apoyo integrador de los profesionales que ejercen la docencia, estudiantes, centros o unidades de investigación, redes, entre otros; los cuales pueden aportar su esfuerzo en las diversas áreas para el desarrollado de alternativas ajustadas a lo previsto en el marco legal en relación con la rehabilitación social del privado de libertad, la prevención y disminución del delito, también previsto en el espíritu del legislador, en el ámbito de la norma.

Se hace presumir la necesidad de concreción de figuras académicas, dentro de redes académicas o centros de investigación, así como en organizaciones no gubernamentales) unidades que realicen actividades de observancia jurídica en el cumplimiento de derechos humanos de privados de libertad; que coadyuven en el seguimiento y ejercicio de la contraloría social a lo previsto en el marco normativo.

En este sentido, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2017), de conformidad con el artículo nro. 79, establece la figura de los observatorios ciudadanos, los cuales precisa de la siguiente manera:

Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado.

tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas. (p.1)

Estos mecanismos están previstos en la norma, por lo cual, son pertinentes para su concreción y desarrollo. En efecto, las Instituciones de educación Superior pueden ofrecer o procurar una estructura académica, jurídica y multidisciplinaria que permita crear las condiciones para la obtención de fuentes de financiamiento para proyectos que se orienten a la rehabilitación social y coadyuvar al Estado en esta labor.

Así mismo, todo esto favorece al progreso profesional de los discentes, acercándoles a la realidad nacional ejecutándose una labor social de vinculación de la Institución universitaria a las comunidades y, sobre todo, ofreciendo alternativas de solución en las diversas áreas para las personas privadas de libertad.

Conclusiones

La rehabilitación y reinserción social, presentada como uno de los mecanismos que tiene cabida en el tratamiento dentro del sistema penitenciario, posee un sostén significativo en el ordenamiento jurídico y de la aspiración de la República del Ecuador como sociedad configurada en la Constitución.

En este orden de ideas, contribuye a la educación y aprendizaje profesional y personal que el individuo privado de libertad, se supone, haya recibido durante su duración en el Centro de Rehabilitación Social pertinente, lo que supone también, le haya posibilitado adquirir conocimientos, utilizar su tiempo de manera productiva y hacerse útil; a fin de que, en el marco de su retorno a la sociedad contribuya a remediar el daño causado, por medio de actividades sanas, honestas y ajustadas a la vida en Derecho.

Ello persigue el fortalecimiento de las condiciones en función de la consolidación de su proceso de readaptación y resocialización en su contexto, contribuyendo a la configuración y ejecución de su proyecto de vida para asistirse a sí mismo, su familia y su comunidad; no obstante, a pesar de estos sublimes propósitos, la realidad contradice en muchos casos estas premisas, previstas además en el ámbito jurídico ecuatoriano.

Por ello, la realización y el estudio de experiencias ejecutadas por el Instituto Superior Universitario de Formación UF, resultan significativas y en total coincidencia con el espíritu y naturaleza de lo previsto en la norma constitucional y demás recursos jurídicos que rigen la materia, evidenciándola en hechos concretos que contribuyen al desarrollo nacional y al aumento de la capacidad de respuesta de las Instituciones de educación Superior (IES) en su rol de promoción social.

Referencias

- Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores. [Documento en línea]. Recuperado en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35729.pdf>
- Carrión, F. (2012). La recurrente crisis carcelaria en Ecuador. Quito: Programa de estudios de la ciudad. [Documento en línea]. Recuperado en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/2357>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. [Documento en línea]. Recuperado en: <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>
- El Comercio (2020) Lenín Moreno anuncia siete medidas; recorta USD 4 000 millones del gasto público. [artículo periodístico] Recuperado: <https://www.elcomercio.com/actualidad/lenin-moreno-medidas-economicas-coronavirus.html>.

- Núñez, N (2018) Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad. [Documento en línea] Recuperado en <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf>
- República del Ecuador (2008) Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. [Documento en línea] Recuperado en: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_2008.pdf
- República del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180, 10 de febrero de 2014. [Documento en línea]. Recuperado en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- República del Ecuador (2017) Ley Orgánica de Participación Ciudadana. [Documento en línea]. Recuperado en: <https://vlex.ec/vid/ley-organica-participacion-ciudadana-643461701>
- República del Ecuador (2018). Ley orgánica de Educación Superior. Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010. Última modificación: 02-ago.-2018. [Documento en línea]. Recuperado en: <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>
- Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT (2019). Instituciones Internacionales de Financiación. Recuperado en: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/sic-instituciones-internacionales-de-financiacion/>
- Yuni y Urbano (2005). Investigación Etnográfica/ Investigación Acción, Editorial Brujas, Argentina.

Una vista a las políticas públicas y los derechos de las mujeres en los sistemas penitenciarios en Tamaulipas

*María Concepción Placencia Valadez
Isabel Alejandra Montalvo Molina*

Introducción

Las políticas públicas han llegado a cambiar situaciones de conflicto en la sociedad, llegan para sentarse y lograr un cambio esperado y a dar un beneficio con un gran alcance, tanto puede beneficiar como puede no ser útil, esto dependerá del grupo de población que va dirigido y el propósito de esta, para entender mejor se conceptualiza el término de política pública que "Son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales" (Cámara de diputados, s/f). Se puede decir que es una práctica social, ya que se quiere solucionar demandas sociales, son la respuesta que está misma sociedad exige que se le resuelva y que el Gobierno debe escuchar y atender. Pero además de la sociedad, ciertos grupos vulnerables han intervenido para que se les tome en cuenta y no sean excluidos por el mismo Gobierno, los grupos vulnerables requieren de la misma atención que se le brinda a una sociedad libre. Debido a las condiciones que tienen y el lugar que posee en la sociedad, han hecho vulnerables a ciertas personas de la misma sociedad y esta vulnerabilidad ocasiona que sus Derechos Humanos sean violentados;

Considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores. (Cámara de diputados, 2006).

La lista de personas o grupos que se incluyen es larga, pero sin duda han marcado un importante suceso social al ser tomados en cuenta para las decisiones públicas. Las mujeres reclusas son también, un grupo vulnerable ante las situaciones que se viven dentro de un Centro de ejecución de sanciones, (también conocido por sus siglas como CEDES y como penal, cárcel, centro penitenciario, etc.), ya que si se conoce las situaciones dentro de un CEDES se podría comprobar que, al igual, son un grupo vulnerable, situación que se describirá más adelante y enfocándose en el caso de Tamaulipas.

El término política pública, tiene su origen en los años 1951, donde se le dio sentido gracias a Harold D. Lasswell, naciendo él término a la necesidad para que el Gobierno tuviera el conocimiento de los diversos problemas presentes en la sociedad. Por lo tanto, el concepto se ve relacionado directamente con parte de las funciones que lleva a cabo el Gobierno de una entidad. Cuando se detecta un problema, inmediatamente las Instituciones encargadas del problema correspondiente, toman la decisión de buscar la mejor solución posible.

La diferencia entre política y programa públicos se diferencia en que "en programa es una intervención pública directa sobre una realidad social, que se usa, en conjunto con otros programas (y otros instrumentos de política), para implementar una política" (Winchester, 2011, p. 5). Estas políticas y/o programas, se integran varios aspectos tanto para la sociedad libre, como para la reclusa. "El análisis de políticas públicas es una metodología para formular problemas con la finalidad de buscar soluciones y se incorporan cinco procedimientos generales: estructuración de problemas, pronóstico, recomendación, monitoreo y evaluación" (Dunn; 2007). Es importante que se realice esta acción porque hablando del tema de las reclusas, se podrá saber con precisión qué acciones se están tomando para que se logre su reinserción social, pero, además, comprobar si sus Derechos Humanos se están respetando.

De acuerdo a Sánchez Estrada (2010) las políticas públicas en cuestión de derechos humanos, se conciben como un mecanismo a través del cual se da cumplimiento cabal a un derecho es decir, que a diferencia del ciclo tradicional de las políticas públicas que las conceptualiza como la respuesta a una “situación socialmente inaceptable”, en materia de derechos humanos tiene la perspectiva de ser un medio idóneo para el ejercicio efectivo y la identificación de los núcleos que dan pie a la respuesta de ese medio. Ya que cuando una mujer entra a reclusión, automáticamente es considerada *como lo peor* y es marginada, discriminada y maltratada, sus derechos civiles desaparecen, sin embargo, conserva sus derechos humanos que son la familia, libertad de pensar y opinar, su derecho a recibir una seguridad social, a trabajar y que se le otorgue un salario por ello, a la vida, al respeto y la protección, mismos que más adelante se corroborarán analizando los programas que se presentan en los CEDES de Tamaulipas.

El sistema penitenciario

En México las leyes de ejecución penal buscan lograr una readaptación social del delincuente, o sea, la rehabilitación por este medio, en ese sentido se debe alcanzar la reeducación del delincuente, teniendo como parámetro la media ético cultural del ciudadano común y corriente La prisión al convertirse en la pena es el medio favorito de punir y manejar a los delincuentes, y al no ser el único medio de sanción si se encuentra el más adecuado. El penitenciarismo mexicano tiene con fin la readaptación o reinserción del delincuente a nuestro entorno social, a diferencia del antiguo penitenciarismo que a lo más que aspiraba era ejecutar un castigo para disuadir a futuro a quien violara el orden legal (Coca Muñoz, 2007: 170). El artículo 18 constitucional federal en su último párrafo cita textualmente:

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su

domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

La Constitución Política de 1917 adopta para efectos de un tratamiento penitenciario, las siguientes clasificaciones: una de tipo jurídico, en el sentido de que de ahora en adelante los detenidos deberán descontar sus penas en lugares separados: los procesados en una parte, los sentenciados en otra. La otra clasificación adoptada es de tipo criminológico: las mujeres deberán estar separadas de los hombres, así como los menores de los adultos. Es el sistema penitenciario donde encontramos las directrices y elementos esenciales de la ejecución de las penas privativas de libertad, hablándose así del sistema de aislamiento celular, de sistema progresivo técnico, y otros. Los sistemas seguidos para la explotación del sistema carcelario pueden agruparse en tres principales, que son los siguientes:

- a) Sistema monopolio. El Estado suministra los elementos necesarios para el trabajo, tales como la materia prima, herramientas, etc., paga un salario al recluso y dispone de la producción.
- b) Sistema de empresas. El Estado da en locación la mano de obra de los reclusos a un particular, el que se encarga de suministrar la materia prima, las herramientas, la alimentación y el vestuario de aquellos; paga los salarios pertinentes y es dueño de la producción que luego puede disponer a su arbitrio.
- c) Sistema intermedio o mixto. El contratista entrega al Estado la materia prima; éste se encargará de su elaboración por los métodos y bajo la reglamentación que cree conveniente, devolviendo al contratista el producto manufacturado, el que se pagó por pieza, pudiendo rechazarse los productos de deficiente fabricación. El Estado debe cargar con el costo de la materia prima utilizada por la ineptitud de los operarios (Neri Arévalo, 2017).

Los sistemas penitenciaros son los que implementan programas que impulsan acciones que coadyuven a reforzar la protección y observen los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sin

olvidar que se debe pensar en una reinserción social. El tema de reinserción social junto con los derechos humanos es tomado en cuenta por los Gobiernos e instituciones, ya que salen a relucir diferentes políticas públicas y programas para implementarse dentro y fuera de reclusión, además de ser algunas exclusivas para las mujeres reclusas.

La importancia de establecer políticas públicas en la prevención del delito radica en mantener un orden e implementar acciones en los servicios para las mujeres que han padecido violencia, acciones que deben ser dirigidas a la prevención y promoción de los derechos de las mujeres. Para conocer las acciones y esfuerzos que se realicen en dichas políticas se debe identificar la conceptualización de estas, lo que permitirá poder conocer cuáles son los rasgos y problemas recurrentes derivados de las múltiples causas del fenómeno de la violencia y la manera en que se ha puesto en práctica en la agenda pública la manera de erradicarla (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres, 2009).

Los derechos de las mujeres reclusas

Los derechos de las mujeres reclusas y las posturas de las políticas públicas que se han diseñado para enfrentar este fenómeno social son una perspectiva de esos derechos resultado de procesos políticos, sociales, y económicos a nivel global y regional, como lo señala Calvo (2005) la lucha por el derecho se sustenta en los nuevos roles y funciones del Estado ocasionadas por la evolución de los modelos que buscan regular las prácticas y acciones sobre estos derechos. La Declaración de Viena de 1993 fue la base importante en la concepción de los derechos humanos, lo que permitió establecerlos como universales, indivisibles e independientes e interrelacionados que dió paso para que se concibiera y diseñara políticas públicas que auxiliaran en el desarrollo humano entre el Estado y sociedad civil bajo los paradigmas de los derechos

humanos que son accesibles a cualquier persona aun los que están privados de su libertad (Borrego, 2017).

Pardo González (2018) hace una reflexión sobre la falta de atención de los derechos humanos en los centros de reclusión, en donde señala que el Estado en su gestión ha sido errática su planeación y presupuestación sobre este aspecto, lo que da como resultado una deficiente calidad en los servicios, desigualdad social, hacinamiento, exposición de los reclusos a diversos factores de riesgo y la falta de instrucción al personal para que se implementen medidas que favorezcan los derechos humanos.

La violación de los derechos humanos en los centros carcelarios no es exclusiva del Estado, sino también de la pérdida de los valores de solidaridad de la sociedad civil, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007), nos dice los valores, moralidad y ética son propias de un sistema social idealista, bases esenciales que permiten incorporar a los profesionales con una formación integral en materia de derechos humanos dentro del tejido administrativo y logístico del sistema penitenciario.

Es verdad que, para los varones, la cárcel representa un medio de control al tratarse de sujetos descapitalizados y marginados, en el caso de las mujeres aplica un segundo control adicional al anteriormente mencionado. En palabras de Muñiz (2002: 318), "...las acciones de los Estados instrumentadas y dirigidas al control de los sujetos de género cobran sentido sólo como parte de un análisis de la construcción y consolidación del poder". En la cárcel se siguen aplicando los mismos mecanismos de dominación de género que se aplican en la vida en libertad, lo cual hace que sus condenas sean aún más difíciles de sobrellevar. Aunado a ello, la sobrepoblación y mala clasificación de la instalación en la separación de hombres y mujeres en los CEDES de Tamaulipas, genera aún más un gran problema de equidad, y pérdida

de privacidad para las mujeres, ya que en Tamaulipas en el 2021 se cuenta con 236 mujeres ante 3,816 de hombres lo que demuestra que los CEDES de Tamaulipas están sobrepoblados por hombres y que no existe una equidad y por lo tanto, las mujeres conviven con más hombres, lo que en una situación de conflicto estarían indefensas.

La Declaración del Decenio de la Mujer en 1975 y la creciente incidencia de los movimientos feministas y de mujeres no solo en el ámbito político, sino también en el académico, permitió que el tratamiento de la problemática de las mujeres fuera percibido de manera diferente, logrando ponerse en la agenda internacional el “mito de la neutralidad de género” de las estrategias de desarrollo (Zapata y López, 2005). Hasta el día de hoy, los movimientos que hacen los grupos a favor de las mujeres han logrado repercutir en las decisiones de los gobiernos, además que han centrado atención también para las reclusas, lanzando más políticas públicas para el bienestar de ellas encerradas. La lucha por alcanzar igualdad es notable cuando se está en libertad y se aprecia que se está logrando algo, pero cuando se está en prisión, las voces de adentro no salen a protestar y a exigir mejores condiciones.

Es indispensable entender las posiciones desventajosas desde las cuales las mujeres cometen los delitos que las condenan a pasar largas temporadas o el resto de su vida en una prisión. Esto con la intención de entender la conducta transgresora desde su génesis, tomando en cuenta aquellos factores culturales y económicos que favorecen que la decisión de delinquir sea tomada por muchas mujeres tanto en México como en el resto de los países de América Latina, que comparten ideologías e instituciones sexistas que en vez de ofrecer a las mujeres reclusas posibilidades reales de reinserción a la sociedad, provocan un estancamiento y un abandono en estas situaciones.

Las políticas públicas para las mujeres en los sistemas penitenciarios en Tamaulipas

En Tamaulipas se aplican algunas políticas públicas y programas para las mujeres reclusas, a continuación, se explicarán algunas de ellas; En la Industria penitenciaria se tiene el apoyo por parte de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social al seguir el artículo 18 Constitucional que habla sobre el trabajo como elemento básico para lograr la reinserción social y laboral. Entonces esta política pública;

Nos permite organizar el trabajo de una forma continua e interactiva, esta se genera con la participación de la iniciativa privada, creando esquemas productivos en el interior de los centros. La capacitación para el trabajo es un elemento de los procesos de la industria, la cual es la base para tener éxito en la actividad, así mismo garantizar que los productos obtengan los niveles óptimos requeridos de calidad. (Secretaría de seguridad pública, 2020).

En el interior, los apoyos para que las reclusas puedan trabajar desde adentro y ganar un apoyo monetario para la satisfacción de sus necesidades adentro de reclusión y para sus hijos que aún en prisión puede ayudarlos económicamente, es impresionante, porque pueden trabajar de manera que las capacitan antes para que se desempeñen correctamente y los distintos oficios van desde la elaboración y venta de tortillas dentro del CEDES, hasta hacer manualidades con diferentes tipos de materiales, además de dedicarse a la bisutería y al ramo textil. Pero además de desempeñarse aquí en el interior, una vez en libertad se continua y se pone en marcha esta capacitación y práctica al reinsertarlas en el mundo laboral, por lo cual nace la política empleo a liberados que va dirigida tanto hombres como mujeres que por resolución judicial están en libertad y quieren formar parte de dicho programa, este tiene un objetivo general y el Gobierno de Tamaulipas lo describe "Que el empresario otorgue la oportunidad a quien estuvo privado de la libertad y presento buena conducta durante su internamiento, a reincorporarse a la sociedad mediante un empleo" (2017).

La oportunidad de integrarse nuevamente a la sociedad por medio del empleo y de la convivencia, podría lograrse una reinserción en la exreclusa. El objetivo como menciona, no solamente se queda como público proveniente del gobierno, además involucra también al sector privado, por lo cual se menciona que el empresario es quien les dará la oportunidad de desarrollarse correctamente en un empleo, son 377 empresas que se afilian a esta política pública y empresas que van desde artesanías, carpinterías, electricidad, repostería, cocina y por solo mencionar algunas. Cuando la mujer acude a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social con el interés de hacer uso de este programa, se compromete a llenar una serie de requisitos para que se le pueda ayudar con la documentación que se necesita entregar al solicitar un empleo.

Estas políticas demuestran que uno de sus derechos humanos es aplicado y respetado que es el del trabajo, ya que se les capacita, tienen un salario y una vez en libertad, pueden aplicar para ser contratadas para un empleo donde reúna con los requisitos y habilidades que se soliciten, los derechos humanos nunca desaparecen de la mujer y es de reconocer que en este aspecto se respeta.

Pero además de estas políticas de empleo, también hay políticas en diferentes áreas como lo es en la cultura, porque se les da la oportunidad que muestre su talento artístico creando arte en pintura al óleo o dedicarse al teatro y a la música, así como practicar danza y poesía. Que mejor manera de permitir a la mujer expresarse mediante el arte. Al igual, la mujer puede hacer uso del programa de deportes y practicar dentro de las instalaciones de algún deporte, pero para hacer hincapié en este programa, se enfatiza que la mayoría de las mujeres que realizan ejercicio, se les aísla de los hombres para que puedan tener mayor privacidad.

Por el hecho de estar en reclusión, no excluye a que las mujeres puedan seguir preparándose académicamente, al igual de los programas de empleo, de cultura, los hay para la educación, por lo cual este programa incluye.

Programas de educación básica-alfabetización, primaria y secundaria- así como de educación media superior y superior. Cada interno es evaluado al ingresar al Centro para luego ser clasificado por su nivel educativo... esta invitación va acompañada de la explicación de que la educación es uno de los pilares de la readaptación esencial y un medio eficaz para obtener algún beneficio de libertad anticipada (Secretaría de seguridad pública, 2020).

Este programa es uno de los más importantes por los cuales la mujer puede participar, porque va en apoyo a que continúe superándose y adquiriendo conocimientos nuevos. Que el estar en reclusión no impida que la preparación se detenga, al contrario, el programa es de gran utilidad porque en vez de ver la reclusión como un castigo y por el cual debe pasar años encerrada, puede ser visto como la manera de pagar por sus acciones antisociales pero al mismo tiempo, aprovechar la oportunidad que se brinda para seguir superándose, este programa en conjunto con la capacitación para el empleo, es lo que lleva a que la mujer al ser puesta en libertad, pueda reinsertarse laboralmente y competir para obtener un empleo, de esta manera se puede observar como las políticas y programas se van alineando hasta darse un seguimiento.

Un derecho humano al igual lo es el de la salud y en el área del CEDES se encuentra un departamento exclusivo para la atención medica donde se realizan campañas para la detección de hipertensión arterial y diabetes mellitus, además es la detección del cáncer cervicouterino y mama, así como las pruebas rápidas para la detección del VIH Sida y VDR Sífilis, Detección de Tuberculosis Pulmonar, Desparasitación, Planificación Familiar (administración de anticonceptivos orales, inyectables y preservativos), Administración de Ácido Fólico, Acciones

contra Enfermedades Diarreicas, Pediculosis, Enfermedades de Transmisión Sexual, Fumigaciones, Descacharrización, así como Campañas de Salud Bucal y Oftalmológica. Estos servicios se logran a través de consultas generales y atención personalizada por parte de los médicos del lugar, quien brinda a la población femenil la privacidad para ser atendidas y con la finalidad de tener un bienestar en su salud.

Uno de los derechos humanos más sobresalientes de las mujeres en prisión, es el de la familia. Ya que aun estando reclusas se busca la manera para preservar la familia por lo cual, se deja que durante el nacimiento de los bebés queden al cuidado de las madres dentro de los CEDES, con la finalidad de convivir más, por lo cual no será extraño que en el interior se encuentre infantes porque al igual, por medio de acuerdos interinstitucionales, el DIF Tamaulipas ayuda a que los hijos de las reclusas puedan acudir a visitarlas e interactuar con ellas por más tiempo que el acostumbrado a las visitas. Al igual, en los días del niño o de las madres, se les da la oportunidad para convivir con ellas e incluso, ponen a su disposición comida y juguetes para mejorar la relación.

Haciendo este análisis se puede observar que el respeto a algunos derechos de las mujeres en reclusión es aplicado, sin embargo, las políticas públicas para el trabajo, cultura y familia se deberían complementar con el trato que reciben estando en reclusión y el reconocimiento de los derechos humanos hacia ellas.

Se hace hincapié en un asunto que es sobre la población de los CEDES en Tamaulipas, ya que analizando el cuadernillo anual de información básica de los Centros de Ejecución de Sanciones del año 2020 la estadística de la población marcaba que de los siete Centros de Ejecución de Sanciones en el estado de Tamaulipas, había un total de 3,672 hombres en reclusión contra 241 mujeres en reclusión, haciendo notar la inequidad en la población penitenciaria sin embargo, el problema aquí radica en la mal clasificación de la infraestructura penitenciaria, al

permitir el contacto entre hombres y mujeres ante una situación de conflicto, la mujer por ser un número muy bajo, se vería gravemente afectada. Pero analizando la cifra del año presente correspondiente al 2021 son muy semejantes, ya que la población total de Tamaulipas en hombres asciende a 3,816 contra los 236 de las mujeres, estas cifras también reflejan que las mujeres en cuestión de delitos se ven menos involucradas en delitos y acciones antisociales. Comprobando que en las cárceles la mujer generalmente ocupa un "lugar vacío" que el hombre (que sobrepasa el número) aún no ocupa.

Cuando se tocó el tema del trabajo dentro de las cárceles, se presentó algunos talleres que van desde belleza, corte, confección y manualidades, cocina, repostería etc. Oficios que por costumbre la población ha designado como exclusivos para mujeres. Impidiendo de alguna manera que puedan desempeñarse en algún otro oficio que les permita vender más y a más altos costos como lo es el taller de la carpintería, tema que sale a relucir en la actualidad con el género, donde se le ha impedido a la mujer desarrollarse y capacitarse en el taller que se tiene interés y la catalogan que debería ir en uno "apropiado" a su género. La infraestructura deteriorada y la mala clasificación de las mujeres con los hombres, además de las actitudes discriminantes para capacitarse en un taller de interés, han llevado a que las mujeres el tiempo que están reclusas sean duro y para nada ayuda a lograr la reinserción social. La prisión es un espacio construido por hombres y para hombres. Ahí las mujeres sobreviven como un apéndice invisible y permanecen en silencio mientras su sufrimiento queda oculto detrás del reconocimiento formal de igualdad (Cavazos, 2005). Lo dicho por este autor se comprueba con las cifras presentadas anteriormente sobre la población penitenciaria, es más común que los hombres realicen más actos criminales que las mujeres, sin embargo, no quedan exentas.

Por lo cual, las políticas públicas no deberían ser dirigidas para todos los reclusos, debería haber políticas y programas tanto gubernamentales

como aquellos que vienen de la iniciativa privada para cada género, ya que es muy diferente la población que hará uso de ella.

La responsabilidad de una conducta delictiva no solo está en la mujer o la familia sino en la sociedad, una sociedad desigual que, para sostener sus actuales dinámicas de funcionamiento requiere de la división entre individuos, por condición social, género, edad y conducta. Sin olvidar ni negar el papel que tanto la mujer como su entorno familiar tienen en la creación y mantenimiento de la delincuencia, es importante el cuestionarnos acerca del impacto que los procesos sociales tienen en la creación de conductas y actitudes disfuncionales que impactan negativamente no solo en el colectivo, sino en la mujer misma (Azaola, 1990, 1996).

En la sociedad también recae una responsabilidad ante las conductas delictivas que se cometen, porque esta misma es la que a propiciado que se le juzgue, discrimine y dañe de alguna manera a la mujer, al fomentar la burla hacia ella y en discriminarla cuando sale de reclusión, el negarle un trabajo o simplemente no querer entablar conversaciones con ella porque es liberada, si la sociedad fuera más abierta en este tipo de situaciones y demostrará apoyo cuando una mujer es dañada y busca justicia, la historia de la vida de la mujer en reclusión y al salir de ella, sería totalmente diferente.

Si se le añade a la mujer la situación de haber padecido por una vida difícil como por ejemplo recibir maltrato, abandono, o incluso abuso, hace que la mujer sea más vulnerable ante el hombre o la sociedad, y al verse rodeada en reclusión con la mayoría de los hombres es una situación difícil ya que la cohibe al sentirse amenazada por el sexo opuesto.

Pero además de todo esto, no debe quedarse fuera del tema aquellas mujeres custodias que se encargan de la vigilancia de los CEDES, ya que juegan un papel muy importante en esto, porque serán las indicadas de

brindarle seguridad a la mujer y de sentir la protección, porque el hecho de haber cometido el delito por el cual están pagando una condena, no quiere decir que se les siga violentando aún dentro de prisión, se necesita sentir el apoyo de mujer con mujer para que ambas puedan sobrellevar el día.

La institución que es el Centro de Ejecución de Sanciones ha fallado, ya que, en vez de verse como un lugar para rehabilitar personas con conductas antisociales, es un medio de presión y sobre todo para la mujer, los objetivos del lugar han fallado, el lograr reinsertar a la sociedad a mujeres y hombres, ya que en la actualidad el alto índice de reincidencia delictiva hace notar que algo estando en reclusión está fallando y por lo tanto, impide la reinsertión. Además de ellos, para muchos la prisión es vista como la escuela del crimen porque si bien, se entra ahí por haber cometido un delito, este puede ser menor a comparación de las demás reclusas y si no hay una clasificación por fuero y delito, la mujer con la energía de salir adelante se pierde de nuevo en el mundo criminal. Es por ello que, en la actualidad, aquellas cárceles o prisiones se les conoce como Centros de ejecución de sanciones, cuando el complemento de esto debería ser “y de reinsertión social” sin embargo no lo es, Lagarde (2005) nos indica que:

Las políticas estatales solo enfrentan la violencia cuando está ha ocurrido y lo hacen siempre de manera parcial y unilateral. No hay una cultura de la prevención, una verdadera intención de cambiar las cosas de fondo. Únicamente se atienden algunas manifestaciones de la violencia, de manera inoportuna e ineficaz, lo cual inevitablemente contribuye a reproducir los ciclos de violencia en la sociedad. (p. 18)

Y cuando la violencia ya está presente, es difícil erradicarla o disminuirla, por lo cual la importancia de general políticas dirigidas a la prevención de delitos ayudara a la disminución de la criminalidad, pero para ello se debe de empezar con el respeto a los derechos y dignidad

de las mujeres, sobre todo a ellas ya que son un grupo vulnerable para recibir cualquier tipo de agresión.

Conclusiones

Si bien la prisión no ha cumplido con sus objetivos establecidos como una institución para reformar, rehabilitar y reinsertar a las personas en sociedad, ha creado para los grupos que se forman dentro, apoyos que según las necesidades de cada uno se van aplicando por medio de políticas y programas públicos. Sin embargo, no solo está en el implementar, también siguiendo el ciclo de las políticas públicas, se les debe dar un correcto seguimiento para corroborar que la política a pesar de llevar años implementada siga cumpliendo sus metas, de no ser así modificarla, ya que los tiempos actuales están en constante transformación y por ellos, si una política o programa no está resultando, el cambiar algo podría ser la solución si se detecta a tiempo las debilidades.

En una vista muy rápida del sistema penitenciario para las mujeres no solo en Tamaulipas sino en México y Latinoamérica, las políticas públicas que se han implementado para subsanar estas necesidades no han dado los resultados por las cuales fueron creadas, no podemos perder de vista que las mujeres han tenido posiciones desventajosas cuando se comete algún delito, que tienen como resultado las largas temporadas en prisión o el resto de su vida. Los factores culturales, sociales y económicos llevan a la mujer a tomar la decisión de delinquir y es muy común que la mujer en un acto violento su actuación sea más como víctima y no victimaria, fenómeno que se puede contemplar dentro de los reclusorios en donde la población femenil es mucho menor que la de los varones. Los delitos sexuales en su mayoría son lo que predominan de parte de los hombres a las mujeres (golpes, violación, acoso, etc). y rara vez serán estos delitos a la inversa. (Lagarde, 2005).

Es por ello que las legislaciones generadas en Tamaulipas acerca de la prevención de los actos de discriminación, las legislaciones que sirven de apoyo para que las mujeres puedan tener acceso a una vida con libertad alejadas de todo acto de violencia y las legislaciones para la equidad entre personas sin importar su género, son el aspecto principal para la detonación de las legislaciones políticas nacionales y estatales en este tenor. El aseguramiento de los derechos humanos y la contemplación de la equidad y la no discriminación, como maneras de abatir los problemas de carácter social y solidificar el desenvolvimiento financiero, político, social, cultural y del medio ambiente, no son únicamente para la sociedad en libertad, las mujeres reclusas también deben encontrar, nuevas las leyes o generar nuevas legislaciones para conseguir una relación estable entre la vida de los habitantes de una determinada zona, que sea de ayuda para generar un desarrollo humano aceptable y comunitario que genere un respeto a la dignidad del ser humano y sobre todo en el tratamiento de la mujeres en prisión.

Referencias bibliográficas

- Borrero, O. (2016). Críticas y posibles soluciones a la pena privativa de la libertad en Colombia. Trabajo de grado. Abogada. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho, Bogotá, Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/14196>.
- Calvo, M. (2005). Transformaciones del Estado y del Derecho. Universidad del Externado de Colombia.
- Cámara de Diputados. (2006). El marco teórico - conceptual de la evaluación de las políticas públicas. Cámara de diputados, servicio de investigación y análisis. <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm#8>.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, (2006) "Definición", en *Grupos Vulnerables* [Actualización: 20 de febrero de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/.
- Coca J. L. (2007). El sistema penitenciario mexicano: a un paso del colapso. IUS.Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., (19),168-187. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222926010>

- Lagarde, M. - (2005). Los cautiverios de las mujeres, madre, esposas, monjas, putas, presas y locas. México. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Lasswell, H. D. and Kaplan, A. (1950). Power and Society, A Framework for Political Inquiri. Yale University Press, New Haven and London.
- NEri, H.A. (2017). La aplicación de políticas públicas en materia penitenciaria, aproximaciones al caso de Puebla. [Tesis de la Maestría en Derecho con terminal en Ciencias Penales. Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad de Puebla]. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/529>
- Salinas, C. (2014). LAS CÁRCELES DE MUJERES EN MÉXICO: ESPACIOS DE OPRESIÓN PATRIARCAL. Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, IX(17),1-27. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211032011001>
- Sanchez, J. (2010). *Hacia el diseño de políticas públicas de seguridad escolar con enfoque de derechos humanos. Análisis del diseño de documentos constitutivos del Programa Escuela Segura.* México: Flacso. <http://flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/2830/1/01.%20Hacia%20el%20dise%c3%b1o%20de%20pol%c3%adticas%20p%c3%bablicas%20de%20seguridad...%20Jazm%c3%adn%20S%c3%a1nchez%20Estrada.pdf>
- Secretaría de Seguridad Pública, (2010). Dirección de Readaptación y Reinserción Social. <https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/subsecretaria-de-ejecucion-de-sanciones-y-reinsercion-social/>
- Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social. (2020). Indicadores estadísticos de los Centros de Ejecución de Sanciones. (p.170).
- Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social. (2021). Indicadores estadísticos de los Centros de Ejecución de Sanciones. (p.182).
- Winchester, L. (2011). CEPAL. Chile: La formulación e implementación de las Políticas públicas en ALC. https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%ADticaspublicasenALC_Winchester.pdf

La problemática de las mujeres en reclusión penitenciaria. Condiciones y calidad de vida.

Julissa Esmeralda Sánchez Saldívar

Antecedentes

El mundo del derecho penitenciario y, en general, la vida en prisión es una de las cuestiones que más compromete la universalidad de los derechos humanos. Si, por un lado, es verdad que las personas privadas de libertad se encuentran en prisión por haber cometido un delito quebrantando la ley, por otro lado, no se puede olvidar que antes que a privadas de libertad nos encontramos frente a personas, un hecho que por sí mismo otorga ciertos derechos y libertades fundamentales inherentes a la dignidad humana.

La defensa de esos derechos fundamentales se hace aún más necesaria cuando hablamos de mujeres en prisión ya que reciben un triple reproche: social, personal y penitenciario.

En primer lugar, las mujeres que entran en prisión rompen con el rol heteropatriarcal asignado por la sociedad.

En segundo lugar, las mujeres presas sufren un terrible desarraigo familiar en tanto que en muchas ocasiones su pérdida de libertad va a implicar el debilitamiento e incluso la disolución de los lazos familiares puesto que son ellas las que sostienen la unidad familiar.

En tercer lugar, como veremos a lo largo de este informe, las mujeres presas tienen unas condiciones de vida dentro de prisión mucho más duras que los hombres, tanto en términos absolutos como relativos.

En México, las instituciones carcelarias exclusivas para el género femenino son evidentemente inferiores en número respecto de los varoniles.

En la mayoría de los establecimientos que alojan población femenil y varonil la atención médica es deficiente, puesto que no existen instalaciones específicas para mujeres, ello implica que las mujeres sean atendidas, si es el caso, en el mismo lugar que los varones.

Globalmente, hay más de 714.000 mujeres y niñas en las cárceles, las que componen el 7% de la población carcelaria mundial, con un aumento significativo de más del 50% desde 2000 a 2017.

Las mujeres representan de media el 8,4% de la población penitenciaria en América Latina. El porcentaje varía según el país, pero la mayoría de ellas se encuentran en prisión preventiva o condenadas por delitos menores, según WOLA, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos.

Muchas están por delitos relacionados con drogas de bajo nivel que tienen un alto riesgo de captura, y en el caso de Escobedo, muchas de ellas ni siquiera tienen una sentencia todavía.

Por si fuera poco, el Poder Judicial de México puede retrasarse hasta 12 años en emitir un fallo definitivo.

Disposiciones constitucionales

En el artículo 18 constitucional, específicamente en sus párrafos 1 y 2, se establecen los lineamientos a los que debe someterse la autoridad respecto de la reclusión de una persona en los casos en los que se le impute la comisión de un delito, o en aquellos que se presente el cumplimiento de una pena privativa de libertad.

a) Prisión preventiva. Párrafo 1 del artículo 18 constitucional: procede la prisión preventiva únicamente en los casos en que a la persona se le impute un delito que merezca pena privativa de libertad.

El sitio en el que serán reclusas las personas sometidas a prisión preventiva será distinto al de la extinción de penas y estarán completamente separadas.

b) Prisión en cumplimiento de una pena. Párrafo 2 del artículo 18 constitucional: la prisión como pena tiene como principio rector la reinserción del sentenciado a la sociedad.

La reinserción social es el objetivo de la pena de prisión, y para lograrlo la Constitución, en el párrafo 2 del artículo 18, dispone que los internos que cumplen con una pena se dediquen a un trabajo, y la realidad imperante es que un gran número de presas no cuenta con un trabajo digno y remunerado.

El mismo artículo 18 constitucional en su párrafo 2 dispone que a las mujeres que cumplen una pena de prisión se les capacite para el trabajo, y tal derecho no se ejerce en virtud de que en los centros de reclusión no existe un sistema de capacitación para el trabajo dirigido a las mujeres presas, que en el futuro, en libertad, les proporcione la seguridad de un ingreso que les garantice una vida independiente y digna, producto de un trabajo en el que sean eficientes.

En el citado párrafo del artículo 18 constitucional se ordena que en el cumplimiento de la pena se imparta educación, y en el caso de las mujeres éste es un derecho que no ejercen en atención a que en el lugar de reclusión no existe un sistema educativo que mejore su situación y que les permita en el futuro mejores oportunidades en su vida y actividades.

Tema I. Mujeres embarazadas y en reclusión en las cárceles

Ser madre hoy en día sigue siendo un tema de gran importancia en México.

La idea de ser mamá para muchas mujeres mexicanas es un plan que tienen para su futuro, pero también hay mujeres que no coinciden con el mismo ideal y deciden el vivir su vida sin ser madres; cualquiera que sea la elección de la mujer está bien, pueden elegir libremente lo que es mejor para ellas y siempre visualizarse en un futuro.

Muchas de las veces se habla de mujeres embarazadas, pero dentro de este tema de gran importancia olvidamos mencionar a las mujeres embarazadas que se encuentran en algún reclusorio femenino por algún delito que cometieron.

Según estadísticas del INEGI al cierre de 2020, a nivel nacional, la cantidad de mujeres privadas de la libertad que se encontraban embarazadas y/o en periodo de lactancia fue de 356, de las cuales, 57.3% se encontraba en periodo de lactancia. Adicionalmente, se registraron 384 mujeres privadas de la libertad que tuvieron consigo a sus hijos menores de seis años.

Estos números sin duda son preocupantes ya que es una realidad que se vive en México. Siguiendo con el hecho de que una mujer embarazada se encuentre en un reclusorio, da para pensar en diversas circunstancias, como el hecho de preguntarnos si será digna la protección que se les brinda a ellas por el estado en el que se encuentra, o saber si tiene un buen acceso a la salud y por ende, saber si las atenderán correctamente durante todo su embarazo.

Todo esto nos pone a pensar seriamente no solamente en el tema del embarazo, sino también en lo que sucederá después del embarazo, el saber en qué situación o en qué entorno se va a encontrar el niño al momento de nacer, estos no son temas menos importantes, pero se hablará de ellos más a fondo posteriormente.

La base de estos derechos es el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo y la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

Las mujeres que cumplen condenas en las cárceles de nuestro país se enfrentan a un sistema penitenciario injusto y violento que les discrimina por partida doble. Derechos básicos como contar con

artículos de higiene femenina o recibir atención de personal médico de su mismo sexo son violentados constantemente.

En ese contexto, ejercer la maternidad se convierte en un castigo por la ausencia de garantías para hacerlo de forma digna.

El encarcelamiento significa un castigo y desarraigo para las mujeres y lamentablemente en muchos de los casos este castigo no es solo de parte de la sociedad, sino también de parte de la misma familia pues los familiares las castigan restringiéndoles la visita de sus hijos e hijas, les hablan mal de ellas o simplemente los alejan por completo.

Uno de elementos que sin duda afecta en mayor medida a las internas es la separación de su núcleo familiar, especialmente de sus hijos/as, pues no existe algo que rijan la manera en que se llevara a cabo la convivencia entre la madre y sus hijos.

La Ley de Ejecución Penal describe la existencia de áreas de esparcimiento para las niñas y niños durante las visitas a sus madres en prisión: si son menores de diez años no tendrán restricciones en cuanto a intimidad y la frecuencia de sus visitas.

No obstante, la realidad en los centros penitenciarios es muy diferente, pues las niñas y niños que viven en prisión con sus madres son una población invisibilizada y discriminada pues hasta ahora la decisión de permitirles la estancia, o no, ha sido un asunto que cada centro ha resuelto de manera arbitraria, en la medida en que no se sustenta en hechos ni se funda en criterios claramente establecidos

Si bien no todos los niños que viven al lado de sus madres en estos centros de reinserción social se encuentran registrados, se esperaría que de aquellos de los que el Estado posee conocimiento, al estar bajo resguardo de un ordenamiento jurídico, sus necesidades básicas se encontraran solventadas; sin embargo, algo tan básico como su esquema de vacunación sólo se completa en el 61% de los casos.

Por su parte, el 70% de los embarazos ocurrieron ya en privación de su libertad, y quedando sobre el entendido de la falta de educación sexual característica de México, la criminalización del aborto en aún gran porción del país o su dependencia de los recursos del interesado, así como el frecuente abandono familiar que sufren las internas, podemos dilucidar que la mayor proporción de la maternidad que se da en estas condiciones no es un ejercicio de libre albedrío, ya que su capacidad de juicio se encuentra sesgada.

La sentencia que cumple un recluso no debe ser extensiva a ninguna otra persona. Sin embargo, a los niños que nacen en el panorama mencionado, como ya se había expresado anteriormente, se les ve afectado su desarrollo por las condiciones de precariedad en las que se encuentran sus madres en privación de su libertad.

Existe una innegable necesidad de concientizar, tanto a las madres como al personal que trabaja en los penales acerca de los derechos que tienen los niños y las consecuencias de una maternidad en las condiciones antes mencionadas.

Si bien cada uno tiene la libertad de ejercer su sexualidad de la forma que considere conveniente, proporcionar educación sexual y métodos anticonceptivos adecuados podría ayudar a prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planeados. Impulsar el establecimiento de más CENDIs y el mejoramiento de los mismos podría impulsar el desarrollo de los niños que ya se encuentran en estas estancias.

En el caso de las mujeres privadas de libertad, se toma como referencia el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) (2016) que establece sus derechos, entre los que destacan: el derecho a contar con instalaciones y artículos necesarios para una estancia digna y segura; recibir alimentación adecuada y saludable; y atención médica especializada y de calidad.

Asimismo, el artículo 36, primer párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, aduce que las mujeres privadas de libertad embarazadas deberán contar con atención médica especializada durante el embarazo, el parto y el puerperio, proporcionada en hospitales o lugares específicos establecidos en el centro penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal de salud adecuado.

Es importante resaltar que, aún existiendo diversas regulaciones en la norma sobre las mujeres embarazadas dentro del reclusorio, no siempre se siguen al pie de la letra y que las autoridades penitenciarias no cumplen con estas obligaciones.

En la práctica el Estado no brinda las condiciones ni los espacios adecuados para que las mujeres que eligen maternar en prisión lo hagan de manera digna.

Desde el embarazo las condiciones de la mujer se ven degradadas al no contar con la atención adecuada en temas de atención médica y nutrición, en específico se carece de instalaciones básicas para tratar asuntos de situaciones propias de la mujer relacionadas con la obstetricia y ginecología.

Estas situaciones y condiciones afectan el desarrollo del derecho a la maternidad y del sano desarrollo de los menores reflejándose en su crecimiento y vida adulta.

Hace falta voltear a ver a la población invisible del sistema penitenciario, en este caso, las mujeres embarazadas que se encuentran dentro de un reclusorio.

Sin duda se les deberían de dar más relevancia o realce a este tipo de temas, ya que en este caso vienen adheridos derechos humanos, siendo estos elementos esenciales en la vida de cualquier persona y que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

Infancia y maternidad en prisión.

Las presas en México deben separarse de sus hijos cuando cumplen tres años, no pueden proteger a los que tienen fuera de la prisión y enfrentan el doble estigma ante su familia de ser mujer y reclusa.

El derecho a la libre elección de la maternidad no debiera inhibirse por la circunstancia de privación de la libertad; si bien las internas deciden o no embarazarse a pesar de las circunstancias de encierro, reconocen la problemática que les representa.

En el último recuento del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se estimaba que hay más de 360 niños viviendo dentro de las prisiones en México.

Desde el año 2016, la edad permitida para que los llamados niños invisibles permanezcan reclusos con sus madres se ha reducido de los seis hasta los tres años.

Los niños y niñas que comparten la vida carcelaria con las madres sufren vulneraciones respecto a la posibilidad de tener vínculos con otros familiares: la red relacional primaria del menor en situación de encierro será con la madre, de la cual tendrá que ser separado si ella no consigue llegar al tercer grado cuando el niño o la niña tenga 3 años.

En los módulos de madres muy a menudo no hay una preparación especial para que sea habitado por la infancia, aunque hay que considerar que si los niños y niñas permanecen con sus madres en la prisión, es necesario proporcionar la atención precisa, tanto prenatal como post-partum.

Durante el período en que el niño o niña resida en prisión, su entorno debería ser lo más normal posible tanto para él o ella como para su madre: el desarrollo del menor no debe ser limitado sólo porque su madre esté encarcelada.

Un problema grave que sufre la infancia cuando sale de prisión es que el régimen de visitas con la madre es el mismo que para el resto de sus familiares, es decir, comunicaciones por locutorios una vez a la semana y un vis a vis familiar y otro de convivencia una vez al mes.

Este sistema de visitas crea graves trastornos psicológicos al menor de tres años que sólo ha vivido con su madre en prisión.

Tema II. Necesidades de atención médica de las mujeres en reclusión

En la mayoría de los establecimientos que alojan población femenil y varonil la atención médica es deficiente, puesto que no existen instalaciones específicas para mujeres, ello implica que las mujeres sean atendidas, si es el caso, en el mismo lugar que los varones.

Se observó que los siguientes establecimientos carecen de personal médico suficiente para atender a la población en general, y no cuentan con especialistas 15 para la atención específica de las mujeres:

De Readaptación Social Varonil de Mexicali y Tijuana, Baja California; en los similares de la Paz y de Ciudad Constitución, en Baja California Sur; en Ciudad Carmen, Campeche, en el número 14, El Amate, en Cintalapa y No. 4 Femenil en Tapachula ambos en Chiapas, en el Municipal de Ciudad Juárez y el de Aquiles Serdán, Chihuahua; en el de Torreón, Coahuila, en el número 1 y 2 de Durango y Gómez Palacio, en el Preventivo y de Readaptación Social de Chalco, Ecatepec, Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca) y Tlalnepantla, en el Estado de México; en el de Guanajuato, León y Valle de Santiago, en Guanajuato; en Chilpancingo de los Bravo, Iguala y Acapulco, Guerrero; en Pachuca, Tula y Tulancingo, Hidalgo; en el equivalente de Uruapan, Michoacán; en la Cárcel Distrital Cuautla en Morelos; en el Regional de Santiago Ixcuintla, en Nayarit; en Monterrey, Nuevo León, en la Penitenciaría Central Oaxaca de Juárez y el Reclusorio Regional Santo Domingo Tehuantepec, ambos en el estado de Oaxaca, en San Juan del Río, Querétaro; en Chetumal, Quintana Roo, en el Centro de Reclusión

Estatad de Río Verde, San Luis Potosí; en Ciudad Obregón, Sonora; en el similar de Huimanguillo, Comalcalco y Villahermosa, Tabasco; así como en el Centro de Readaptación Social Matamoros 2, Tamaulipas; y en Amatlán, Coatzacoalcos y Xalapa, Veracruz.

En los establecimientos penitenciarios exclusivos para mujeres, existen algunas deficiencias relacionadas con la prestación del servicio de salud a la población interna, ya que en el caso del Centro de Readaptación Social Femenil Aguascalientes, no se cuenta con suficiente instrumental médico; en el similar de Saltillo, no existe unidad odontológica, ni hay suficiente personal médico y psicológico para atender a las internas; y el Centro Estatal para la Reinserción para Sentenciados No. 4 Femenil Tapachula, Chiapas, no tiene personal médico ni material de curación suficiente.

Por otra parte, en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, se observó que el mobiliario e instrumental médico presentan deterioros; el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, carece de instrumental médico.

El Centro de Reinserción Social Femenil de Atlacholoaya, Morelos presenta deficiencias en la unidad odontológica, cuenta con escaso personal y el material de curación y medicamentos es insuficiente; el Femenil de San José El Alto, Querétaro, carece de instrumental médico; y en el similar de Nogales, existen deficiencias relacionadas con la falta de personal y una adecuada atención médica a sus necesidades específicas, especialmente aquellas propias de su género.

En el entonces Complejo Penitenciario Islas Marías, los servidores públicos entrevistados manifestaron que el servicio médico por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, solamente contaba con tres médicos generales, para una población de más de 8,000 internos; cuya labor esencial es de carácter administrativo y en ocasiones para la atención de urgencias; aunado a que se constató que no se integran debidamente los expedientes clínicos,

hay escasos de medicamentos, y no cuentan con instalaciones propias como área de hospitalización y que los estudios de laboratorio, de gabinete básicos, así como la atención médica son realizados por el Hospital Rural número 20 Islas Marías del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual también ministra los fármacos.

Por otro lado, el titular de la División de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social comunicó que la enfermera adscrita al área femenil es quien lleva a las internas que lo solicitan, para que el médico familiar adscrito al Hospital Rural número 20 Islas Marías, las valore y programe las citas para las pacientes que requieran tratamientos y estudios especializados o atención de urgencias fuera del Complejo Penitenciario.

Así, para recibir la atención referida en el párrafo que antecede, es necesario esperar un tiempo mínimo de tres meses para la asignación de cita, así como la autorización del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para su externación al continente, cuyo traslado se realiza en barco, para ser atendidas indistintamente en el Hospital General o en el Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social de Mazatlán, Sinaloa, cuyas salidas se efectúan todos los jueves por la noche.

Aunado a lo anterior, se constató que, en el área de Tratamiento Especiales del Centro Federal Femenil de Readaptación Social Rehilete del Complejo Penitenciario Islas Marías, no se brinda ningún tipo de atención médica durante el tiempo que las internas permanecen en ese sitio cumpliendo alguna sanción. 52.

En relación con el servicio médico del Centro Federal Femenil Noroeste, la directora de dicho establecimiento penitenciario expuso que cada seis semanas las internas son revisadas por un ginecólogo, sin embargo, no cuentan con un quirófano o sala de expulsión, y cuando se requiere las reclusas son externadas para su atención al quirófano de su similar varonil. Adicionalmente, refirió que se contrata el servicio de un médico

pediatra cuando es necesario, sin embargo, la vigilancia médica de los menores que se alojan en el centro está a cargo de los médicos generales del CEFERESO varonil.

El derecho a la protección de la salud para las personas en internamiento penitenciario debe ser observado desde su más amplio sentido, garantizando este no sólo a las personas sentenciadas, sino también a las que se encuentran en proceso, así como a los hijos de las mujeres internas que vivan con ellas, tal como lo prevén instrumentos internacionales que se analizan en este documento.

Así mismo, como parte de las normas emanadas del texto constitucional, en la Ley General de Salud, en su artículo 2º, establece las finalidades del derecho a la protección de la salud, entre las que se destacan las siguientes para las personas en internamiento penitenciario:

- 1.- El bienestar físico y mental para el desarrollo y ejercicio pleno de sus capacidades;
- 2.- El mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- 3.- La protección y acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de la salud, contribuyendo así al desarrollo social;
- 4.- La extensión de actitudes solidarias y responsables en la preservación, mejoramiento y restauración de la salud; y
- 5.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Esta norma protege a todas las personas que se encuentran en el territorio nacional y determina todas aquellas acciones que debe emprender el personal de salud para salvaguardar este derecho y que no se circunscribe a la atención médico-paciente, sino también, a la prevención de enfermedades, control de situaciones en caso de

enfermedades transmisibles, alimentación y las que abonen a preservar la salud física y mental en un ambiente apropiado y libre de efectos nocivos; acciones que dentro de los centros de reclusión retoman mayor importancia, en virtud del número de personas internas que es de 250,539 al mes de noviembre de 2015. Según la información obtenida.

Tema III. Mujeres en reclusión y su relación familiar.

En cuanto a la percepción positiva se adjudica a la familia significados como incondicional, apoyo, fortaleza, motivación, amor, fuerza, luz, razón de ser, compañía y bienestar tanto físico como psicológico.

Las familias funcionan como el punto de contacto entre las personas privadas de su libertad y la comunidad. La familia es un sistema complejo, y esto indica que, a falta de una de las partes del sistema, causaría un impacto negativo en su funcionamiento. Si bien el hecho de que la persona que se encuentre privada de la libertad se encuentra limitada a ser ciertas actividades, aun puede cumplir un papel importante en la vida familiar como madre, esposa, hija, hermana

Durante el encarcelamiento, el contacto que la persona privada de libertad mantiene con el mundo exterior se manifiesta de maneras muy diversas, las que abarcan desde las comunicaciones telefónicas hasta el goce de permisos de salida.

De particular relevancia son las relaciones que los internos e internas mantienen con familiares y seres queridos, pues constituyen las redes de mayor trascendencia una vez recuperada la libertad, así como en el proceso previo a su recuperación. La pérdida del contacto con el mundo exterior es considerada el aspecto más doloroso de la reclusión y tiene como corolario el deterioro paulatino de las relaciones sociales y familiares que la persona mantenía antes de su encarcelamiento.

El vínculo familiar hace que la persona que se encuentra privada de la libertad se sienta con ganas de mejorar su calidad de vida, tanto dentro

del lugar donde se encuentra cumpliendo su condena como fuera y le hace pensar en un futuro con progreso.

La familia es quizá la herramienta más valiosa para luchar contra el delito de una sociedad, y es que aquella persona que se encuentran privada de la libertad al recibir visitas, mantener vínculos familiares tienen posibilidades de tener unas vidas productivas. Es quizás la familia un rol importante tanto emocional como material para las personas detenidas.

La conservación del contacto con el círculo familiar, entre tanto, se asocia a menores tasas de daño para las personas privadas de libertad y sus familiares, y constituye uno de los factores más importantes que inciden en la rehabilitación de los presos y presas después de la liberación.

Y es que la forma más directa de mantener vivas estas relaciones familiares son a través de visitas las cuales constituyen un derecho fundamental para la persona en reclusión. Permitiéndoles así desarrollar aún más las relaciones familiares y conectar con la comunidad fuera de prisión.

El favorecimiento de alternativas de comunicación puede constituir un valioso incentivo conservar el vínculo familiar y mitigar las consecuencias del distanciamiento forzado.

Tema IV. Mujeres en reclusión y el problema de la desintegración familiar.

Se reconoce que las mujeres han sido objeto de una violencia estructural a raíz de la existencia de relaciones de poder históricamente desiguales entre ellas y los hombres.

Se trata de un tipo de violencia cometida contra las mujeres por el solo hecho de serlo, es decir, por estereotipos de género, y está influida por

una cultura de discriminación enraizada en las costumbres y mentalidades.

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta, basada en su género, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Puede manifestarse en el núcleo familiar, en la comunidad, pero también puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o por sus representantes en cualquier lugar.

Cuando dichos actos son cometidos por agentes del Estado, a ello se le denomina violencia institucional, y en ésta se enmarca aquella violencia de género que es ejercida por la autoridad en contra de las mujeres que se encuentran en situación de detención o reclusión, lo que las ubica en un grupo muy vulnerable frente a la violencia que puede ejercerse desde el Estado.

Las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de México deben ser abordadas situando la privación de libertad como uno de los eslabones, el último, de un proceso judicial más amplio, el cual en muchos sentidos está marcado por la condición de ser mujer.

De manera similar a los estudios sobre criminalidad femenina, el análisis de las condiciones de vida y vivencias cotidianas de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión ha permitido evidenciar la persistencia de estereotipos de género en la concepción y funcionamiento de los sistemas penitenciarios.

Varios estudios realizados en México y otros países de América Latina han coincidido en demostrar que las políticas penitenciarias han sido pensadas principalmente desde la mirada masculina, dejando poco espacio a las mujeres y a la atención de sus necesidades específicas. Incluso se puede afirmar que ciertas políticas penitenciarias tienden a

reproducir los estereotipos y consolidar la visión androcéntrica sobre la mujer.

Entre otros aspectos destacan los siguientes:

- Por el poco número de cárceles femeninas, las mujeres suelen estar ubicadas en prisiones lejos de sus núcleos familiares, tener peores instalaciones y condiciones sanitarias, menos oportunidades de formación y trabajo, y cobrar menos por las tareas que realizan adentro; además tienen un acceso restringido a las actividades recreativas, deportivas o culturales.
- Se evidencia asimismo que las mujeres representan un grupo en situación de mayor vulnerabilidad frente a abusos, actos de corrupción o malos tratos por parte de la autoridad. Por lo general, son mujeres primo-delincuentes que no han tenido contacto con instituciones de justicia y desconocen sus derechos y no los exigen.

La familia es una estructura en permanente cambio, afectada por el contexto social, económico, político, cultural del país, y a su interior por sus proyectos de vida y los planes individuales, también cambiantes.

Unos y otros factores interactúan de forma tal que cuando se presentan situaciones de crisis externas (económicas, sociales, climáticas, políticas, etc.), sus miembros promueven modificaciones a su interior, generando cambios en sus roles y conformando estrategias que les permita enfrentarlas. La privación de la libertad de uno de los miembros de la familia representa una situación de crisis, que por tanto obliga a una serie de adaptaciones, de acuerdo con Barril, González, Jorquera, Montero y Poblete (2010) hay al menos tres momentos de reconfiguración familiar que se asocian tanto al impacto del encarcelamiento como a las necesidades y tareas que debe asumir la familia, estos momentos son la detención y el encarcelamiento, la obtención de homeostasis y el retorno del familiar ausente.

El primero hace referencia a un momento de crisis, por lo general. Traumático y angustiante, el segundo se relaciona con la reorganización del grupo familiar, que responde a las nuevas circunstancias y que en general supone un frágil estado de equilibrio, y el tercero representa un nuevo momento de crisis, que desestabiliza el relativo equilibrio alcanzado.

La privación de la libertad de una persona hombre o mujer constituye un hecho que afecta a la integridad familiar, por tanto siempre es importante conocer las leyes, normas y principios que rigen la convivencia en armonía con la familia, la comunidad y sociedad, respetando los derechos de los semejantes, para garantizar el desarrollo de una vida plena, con goce de bienestar felicidad, seguridad, en un ambiente equilibrado que se rompen las reglas y se irrespetan las normas y principios del vivir en armonía se presentan los problemas de índole familiar y social.

La cárcel afecta por tanto drásticamente la composición familiar e incluso puede generar su desintegración, como en el caso de madres encarceladas, en donde el núcleo familiar pierde su base afectiva, quedando los hijos en una crítica situación emocional, y en el caso de hombres encarcelados que desempeñan el rol de proveedores y/o jefes del hogar, generan en su núcleo familiar una desestabilización emocional y económica, siendo esta última muchas veces solventada por sus familiares, que incluso muchas veces deben suplir las necesidades del interno dentro de la cárcel, así como los costos de los procesos jurídicos y abogados, entre otros. Las familias en esta situación se ven abocadas muchas veces a vender o empeñar sus bienes o propiedades. (Orrego, J. 2001).

Así lo expresaba en el 2003 el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, quien decía: Se ha demostrado en un estudio tras otro que no existe ninguna estrategia de desarrollo eficaz en que no se reserve a la mujer un papel protagonista. Cuando las mujeres

ponen todo de su parte, los resultados se ven inmediatamente: familias más sanas y mejor alimentadas, y mayores ingresos, ahorros y reinversiones.

Y lo que sucede en las familias también ocurre en las comunidades y, a largo plazo, en países enteros.

La política penitenciaria no debe estar exenta de esta perspectiva de género, porque, como se aprecia en la presente investigación, la población penitenciaria femenina tiene características propias tanto en su problemática particular como en sus probabilidades de reinserción social.

Las construcciones culturales hacen de las mujeres privadas de su libertad un grupo particularmente vulnerable al aislamiento y a la desintegración familiar.

Los roles de comportamiento social hacen que los hombres que cumplen una pena privativa de libertad tengan visitas más frecuentes de sus familias y parejas sentimentales que las mujeres, cuya situación las lleva a perder paulatinamente el contacto con sus hijos y con el resto de sus familiares, con todas las consecuencias sociales que esto representa.

A esta gradual exclusión familiar, las mujeres reclusas suman el estigma social que representa la doble trasgresión que se les reclama, la primera al sistema penal, y la segunda, a su rol fijado de madres y esposas que la aún presente cultura sexista les ha asignado, volviéndolas los monstruos que describieron los pioneros en la criminología de la mujer, Lombroso y Ferrero (1895).

Luego entonces, la correcta reinserción social de la mujer privada de su libertad pasa necesariamente por la reconstrucción de sus lazos familiares, que están para ellas aún más amenazados que sus pares varones, pero ya no en condiciones de violencia o sumisión, sino como eje del desarrollo del núcleo familiar a través del trabajo y la educación.

Estipulada en las reformas constitucionales de 2008, la reinserción social no consiste en un enunciado programático del derecho administrativo que postule el buen funcionamiento de la autoridad penitenciaria, sino que es un derecho subjetivo reclamable por el individuo ante el Estado en la figura del Juez de Ejecución.

Es reclamable tanto en su calidad de derecho humano reconocido, entre otros instrumentos internacionales, por el artículo 5.6 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, como de garantía plasmada en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, que no está a discusión si las personas bajo una pena privativa de la libertad son sujetos del derecho a la reinserción social, sino cuál es la forma en la que este derecho puede ser ejercido y de qué forma las autoridades penitenciarias están obligadas a garantizarlo.

La importancia de considerar a los hijos menores de los internos como los principales miembros de la familia afectados con la situación de prisión no se centra exclusivamente en si esto tiene efectos nocivos o favorables para ellos. Por ejemplo, Dennison, Stewart y Freiberg (2013) encontraron que casi la mitad de los niños convivían con sus padres antes de su encarcelamiento, lo que da especial relevancia a lo que pueda estar sucediendo en México, si se considera el aumento casi exponencial de la población penitenciaria en los últimos años, es decir que paralelo a esto, se ha dado un aumento del número de hijos desamparados, ubicando a este grupo en elevadas condiciones de vulnerabilidad.

Tema V. Falta de apoyo jurídico a las mujeres en reclusión penitenciaria

Las mujeres en reclusión ya es un tema muy tabú entre las personas que no conocen a alguien dentro de un centro o simplemente no les importa, pero es de suma relevancia y trascendencia; Nuestro sistema penitenciario para mujeres es precario y sus condiciones son malas por

decir menos, tanto para su alojamiento, como para el de los niños que puedan nacer dentro, así como la falta de servicios y de personal para su buen funcionamiento.

Existe una falta de apoyo tanto dentro de los reclusorios, como fuera de ellos jurídicamente hablando, y es un punto importante para el trato digno de las reclusas. Aspectos que garantizan el respeto a los derechos humanos de las mujeres, relacionados con su situación jurídica, la estancia digna y segura, la protección de la salud, la integridad personal, la vinculación social, el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias, así como de aquellas que pertenecen a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Una vez que se dicta sentencia y esta se ejecuta continúa el trabajo de los abogados. En las cárceles existen numerosos trámites en los que los reclusos necesitan asistencia letrada. La mayoría de la población penitenciaria proviene de un estatus económico bajo y no tienen posibilidades de contratar un abogado particular.

El hecho de que el número de mujeres privadas de la libertad por la comisión de conductas delictivas sea menor que el de los hombres, como ya se ha apuntado, no justifica la deficiencia de una perspectiva de género, por lo que la infraestructura, organización y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión gira preponderantemente, alrededor de las necesidades de los varones.

Informe especial de la comisión nacional de los derechos humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la república mexicana

El discurso jurídico, especialmente el punitivo y penitenciario, ha sido neutral, y con ello discriminatorio ante las necesidades específicas de las mujeres; los estereotipos de género y los roles culturalmente asignados a hombres y a mujeres han provocado que aun en espacios aislados y apartados de la dinámica social, como la prisión, las mujeres continúen siendo invisibilizadas.

La prisión representa, dentro de nuestra sociedad, una institución totalitaria y punitiva; sus fines se circunscriben, en primera instancia, a la intimidación, bajo el postulado de que es un medio eficaz para amenazar a posibles delincuentes o para evitar que reincidan los que ya han incurrido en una conducta antisocial.

Cualquier reo o acusado de un delito desde un principio sufren de un rechazo, hasta de las personas que se supone deberían ayudarlas, como lo son sus abogados. A veces desde un principio no creen en su inocencia, no hacen más por ellas y aceptan sus condenas sin más.

Y aun así ya estando adentro no se busca rebajar su condena, casi siempre estando dentro las dejan a su suerte.

Podemos encontrar así que, por ejemplo, las personas encargadas de impartir la justicia, a menudo se encuentran en los límites de la propia legislación que vigilan.

También se puede decir que el estigma de las mujeres presas comienza a gestarse aún antes de pisar la cárcel, debido a las características culturales propias de su género, ya que además de la existencia de correlaciones entre nivel social y delincuencia, también las hay entre género y cantidad y tipo de delito.

Es así que se quiere cambiar este tipo de estigmas hacia las reclusas, pues son personas, que tiene familias o simplemente tienen el deseo de no cometer los mismos errores que las llevaron hasta ahí, y no se les da la oportunidad.

Tema VI. Fortalecimiento a la seguridad en las prisiones para garantizar la integridad de las mujeres en reclusión

En México, las instituciones carcelarias exclusivas para el género femenino son evidentemente inferiores en número respecto de los varoniles; del total de 418 centros de reclusión del país, diez

establecimientos dependientes de los gobiernos de los estados son exclusivos para albergar la población femenil, a saber:

- 1) Centro de Readaptación Social Femenil Aguascalientes;
- 2) Centro de Readaptación Social Femenil Saltillo, Coahuila;
- 3) Centro Estatal para la Reinserción Social de los Sentenciados No. 4 Femenil Tapachula, Chiapas;
- 4) Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla;
- 5) Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, Distrito Federal;
- 6) Centro Preventivo de Reclusión Femenil Guadalajara, Jalisco;
- 7) Centro de Readaptación Social Femenil Atlacholoaya, Morelos;
- 8) Centro de Readaptación Social Femenil San José El Alto, Querétaro;
- 9) Centro de Readaptación Social Nogales Femenil, Sonora y
- 10) Centro Preventivo de Readaptación Social Femenil Cieneguillas, Zacatecas.

En el ámbito federal, mediante Acuerdo 03/2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2011, se incorporó al sistema penitenciario el Centro Federal Femenil Noroeste, Tepic, Nayarit, y a través del Acuerdo 04/2011 publicado el día 3 del mismo mes y año, se incorporaron al Complejo Penitenciario Islas Marías, el Centro Federal Femenil de Readaptación Social Rehilete y el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima Zacatal; cabe mencionar que éste último no se encuentra en operación. De acuerdo con el cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, correspondiente al mes de abril de 2013, la población femenil recluida en los establecimientos penitenciarios de la República Mexicana, fue de 11,901 mujeres, de las cuales 8,839 son del fuero común, es decir el 74.27%; de este número, 4,532 son procesadas y 4,307 han sido

sentenciadas, mientras que de las 3,062 internas del fuero federal, las cuales representan el 25.72% con respecto al total de la población de mujeres en el país; 1,728 se encuentran bajo proceso y 1,334 son sentenciadas.

Del total de la población femenil, solamente 4,189 se encuentran recluidas en los señalados centros específicos para mujeres, lo cual representa 35.19%, mientras que 7,712 es decir 64.80% se alberga en centros mixtos. Al ser la población femenina del 4.87% de la población total recluida, la infraestructura, la organización y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión han girado en torno a las necesidades de los hombres.

Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión es una ventana abierta a la realidad de las mujeres reclusas, una mirada a su vida diaria en el encierro, un recorrido por algunas de las prisiones que les dan acogida, el cual nos brinda la oportunidad de acercarnos a conocer quiénes son y en qué condiciones se encuentran.

La capacitación para el trabajo ha quedado sólo en buenas intenciones: es una realidad que los cursos que se programan dentro de los penales obedecen al aprendizaje de actividades que están fuera del alcance de la mayoría de la población, no son suficientes para todas ni garantizan una viabilidad o una continuidad de consideración.

En el caso concreto de las mujeres, los cursos están evidentemente circunscritos a un rol de género estereotipado, es decir, se imparten clases de manualidades, corte y confección, corte de cabello y maquillaje, entre otras; preparación que no sólo es insuficiente para satisfacer las demandas laborales en el exterior sino que, asimismo, reproduce el mundo alienado de afuera, que subvalora sus capacidades intelectuales.

Tema VII. Mujeres embarazadas y con hijos que se encuentran reclusas en las prisiones de nuestro país

Esta investigación presenta datos sobre niños y niñas que viven con sus madres en prisión.

Considera datos oficiales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Inegi. Asimismo, se analiza el marco jurídico Internacional, Nacional y Local que existe en la materia.

- ❖ De acuerdo con el Centro Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, en el año 2014 había 549 menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios en el país.
- ❖ 247 niños tenían menos de un año, 126 un año, 94 niños tenían la edad de 2 años, 53 tenían 3 años, 16 cuatros años y 13 niños tenían cinco años.
- ❖ Ciudad de México, Veracruz, guerrero, Tamaulipas, Estado de México y Chiapas son las entidades con mayor cantidad de menores de 6 años viviendo con sus madres en prisión.

El número de mujeres en los reclusorios o centros de readaptación social ha ido en aumento en nuestro país. Mujeres que cometen delitos por necesidad económica, por amor, por miedo. Distintas causas y consecuencias son las que provocan los delitos de las mujeres.

Una de esas consecuencias es la situación de invisibilidad que viven día con día los niños de madres que están encerradas. Niños que despiertan con sus madres, pero aislados de la sociedad. Su desarrollo es diferente, y la brusca separación que tienen de sus madres es también, causante de discriminación a esos menores.

Las mujeres que se encuentran reclusas en los llamados Centros de Readaptación Social (CERESO) del sistema de impartición de justicia nacional mexicano, son mujeres a las que se les considera como delincuentes o criminales, pues se les presume responsables de una o

más faltas, ya sea por acción u omisión, a las normas dictadas por nuestro sistema legislativo.

Dicho sistema no solo describe las transgresiones posibles sino también las penas que deben imputarse a quienes incurren en ellas.

Los delitos imputados a las mujeres mexicanas se han incrementado y han cambiado. La mayor parte de las que se encuentran actualmente reclusas en México, lo está por delitos contra la salud; le siguen los delitos de robo, secuestro y extorsión.

Esta mayor participación en el ámbito de la delincuencia presenta una correlación con la cada vez mayor participación de las mujeres en la llamada vida pública.

Por otro lado, si bien se verifica una mayor incursión de las mujeres en espacios que hasta hace poco nos estaban vedados con el consiguiente avance en el reconocimiento al derecho que tenemos de participar de la actividad política, académica y económica del país, este cambio también ha provocado una modificación en la naturaleza de una buena parte de los crímenes que las mujeres cometen.

Dentro de este contexto, vemos a mujeres acusadas de delitos no tan ligados al ámbito de lo privado y a aquellas actividades consideradas como propias de la mujer a diferencia del pasado, cuando, por ejemplo, las mujeres de la época de la Colonia y hasta el Porfiriato, eran detenidas por prostitución, abortos, homicidios de los calificados como pasionales y adulterio. En la actualidad, entonces, pueden ser detenidas por crímenes perpetrados en asociación con otros y en contra de personas ajenas a su círculo familiar.

Cifras en México: menores viviendo con sus madres en centros penitenciarios.

En el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la

República Mexicana se menciona la preocupación por las condiciones y el trabajo que se brinda a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad y a los niños y niñas que viven con sus madres internas, a partir de una evaluación a los centros de internamiento donde se alojan.

De ahí, que la propia CNDH estime necesario que las autoridades tomen medidas y acciones para que se garantice el pleno respeto a los derechos humanos de estas personas. En ese sentido, en el informe de 2013 se muestran datos sobre centros de reclusorios en el país. Se supervisaron 81 centros de reclusión, 70 con población mixta y 11 exclusivos de mujeres.

En el Informe Especial sobre el Estado que Guardan los Derechos Humanos de las Mujeres Internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana, se pronunció la transgresión de derechos fundamentales tanto por irregularidades en instalaciones, como por las deficiencias en servicios de alimentación, atención médica, entre otros.

La diferencia en la cantidad de hombres y mujeres reclusas ocasiona, en sí misma, una desigualdad en la toma de decisiones en los centros penitenciarios. Es decir, las políticas públicas se enfocan en las necesidades de los hombres, primordialmente.

Además, en diversos centros de readaptación, las internas no tienen un trato digno, ya que sufren de maltrato físico y psicológico (abuso sexual, golpes, amenazas, humillaciones, tratos discriminatorios), centros de los observados por la CNDH se encontraron deficiencias en cuanto a condiciones materiales (no hay planchas para dormir, poco mantenimiento a servicios sanitarios, condiciones de ventilación deficiente, presencia de fauna nociva como cucarachas, chinches, ratas o moscas), respecto de las áreas o espacios para actividades o servicios; y, respecto de la desigualdad en las instalaciones destinadas a las mujeres en los establecimientos mixtos (65 establecimientos).

También se observaron deficiencias en la alimentación, sobrepoblación y hacinamiento, entre otros.

Ahora bien, si las mujeres son violentadas en sus derechos más fundamentales dentro de los centros penitenciarios ¿Qué sucede con los menores que viven con ellas? ¿Tienen condiciones dignas para vivir?

Menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios por entidad federativa.

Como puede analizarse los centros penitenciarios del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) tienen más cantidad de menores de 6 años viviendo con sus madres que cualquier otra entidad. Le siguen Veracruz, Guerrero, Tamaulipas, Estado de México y Chiapas; con 105, 52, 51, 41, 32 y 31 respectivamente.

Asimismo, se puede notar que el grupo de los niños menores de un año representa 44.9% del total de los menores viviendo en centros penitenciarios con sus madres y el resto se reparte entre los grupos de edades más avanzadas.

Lo anterior se relaciona también con la legislación aplicable ya que, como se analizará más adelante, los menores pueden estar con su madre hasta los tres años.

A pesar de las cifras anteriores, conforme al mismo Informe de la CNDH sobre mujeres internas de 2015, en 10 centros de los estados de Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas, no se permite la estancia de menores de edad con sus madres internas, lo que, por supuesto vulnera el derecho de los menores de estar y convivir con sus madres, así como el interés superior de la infancia. Los diez centros donde de acuerdo al Informe de la CNDH no se permite que los menores permanezcan con sus madres son:

1. Centro de Reinserción Social de Mexicali, en Baja California.
2. Centro de Reinserción Social de Ensenada, en Baja California.
3. Centro de Reinserción Social, Lic. Jorge A. Duarte Castillo, en Baja California.

4. Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados No. 5 en San Cristóbal de las Casas, en Chiapas.
5. Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, en el Distrito Federal.
6. Prisión Militar y Grupo de Procesados y Sentenciados Adscrita a la V Región Militar (La Mojonera, Zapopan), en Jalisco.
7. Centro Federal Femenil de Readaptación Social Rehilete, Islas Marías, en Nayarit.
8. Centro Estatal de Reinserción Social Tamazunchale, en San Luis Potosí.
9. Centro de Reinserción Social Femenil (CERESOFE), en Yucatán.
- 10 Centro de Reinserción Social Varonil Fresnillo, en Zacatecas.

Además, se observó la presencia de menores de edad en 51 centros de reclusión, sin embargo, sólo se permite que estén con sus madres hasta determinada edad, dependiendo del establecimiento, que puede ser entre 6 meses y seis años de edad, aunque en algunos lugares como Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo (en Guerrero) los menores estaban hasta 8 y 12 años.

Es decir, en los casos en los que los niños viven con sus mamás hasta los 8 y 12 años, o bien, son separados de ellas antes de los tres años, se vulnera la legislación vigente: la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Tema VIII. Deberes y obligaciones del estado mexicano frente a la protección de los derechos humanos de las mujeres en reclusión penitenciaria.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 6, fracciones I, II, III, VIII, XII y XIV Bis; 15 fracción VIII, 24, fracción IV, 46, 48 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos; así como 174 y 175 de su reglamento interno, presenta a la opinión pública, el Informe Especial sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión de la República Mexicana.

En México, las instituciones carcelarias exclusivas para el género femenino son evidentemente inferiores en número respecto de los varoniles; del total de 418 centros de reclusión del país, diez establecimientos dependientes de los gobiernos de los estados son exclusivos para albergar la población femenil, a saber:

- 1) Centro de Readaptación Social Femenil Aguascalientes
- 2) Centro de Readaptación Social Femenil Saltillo, Coahuila
- 3) Centro Estatal para la Reinserción Social de los Sentenciados No. 4 Femenil Tapachula, Chiapas
- 4) Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
- 5) Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, Distrito Federal
- 6) Centro Preventivo de Reclusión Femenil Guadalajara, Jalisco
- 7) Centro de Readaptación Social Femenil Atlacholoaya, Morelos
- 8) Centro de Readaptación Social Femenil San José El Alto, Querétaro
- 9) Centro de Readaptación Social Nogales Femenil, Sonora
- 10) Centro Preventivo de Readaptación Social Femenil Cieneguillas, Zacatecas.

NÚM	ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
59	TAMAULIPAS	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL MATAMOROS 2
60	TAMAULIPAS	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL REYNOSA

61	TAMAULIPAS	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL NUEVO LAREDO 2 2
----	------------	--

Cuadro 1. Elaboración propia.

La Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria fue el instrumento utilizado para verificar el respeto a los derechos humanos de las mujeres en reclusión, condiciones de estancia, trato digno, salud, alimentación, legalidad, reinserción social, así como el funcionamiento y la organización de los centros penitenciarios a nivel nacional.

Se constató que los establecimientos penitenciarios, donde se alberga población mixta en distintas entidades federativas no hay suficientes actividades laborales y de capacitación para la población en general, el material didáctico es escaso, las actividades deportivas no son programadas, ni realizadas de manera regular, a saber: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, y Yucatán.

Cuando se analiza el sistema penitenciario relacionado con la reclusión de las mujeres, puede observarse la añeja y de ninguna manera justificable situación de discriminación en razón de género que permea en dichos establecimientos, desde la regulación normativa interna, la estructura de las cárceles, la clasificación de la población penitenciaria, así como el funcionamiento y operación de los centros de reclusión, que se manifiesta en una notoria falta de presupuesto y atención específica relacionada con el internamiento de las mujeres, que presenta un notorio desequilibrio con el de los varones.

Más aún en el caso de las mujeres indígenas, quienes dentro de este contexto representan una minoría adicional, y que a menudo padecen o

sufren de una mayor discriminación por dicha circunstancia, cuya principal barrera es el idioma.

En los centros de reclusión mixta, el sólo hecho de que la población femenil no pueda tener acceso a otras áreas o que las tengan que compartir con los varones, las coloca en un plano de desigualdad, ya que las restricciones a las que están sujetas, como consecuencia de las condiciones estructurales de estos centros pone de manifiesto que las internas no cuentan con todas las instalaciones necesarias y adecuadas para que no tengan restricciones diversas a la deambulaci3n, lo cual vulnera el derecho previsto en el art3culo 1, p3rrafo quinto, de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que queda prohibida toda discriminaci3n que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la personas.

Tema IX. Mujeres en reclusi3n penitenciaria frente a la pandemia del covid-19

Las mujeres, que representan 5% de la poblaci3n penitenciaria, suelen quedar invisibilizadas en el dise1o de pol3ticas p3blicas carcelarias. Se encuentran en vulnerabilidad ante la pandemia por el hacinamiento y por carecer a1n m3s que los hombres de algunos servicios como los de salud.

Antes de la pandemia del Covid, en M3xico, las mujeres privadas de libertad sufr3an diversas violencias a lo largo de su proceso penal: desde la detenci3n y hasta su liberaci3n, enfrentan violencia sexual, torturas y/o malos tratos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Poblaci3n Privada de la Libertad, 75.6% sufri3 alg1n tipo de violencia psicol3gica al momento de su arresto y 63.8% sufri3 alg1n tipo de agresi3n f3sica. Por otra parte, dentro del sistema penitenciario se enfrentan a obst3culos y

problemáticas día con día: la falta de acceso a la salud en general o ginecológica, a una alimentación adecuada o a agua potable, entre otras.

También tienen que enfrentarse al aislamiento social, la pérdida de lazos afectivos y de cuidado y la falta de apoyo económico. Ellas suelen estar alejadas de su lugar de origen, de su familia y del juzgado donde se lleva su proceso.

El impacto de la pandemia covid-19:

Hasta el 17 de Febrero de 2021, el Mecanismo de Monitoreo Nacional por COVID-19 en Centros Penitenciarios de la CNDH registró 3,268 casos acumulados y 250 decesos en 31 Entidades Federativas, con excepción de Aguascalientes. Los datos de la CDNDH no se desagregan por centro penitenciario y sexo, por lo que no se sabe cuántas mujeres están contagiadas a la fecha, solamente por medios de comunicación se tiene conocimiento del caso de una mujer que falleció por COVID-19 en el reclusorio de Tijuana.

En varios centros penitenciarios son las familias y no las instituciones quienes proveen alimentos, medicamentos, agua y otros enseres a la población.

Debido al estigma y la falta de recursos de sus familias, las mujeres reciben menos visitas y, como consecuencia, menos acceso a alimentos, artículos de higiene, vestimenta, etcétera, lo que se verá exacerbado y desproporcionado para las mujeres por la suspensión de visitas debido a la pandemia.

Asimismo, pese a que el gobierno asegura tomar medidas de aislamiento, familiares han denunciado que las autoridades penitenciarias no proveen información sobre las condiciones de salud al interior de los centros de reclusión y que, a causa de la desinformación al interior de los centros de reclusión, existen miedos entre la población interna para acudir a los servicios médicos.

También los familiares declaran que cuando una persona presenta algún síntoma, las autoridades penitenciarias aíslan a toda la celda sin realizar pruebas de detección o las medidas sanitarias correspondientes.

En este contexto, el poder judicial y en específico las y los jueces de ejecución tienen un papel crucial, ya que están facultados para otorgar beneficios de preliberaciones y garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Sin embargo, de acuerdo con el último informe de la organización Equis, Justicia para las mujeres, ¿Derechos aplazables? sólo 9 de los 32 poderes judiciales contemplan como asuntos urgentes los de materia de ejecución penal; 8 de 32 poderes judiciales han considerado los asuntos de preliberación como urgentes y ninguno hace referencia directa a otros mecanismos de excarcelamiento, como sustitución y suspensión de la pena, preliberación de personas por política penitenciaria o penas alternativas a prisión (sanción verbal, compensación y arresto domiciliario, entre otras).

Además, ninguno contempla medidas en materia de ejecución penal con perspectiva de género, enfoque diferenciado o interseccionalidad, lo que invisibiliza las necesidades particulares de mujeres, indígenas, personas LGBT+ o personas con discapacidad en los centros de reclusión.

Finalmente, al 20 de octubre de 2020, ninguna persona privada de la libertad ha sido beneficiaria de la amnistía, conforme a la Ley de Amnistía aprobada el 20 de abril de este año. A 6 meses de su aprobación, la Comisión responsable no ha entregado beneficios ni existe claridad del número de solicitudes que se han presentado.

El papel del gobierno al respecto:

Para hacer frente a estas afectaciones, el gobierno mexicano ha llevado a cabo algunas acciones que contemplan:

- ❖ Desde marzo de 2020, se implementó la suspensión de visitas familiares e íntimas en los sistemas penitenciarios, de forma generalizada en algunos casos, y en otros para personas en situación especial de riesgo frente al virus.
- ❖ Adaptación de espacios específicos para la cuarentena y la atención médica de personas privadas de libertad potencialmente contagiadas de COVID-19 en algunos sistemas penitenciarios.
- ❖ Aprobación del Senado de la República de la Ley de Amnistía, que permitiría liberar a alrededor de 600 mujeres privadas de libertad (14% de los casos) el pasado 20 de abril.
- ❖ Adopción de medidas para favorecer procesos de preliberaciones conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal en varios estados de la República. El 7 de mayo contabilizamos la liberación de 3,000 personas aproximadamente, de acuerdo con una metodología de monitoreo de medios.
- ❖ Publicación de un Protocolo de Actuación para la Atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS).
- ❖ La CNDH exhortó, en un comunicado del 18 de febrero de 2021, a las autoridades penitenciarias y secretarías de salud (Federal y Estatal) para garantizar el acceso de personas adultas mayores y en condición de vulnerabilidad al Plan Nacional de Vacunación contra Sars-Cov-2.

Acciones a favor de las mujeres en prisión:

De La Sociedad Civil:

- ❖ Seguimiento a la implementación de la Ley de Amnistía, a través del lanzamiento de la campaña #AmnistíaYa para solicitar la aceleración de su aplicación y presentación de una demanda de amparo en contra la Amnistía por incumplir con su obligación de enviar al Diario Oficial de la Federación (DOF) del acuerdo de la primera sesión del 23 de Junio.

- ❖ Seguimiento a las leyes de amnistía locales, destacando participación durante las audiencias con legisladoras en el congreso de Oaxaca.
- ❖ Declaración ante el Comité de Viena de ONG sobre Drogas y la Comisión de Estupefacientes de la ONU, exponiendo el efecto diferenciado de la Guerra contra las Drogas en mujeres y el impacto durante la crisis de COVID-19.
- ❖ Publicación del informe “¿Derechos Aplazables? El Poder Judicial frente a la población penitenciaria durante la pandemia por COVID-19”, en la cual se analiza y reporta la suspensión de actividades de tribunales en materia de ejecución penal.
- ❖ Acompañamiento a organizaciones de mujeres privadas de la libertad para su fortalecimiento institucional. Una presentación ha sido en el webinar Después de la Ley de Amnistía, ¿qué? Derechos de las mujeres privadas de la libertad.
- ❖ Monitoreo de información sobre impacto de COVID-19 en población privada de la libertad, incluyendo medidas sanitarias y desarrollo de la pandemia.
- ❖ Creación y difusión de formatos gratuitos para solicitar el beneficio de amnistía, en caso de contar con algún familiar en prisión, ser defensor o una persona privada de la libertad, disponibles en el micrositio #AmnistíaYa. Su presentación ha sido a través del webinar de asesoría jurídica Aprender a solicitar amnistía para personas privadas de la libertad.

Recomendaciones Al Estado:

- ❖ Adoptar medidas de carácter urgente, transparente y accesible desde los poderes judiciales para garantizar el acceso a la salud y a mecanismos de excarcelación de las personas privadas de libertad. Es esencial que se fomenten estrategias que permitan hacer llegar información clara sobre estos mecanismos a los centros femeniles.
- ❖ Excarcelar, como señala la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 146, a personas adultas mayores o con alto riesgo de

desarrollar complicaciones por COVID-19, entre ellas, mujeres embarazadas, personas con diabetes, hipertensión y VIH. Deben de existir condiciones de igualdad en el acceso a estos mecanismos para mujeres privadas de libertad.

- ❖ Adoptar una política de no detención de personas por delitos no violentos, como es el caso del transporte y posesión de sustancias ilícitas o infracciones administrativas. En asuntos penales, debe privilegiarse el uso de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
- ❖ Acelerar la implementación de la Ley de Amnistía, incluyendo la publicación de los acuerdos de la Comisión encargada de revisar las solicitudes.
- ❖ Promover la adopción y la implementación de leyes de amnistía a nivel local, que contemplen distintos tipos de delitos que impactan de forma diferenciada a las mujeres en cada entidad.
- ❖ Impulsar el diseño e implementación de políticas públicas en materia de reinserción social desde una perspectiva interseccional y de género.
- ❖ Implementar las medidas señaladas en el pronunciamiento de la Asamblea Consultiva de CONAPRED respecto a las personas institucionalizadas y el respeto a sus derechos humanos.
- ❖ Dar seguimiento por parte de las secretarías de salud, federal y de las entidades federativas, a la situación dentro de los centros de reclusión para generar información veraz, pública y constante sobre personas afectadas, número de pruebas de detección y medidas sanitarias adoptadas.

Tema X. Condiciones en el encarcelamiento de las mujeres.

Se discute el tema de la cárcel como un espacio reproductor de desigualdades basadas en el género, la clase social y el estatus como delincuentes.

Se plantea el argumento de un sistema insensible a las necesidades de las mujeres internas quienes, en su mayoría, son mujeres que desde antes de llegar a la cárcel han padecido opresión, y una vez colocadas en el sistema como internas, no reciben de él los elementos básicos necesarios para poder retornar a la vida en libertad con posibilidades reales de inserción exitosa.

Encuestas realizadas en cárceles mexicanas revelan las pésimas condiciones de vida de casi un cuarto de millón de presos: hacinamiento, falta de atención médica y la necesidad de apelar a los familiares para garantizarse la alimentación más básica forman parte de una tendencia que se ha profundizado en los últimos diez años.

La administración de justicia también presenta grandes deficiencias, desde las dificultades para investigar delitos complejos hasta la violación de las garantías legales.

El artículo sostiene que solo si se combate la impunidad y se arraiga la percepción de que hay reglas que nadie viola será posible reducir de modo sostenido los índices delictivos.

Las condiciones de las prisiones en México suelen no ser las óptimas en materia de reintegración a la sociedad y tampoco en cuestión de infraestructura para la población que mantienen. Sin embargo, como se ha mencionado, las mujeres son más propensas a sufrir de violencia dentro de ellas, pero ¿qué ocasiona este hecho?

De acuerdo con las autoras del capítulo, una de las razones principales para la falta de atención a las mujeres en el sistema penitenciario es que éstas representan una minoría de la población reclusa, alrededor del 5.4% en México.

De igual manera, remarcan el hecho de que se considera que ellas participan únicamente en delitos estereotipados como femeninos, entre ellos aborto, parricidio o infanticidio (2017). La cárcel es más dolorosa y

estigmatizadora para la mujer, debido a los roles asignados y asumidos por largo tiempo en la sociedad.

Aunque ha habido avances en cuanto a los derechos humanos de las mujeres, en muchos de los casos este no se cumple y, por tanto, es común que las reclusas sufran abuso sexual, acoso y humillación.

El trabajo realizado por las investigadoras señala que existe una falta de visión de los problemas y necesidades específicas.

De acuerdo a instrumentos internacionales de derechos humanos se debe evitar la discriminación hacia las mujeres en cuanto a sus condiciones; prevenir, investigar y castigar a quien ejerza violencia; recluirlas en espacios separados de los hombres; adoptar medidas especiales para mujeres embarazadas y en caso de parto debe existir un acta de nacimiento que no indique el lugar del o la menor (a fin de evitar discriminación); y restringir el acceso a personal masculino, son algunas de las recomendaciones para salvaguardar los derechos de las mujeres.

Mujeres en cárceles de México no tienen acceso a higiene femenina

El acceso a la higiene íntima es una realidad poco alcanzable para las mujeres presas en las cárceles mexicanas.

Poder adquirir una toalla sanitaria durante su periodo no es sencillo. Por lo que durante años han tenido que recurrir a usar playeras, trapos y otras prendas de ropa, aumentando así el riesgo de sufrir infecciones.

El Sistema Penitenciario Mexicano no las provee de esta ni de otros insumos para la menstruación. Los familiares de las reclusas deben llevárselos durante las visitas o ellas tienen que trabajar extra para comprarlas en aproximadamente 80 pesos, cuando en supermercados regulares el costo es de alrededor de 40 pesos.

No se brinda este insumo a las prisiones de mujeres de la capital del país.

Además, la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México dijo que no tiene ni contratos ni dinero destinado.

Lo mismo sucede en los estados. No se proporcionan toallas sanitarias por adquisición mensual para las personas privadas de la libertad.

El centro tiene un control de autorización de productos de higiene personal que las mismas personas privadas de la libertad del sexo femenino adquieren con sus propios recursos, informaron las autoridades de Zacatecas a través de recursos de transparencia.

Ahí hay 156 mujeres que viven en el Centro de Reinserción Social de Cieneguillas. Isabel, una de las reclusas, dijo en entrevista al medio mexicano que le ha tocado menstruar cuando no hay agua, por lo que se aísla ya que se siente incómoda.

En esa penitenciaría hay un área de atenciones ginecológicas. Cuentan con anticonceptivos, medicinas para infecciones vaginales y un paquete con apósitos cuadrados, los cuáles dicen que entregan a las mujeres cuando tienen la regla, aunque están etiquetados como material de curación para heridas.

La falta de higiene menstrual afecta la autoestima de mujeres en cárceles y en otros lugares, están expuestas a tener una mancha de sangre en el uniforme o la sangre corriendo por sus piernas cuando esto es considerado algo pecaminoso.

Tema XI. Alojamiento y seguridad.

Una de las principales áreas de discriminación es la de alojamiento, fundamentalmente porque hay muy pocas prisiones exclusivamente para mujeres.

Inevitablemente, ello determinará que muchas mujeres son alojadas muy lejos de sus familias, lo que dificulta aún más el contacto familiar; esta situación adquiere aún mayor gravedad cuando las mujeres son el único o principal sostén de menores y otros parientes, lo que dificulta por razón de género el proceso de reinserción social.

El no ver como un problema la falta de trabajo, la falta de dinero y la explotación a la que son sometidas, las hace sujetos idóneos de manipulación, de discriminación y subordinación.

El problema no sólo de la manutención de los hijos e hijas, sino la separación y el estigma que se genera en ellas y en sus hijos e hijas, se vive de manera silenciosa, con impotencia y, muchas veces, desesperación.

Como producto de construcciones sociales del rol estigmatizante de la mujer, se le concibe como buena, débil, sacrificada, comprensiva, etc. Por sobre todas las cosas, se le educa para ser obediente. Justamente por ser mujer y haber cometido un delito, la interna vive una doble discriminación, relacionada también con el trato en todo el proceso penal y con los años de sentencia, cuando muchas veces ellas no cometieron el delito, sino sus parejas.

En el momento de la individualización de la pena, los jueces se olvidan de que muchas de ellas son mujeres que nunca han hablado, que están acostumbradas a seguir a su marido o pareja sin opinar. Que seguir y apoyar a su marido es mandato divino. Y las castigan también por esto, por cumplir el papel de una buena mujer, de una esposa obediente.

Existe un amplio marco jurídico internacional que establece los principios y reglas mínimas para el tratamiento de las personas que se encuentran purgando una pena, mediante los cuales se garantiza el cumplimiento y la tutela de sus derechos humanos.

Así mismo, existen instrumentos internacionales específicos en materia de derechos humanos de las mujeres, tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como la CEDAW, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), las cuales, por su lado, establecen una serie de prerrogativas que deberán ser cumplidas por los Estados Parte para garantizar, la no discriminación y una vida libre de violencia a las mujeres.

México, al ratificar estos instrumentos, se encuentra obligado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar a las mujeres en reclusión el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad, al ejercer su ius puniendo, de garantizarles su seguridad y bienestar, de formular sus políticas penitenciarias tomando en cuenta las condiciones específicas de las mujeres y necesidades que tengan.

Conclusiones del tema

▪ Condiciones en el encarcelamiento de las mujeres

A lo largo de este trabajo pudimos darnos cuenta de las muchas dificultades que viven las mujeres en condiciones de encarcelamiento, así que podemos asumir que es muy difícil ser mujer dentro y fuera de prisión, por cuestiones de género.

En prisión, las mujeres constituyen un grupo vulnerable debido a su género. Aunque existen variaciones considerables en su situación, en las razones y la intensidad de su vulnerabilidad y las necesidades correspondientes en distintos países, hay factores que son comunes a todas ellas.

Uno de los mayores factores que destacan en las condiciones de las mujeres en el encarcelamiento es el hecho de que gran parte de las

mujeres reclusas son provenientes de condiciones de pobreza, esto les hace aún más difícil su estancia en el encarcelamiento, ya que no pueden sustentar sus gastos y así mismo les es difícil contratar un abogado y poder conocer sus derechos legales, en estos casos tienden a realizar diversas actividades, pues en su mayoría de los casos no suelen contar con apoyo económico del exterior (familiares, amigos, etc.).

Las diversas actividades que suelen realizar son mismas que se les proporciona en prisión como apoyo, pero en muchos de los casos no cuentan con ese apoyo. Es por esto por lo que en muchos de los casos se encuentran viviendo en condiciones deplorables.

En general, estos espacios, en cuanto a recursos económicos, espaciales y educacionales, cuentan con un nivel de calidad muy por debajo del nivel del que disponen las prisiones masculinas, lo cual nos lleva a sostener la idea de que al interior de la institución penitenciaria, como ocurre con muchas otras instituciones sociales en nuestro país, se dan prácticas y actitudes sexistas, las cuales, aunadas a las ya precarias y limitadas condiciones del sistema penitenciario en general, hacen que el tiempo de condena de una mujer reclusa, sea tan solo uno de los tantos elementos que componen una penitencia mucho más dura y desgastante de lo que se supone, de acuerdo a lo penalmente dispuesto, debería de ser.

El estigma de ser una persona tachada como delincuente y condenada a vivir durante un determinado tiempo en una prisión es algo mucho más duro de llevar para una mujer que para un hombre, debido a la manera distinta en la que están configurados los estereotipos de género.

▪ **El apoyo en cuestión de productos de limpieza y de salud**

Es casi nulo, pues las investigaciones en prisiones en México arrojan que en su mayoría las reclusas no cuentan con productos de higiene y salud.

El Sistema Penitenciario Mexicano no las provee de esta ni de otros insumos para la menstruación. Los familiares de las reclusas deben

llevarlos durante las visitas o ellas tienen que trabajar extra para comprarlas en aproximadamente 80 pesos, cuando en supermercados regulares el costo es de alrededor de 40 pesos.

▪ **Seguridad de las mujeres en prisión**

Así mismo las mujeres en condición de encarcelamiento sufren aun de más cosas como la poca seguridad que les brindan, pues suelen darle menos interés por cuestiones de género y suelen ser víctimas de ataques físicos.

En México se ha registrado un gran número de abusos sexuales y acoso dentro de prisión.

Debido a esto reconociendo la vulnerabilidad de las mujeres ante el abuso sexual, para el tratamiento de las reclusas prohíben cualquier participación de personal masculino en la supervisión de las prisiones para mujeres.

Pero cabe destacar que esto no es aplicado en todas las prisiones. La violación y otras formas de violencia sexual tienen efectos devastadores para las víctimas y están prohibidas por el derecho internacional. Dichos actos pueden constituir tortura, y la reinserción social de las mujeres delincuentes es inconcebible en prisiones en las que son sometidas a abusos sexuales y en las que no se sienten seguras.

Las condiciones en el encarcelamiento de las mujeres dependen mucho de la situación económica en la que se encuentren y la gran mayoría de las mujeres carecen de trabajo y de apoyo.

Todas las mujeres, pero en particular las mujeres que han sido acusadas o condenadas de delitos contra la moral están en riesgo de ser abandonadas por sus familias, lo cual quiere decir que no tendrán el vital apoyo familiar durante su encarcelamiento y posterior liberación.

La ruptura de los vínculos familiares tiene consecuencias emocionales extremadamente perjudiciales para las reclusas, especialmente si son

madres, y tienen un impacto nocivo sobre sus posibilidades de reinserción.

Las cárceles de mujeres, generalmente, ocupan espacios originalmente planeados para población masculina, por lo cual las reclusas carecen de áreas adecuadas para el trabajo, la educación, la recreación e, incluso, algunas actividades básicas.

Muchas de ellas tienen problemas para la adaptación con sus compañeras y suelen tener problemas, y algunas otras no son apoyadas con trabajo.

Uno de los factores importantes para que no puedan avanzar económicamente es que los precios dentro del encarcelamiento son el doble de caro y algunas veces el triple.

▪ **Condiciones en el encarcelamiento de las mujeres embarazadas.**

Rara vez reciben atención pre y posnatal adecuada en prisión. Los servicios de atención médica de prisión en la gran mayoría de los países del mundo tienen déficits de recursos y de personal. Su capacidad podría limitarse a tratar de sobrellevar inquietudes serias de salud en las prisiones, como epidemias de VIH, TB o de malaria.

Las prisiones por lo general están hacinadas y la higiene suele ser mala. Los requerimientos de dietas especiales de las embarazadas podrían no ser tomados en cuenta o atendidos por las autoridades penitenciarias, a la vez que los alimentos que les son provistos podrían ser insuficientes para cubrir sus requerimientos nutricionales.

Particularmente en los países de bajos ingresos, el parto podría ser realizarse en prisión, en condiciones anti-higiénicas, por personal sin conocimientos médicos adecuados, derivando en complicaciones de salud.

▪ Mujeres con hijos en prisión

Tienen más difícil la crianza de sus hijos pues las prisiones no ofrecen un ambiente adecuado para que los niños crezcan.

Los servicios de salud en prisión, que no suelen estar adaptados a las necesidades de atención médica de los niños, no son adecuados para atender las necesidades de bebés y niños pequeños en la gran mayoría de los países.

Con mayor frecuencia, los niños en prisión no se pueden mezclar y comunicar con los niños fuera de prisión.

A las madres también usualmente no se les permite pasar suficiente tiempo con sus hijos.

El ambiente duro y punitivo de las prisiones puede dañar permanentemente el bienestar psicológico y mental de los niños.

Las madres pueden quedarse a sus bebés en prisión hasta cierta edad, la cual varía, pero normalmente es hasta los 3 años, pero a veces hasta edades más avanzadas.

Esto en la práctica significa que a nivel mundial un gran número de niños pasa algunos de sus años más formativos en prisión, probablemente con consecuencias psicológicas de por vida.

Durante la separación las madres podrían no volver a ver a sus hijos, o perderles el rastro, a veces debido al costo de organizar las visitas a prisión, otras debido al rechazo de la madre por parte de los familiares que se ocupan del niño o porque se le haya retirado la custodia del niño a la madre.

Referencias Bibliográficas

- Abaunza, C I, Mendoza, M. G., Paredes, P, Bustos B., (2016). *La familia y la privación de la libertad*. México: Universidad del Rosario.
- Abaunza, C. I., Mendoza, M. G., Paredes, P., Bustos B., Ananos, F., (2016) , *Las mujeres en las prisiones: La educación social en contextos de riesgo y conflicto*, Primera edición, 2010, Barcelona, pp.78-96
- Abaunza, C. I., Mendoza, M. G., Paredes, P., Bustos B., (2016). Cristina, M. (2008) *¿por qué es importante mantener las relaciones familiares durante el encarcelamiento?*
- Ananos, F. (2016). *Familia y Privación de la Libertad*. Editorial Universidad del Rosario.
- Briseño, M. (2006) *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión*, Primera edición, INMUJERES, México. Pags.50-87.
- Cámara de Diputados (2017) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf. Consultado en 5 de mayo de 2017.
- Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales (2021). *Mujeres privadas de libertad*.https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/doc/cnsipee_2021_resultados.pdf.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021) *Informe especial sobre las mujeres en reclusión*, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informeEspecial_CentrosReclusion.pdf.
- Comision Nacional de Derechos Humanos (2020) *Ser mamá y vivir en la cárcel: ¿cómo es la maternidad en reclusión?* <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2020/03/12/ser-mama-y-vivir-en-la-carcel-como-es-la-maternidad-en-reclusion>.
- Comision Nacional de Derechos Humanos (2021) *Pronunciamento. derecho a la protección de la salud de las personas internas en centros penitenciarios delaRepúblicaMexicana..*https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160329.pdf. Fecha de Consulta: 20 de septiembre de 2021.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021) *Percepción frente a un eventual ingreso al ciclo delictivo de hijos/as adolescentes, madres privadas de libertad* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22847.pdf>

Cristina, M. (2008) *¿por qué es importante mantener las relaciones familiares durante el encarcelamiento?*

El país, *La condena añadida de ser madre dentro de la cárcel*, [https://elpais.com/mexico/\(2021\)-06-11/la-condena-anadida-de-ser-madre-dentro-de-la-carcel.html](https://elpais.com/mexico/(2021)-06-11/la-condena-anadida-de-ser-madre-dentro-de-la-carcel.html). Recuperado el 11 Junio de 2021

Galeana P. (2004). *Los derechos humanos de las mujeres en México*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Gamboa, F. (2021) "EQUIS Justicia para las Mujeres". (Documental de Investigación - "Mujeres Privadas De Libertad" 2020. ("EQUIS Justicia para las Mujeres", es una organización feminista que desde 2011 busca transformar las instituciones, leyes y políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia para todas las mujeres).

Hernández, C.A. (2020) *El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico*.

Herrera, Vega, y Rodríguez. (2021) *Penitentiary Treatment in Mexico*. Recuperado del sitio de internet de Scientific Research an Academic Publisher: <https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=90248>.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informeEspecial_CentrosReclusion.pdf. Fecha de Consulta: 25 de agosto del 2021. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/14/mujeres-en-carceles-de-mexico-no-tiene-acceso-a-higiene-femenina/>

INMUJERES (2021) *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión* http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100793.pdf

Mercedes, F. (2000) *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*. Primera Edición. México.

Reinserta A.C. (2019). *Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión*. Recuperado del sitio de Internet de Reinserta Un mexicano A.C: <https://reinserta.org/> Pág. 12

Salinas, C. (2014) *Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal* Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol. IX, núm. 17, enero junio, 2014, pp. 1-27.

Análisis de la participación por el delito de las mujeres que se encuentran presas. Víctimas o culpables

Augusto Federico González Graziano

Lucia Graciano Casas

Teresa de Jesús Camargo Sánchez

Introducción

El tema de la víctima está íntimamente relacionado con el Derecho Penal, surgiendo éste ante la necesidad de organizar la vida de los habitantes de una sociedad determinada, protegiendo bienes jurídicos necesarios para su armónico desarrollo, constituyéndose entonces aquél con el conjunto de normas jurídicas, de Derecho Público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad (Pavón, 2018).

Cuando un delito es cometido, automáticamente aparece la figura de la víctima, pues es ésta quien directamente resiente el daño causado por esa infracción a la ley penal. Sin embargo, este personaje denominado víctima, no surge a partir de la aparición del Derecho, sino que ha existido siempre, dado que las personas siempre han sido titulares de derechos sobre su vida, su integridad, su patrimonio, entre otros y por lo tanto desde antes de estar protegidos por la Ley, la vulneración de esos bienes jurídicos, ya generaba automáticamente la aparición de la víctima, ante cualquier acto que atentara contra ellos.

En los tiempos más remotos, se practicó la venganza privada, es decir, cada persona por sí, defendía sus intereses, conociéndose también esta etapa, como así lo refiere Pavón Vasconcelos, como venganza de sangre, ya que los homicidios y lesiones, llamados delitos de sangre, eran los más comunes (Pavón, 2018).

Pero como se apreciaba que, en muchos casos, la venganza era desproporcionada al daño sufrido por la víctima, más adelante se

establece la Ley del Tali3n, que se enuncia como “ojo por ojo y diente por diente”.

En estos dos pasajes hist3ricos, se observa que a la v3ctima se le daba un papel participativo para cobrar la afrenta sufrida, sin embargo, poco a poco su protagonismo fue desapareciendo, concedi3ndole mayor importancia y derechos al delincuente, incluso la comunidad cient3fica busc3 estudiar a este 3ltimo, existiendo m3ltiples tratados sobre ese tema, mientras que el sujeto pasivo del delito, quedaba en el olvido.

Viene despu3s la etapa identificada como de la Venganza Divina, ya que aqu3 el sujeto infractor era castigado por ofender a Dios con su conducta, por lo que, al decir del invocado Pav3n Vasconcelos, la v3ctima u ofendido quedaba en segundo plano (Pav3n, 2018).

Y con la aparici3n del Estado y del Derecho, empez3 a surgir en algunos pa3ses la separaci3n entre la Iglesia y el Estado, por lo que entonces ahora se consideraba que la ofensa reca3a en 3ste, releg3ndose tambi3n a la v3ctima.

Tambi3n existi3 desinter3s en estudiar a la v3ctima desde el aspecto cient3fico pues la Victimolog3a como ciencia es de reciente aparici3n, por lo que la interacci3n entre las v3ctimas y los agentes de justicia, es poco examinada de manera cient3fica. Plata (2015), sostiene que las dos caracter3sticas del estado de la v3ctima son el sufrimiento y la injusticia.

Ahora bien, en la historia de M3xico, se advierte que no siempre se le ha dado trato decoroso a quien sufre un da3o a consecuencia de un delito pues aun y cuando en la Constituci3n de 1917 ya se contempla una gama de derechos para el acusado, empero a la v3ctima ni siquiera se le menciona.

En una reforma a la Constituci3n de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federaci3n (DOF, 1993), se establece en el art3culo 20 que “En todo proceso de orden penal, tendr3 el

inculpado las siguientes garantías: I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño... En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera" ... por lo que es hasta entonces cuando se garantizan constitucionalmente los derechos de la víctima (Islas, 2003) esa reforma significó el adelanto más trascendente en el esfuerzo por lograr el reconocimiento de los derechos de las personas afectadas por el delito y representó también un paso firme en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en el ámbito internacional.

Fue así como por primera vez en el año de 1993 se muestra a las víctimas del delito como sujetos de derechos, los cuales en esta reforma les fueron otorgados constitucionalmente, reconociendo su lugar dentro del drama penal, pues hasta este momento, la víctima había permanecido en el olvido.

Más adelante surge una nueva reforma Constitucional (DOF, 1994), en la cual se le concede al ofendido la facultad de impugnar por vía jurisdiccional las decisiones de no ejercicio y desistimiento de la acción penal por parte del Ministerio Público, con lo que la víctima tiene ya más posibilidad de pugnar por los derechos que considere afectados.

En una nueva reforma a la Constitución (DOF, 2000) que recae, entre otros, en el artículo 20, existe una presencia más notable de la víctima ya que para el efecto se divide este artículo en dos apartados: "A" y "B", enunciando en el "A" los derechos del acusado (en 10 fracciones) y en el "B" (en 6 fracciones) los derechos de la víctima u ofendido, conservándose aquellos contemplados en la reforma de 1993, pero incrementándose ese catálogo de derechos, para así dar mayor

protección al sujeto pasivo del delito.

Finalmente, surge nueva reforma a la Constitución sobre el tema que se analiza, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2008) en donde se da la transformación en el sistema penal, al introducir la oralidad, característica del sistema acusatorio.

Se comparte la opinión del jurista Fuentes (2014 P.9) al mencionar que “si tiene éxito en su implementación, entonces se tratará de la más importante, no solo de los últimos 100 años, sino que será la reforma más significativa en los últimos siglos desde la colonia” pues los ciudadanos gozarán de un sistema eficaz y transparente.

Constituye también una de las reformas más importantes en el tema de las víctimas, al establecer modificaciones sustanciales, entre otros, sobre los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2008) en donde el tema principal, es la implementación del sistema acusatorio, como una nueva forma del enjuiciamiento penal, migrando del actual modelo mixto, en donde predomina lo inquisitivo, a uno garantista de corte acusatorio y oral.

Esta reforma constitucional tuvo como finalidad, según se dice en el dictamen de las comisiones unidas de la Cámara de Diputados, el implantar un sistema penal garantista, en el que los derechos de la víctima y del ofendido, así como los del imputado, sean plenamente respetados (Román, 2012).

Es importante destacar que como lo señala Rodríguez (2016) dentro de las innovaciones que se han implementado para rescatar a la víctima del olvido histórico, se han establecido Centros de Atención a Víctimas del Delito con el fin de resarcirlas en el daño sufrido por el delincuente, resarcimiento que conlleva tanto el aspecto moral, psicológico como el patrimonial.

El objetivo del presente trabajo fue realizar un análisis de la relevancia

que en diversas épocas se le ha dado a la víctima, en comparación con los derechos que se le conceden al delincuente. Y como podemos apreciar, esto se logró recientemente en el año de 1993.

Metodología

Se utilizó para el presente estudio el método histórico, el cual se caracteriza por la experiencia obtenida en el pasado y hay un desarrollo cronológico del saber; en el campo jurídico, el mejor conocimiento de las instituciones jurídicas se obtiene a través de la exploración de la evolución histórica (Arellano, 1999).

Se recurrió también al método inductivo, tomando como base la idea plasmada por Rodríguez (1999) en el sentido de que es una operación lógica que permite pasar de la comprobación de varios hechos particulares a la ley de todos los hechos del mismo género, de conocimientos particulares a conclusiones generales.

El método inductivo se combinó con el método deductivo, que consiste en una operación analítica para descubrir la interconexión de los conocimientos adquiridos y para formar hipótesis de trabajo en la investigación científica (De-Gortari, 1992), pues se procedió a recabar información documental sobre el tratamiento que a la víctima se le ha dado en diversas etapas históricas, tanto a nivel universal como a nivel particular en México, para así establecer cuál ha sido la importancia que se le concede a esta figura en análisis en el devenir histórico, hasta la época actual.

En la información obtenida, se utilizó la técnica de recolección de datos sobre fuentes documentales cuyos autores han indagado sobre la materia de estudio, consultando igualmente la legislación aplicable al tema.

Antecedentes

El término víctima, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española (2014) deriva del latín *victimare* que significa sacrificio.

Los victimólogos han acuñado diversas acepciones sobre este vocablo, así, por ejemplo, para Rodríguez (2015) “víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia, ajena o por causa fortuita” mientras que Gómez (2006) la define como “persona que es vulnerada en el bien jurídico tutelado del que es titular o que padece un daño por culpa propia, ajena o fortuita”.

En el contexto jurídico, de acuerdo con el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales (2014) “se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva”.

Por su parte, la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2017) da un concepto más amplio, distinguiendo entre diversas clases de víctimas, al señalar:

“Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus

derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos”.

Pero como se ha expresado, la víctima o sujeto pasivo de un delito, no siempre fue tomada en cuenta por el legislador, además de que, en algún momento de la historia, tuvo que hacerse justicia personalmente, pero pasaron ya los días en que el ofendido tenía el derecho de vengar la ofensa por su propia mano (Rodríguez, 2015) tarea que ahora le corresponde al Estado, quien tiene la obligación de impartir justicia. Consecuentemente, era necesario garantizar sus derechos a través de normas legales.

Examinando la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2008), se advierte que la figura de la víctima se ha dignificado, según se deriva del contenido de los siguientes artículos: El artículo 17 Constitucional, ordena que las leyes prevean mecanismos alternativos de solución de controversias y agrega que en materia penal regularán su aplicación y asegurarán la reparación del daño. De este precepto se advierte que, si bien tiene como uno de sus objetivos, el descongestionar el sistema penal (Bardales, 2016) empero también contempla beneficios y derechos para la víctima. En cuanto a lo primero, da la posibilidad de que quien resultó agraviado por un delito, no tenga que enfrentarse a procedimientos largos, sino que, mediante un mecanismo alternativo, como lo puede ser un acuerdo reparatorio, concluya en breve tiempo el conflicto, pero además se le protege a la persona afectada pues para que pueda utilizarse ese mecanismo alternativo, es menester que se le repare el daño.

Por ello, se estima que la inclusión de los medios alternos de solución de conflictos, es una nueva forma de administración de justicia, con lo que se pretende brindar calidad y eficiencia en la resolución de conflictos legales, sin embargo, debe darse la publicidad necesaria para que la

ciudadanía haga uso de ellos (Rotter, 2016) lo que redundaría como ya se dijo, en una justicia más pronta y benéfica para la víctima.

No pasa desapercibido que esta norma también beneficia al acusado pues si terminara el asunto por un medio alternativo, no se le impondría sanción alguna, dado que no existiría una sentencia, sin embargo, sí tendría que cubrir el pago por concepto de reparación del daño a la víctima, por lo que entonces ambos saldrían beneficiados.

Si bien en el sistema penal anterior a la reforma de julio de 2008, ya se establecía el perdón y la conciliación como una forma de dar por terminado anticipadamente el conflicto penal, sin embargo la regulación que ahora se estipula en los acuerdos reparatorios, entraña más garantías para la víctima en el sentido de que esa resolución se presenta de una manera más justa, pues no basta el simple acuerdo entre particulares, sino que la Ley establece que es menester que esa convención sea aprobada por el Juez o el Ministerio Público, quienes previamente tendrán que revisar que haya proporcionalidad en las obligaciones, debiéndose cerciorar además de que el consentimiento para negociar, no se obtuvo mediante la intimidación, amenaza o coacción, buscándose así la equidad entre las partes.

Y si el Juez o en su momento el Ministerio Público hoy Fiscal Investigador advierte que el consentimiento no es libre y espontáneo, por encontrarse viciada la voluntad del ofendido, entonces no emitirá resolución aprobatoria de lo convenido entre las partes (Rotter, 2016).

Además, para que proceda cualquiera de los mencionados mecanismos de solución, es menester que la víctima dé su anuencia, por lo que entonces tiene una participación activa en su tramitación y procedencia.

Resulta así que se busca una justicia más rápida con la implementación de los mecanismos señalados, al concluirse el litigio anticipadamente,

sin tener que agotar todas las etapas del procedimiento ordinario, lo que si bien constituye un beneficio para el imputado, empero su principal función es satisfacer en una manera más pronta, la necesidad de la víctima, pues como se constata, en ambas formas alternas, se privilegia la reparación del daño, la que es indispensable para su procedencia, por lo que se coincide con lo que sostiene Hidalgo (2010), al referir que “Las leyes de justicia alternativa -restaurativa o de resolución de conflictos- comprenden distintos procedimientos, y diferentes soluciones que inclinan a practicar, con mayor propiedad, la justicia. No ignora el “dar a cada uno lo suyo” y consecuentemente, lo suyo de la Víctima” (p. 127).

Los mecanismos de justicia alternativa, son principalmente la conciliación y la mediación, a través de los que se busca que las partes participen directamente cuando se ha producido un delito, a fin de solucionar la problemática, con la mínima intervención del Estado (Cabrera, 2014), debiendo aplicarse solo en los delitos en que expresamente se autoriza en la legislación procesal aplicable.

Comprendió también la reforma Constitucional del 2008, una variación del contenido y estructura del artículo 20 incrementándosele el apartado C, quedando así en el apartado A, los principios generales del debido proceso legal, en el B los derechos del procesado y en el apartado C, los derechos de la víctima y el ofendido (DOF, 2008).

En el apartado A, prescribe en lo que importa a la víctima, que el objeto del proceso penal, entre otros, es que los daños causados por el delito se reparen, reiterándose esa protección al afectado por el delito de que se le retribuya en razón del bien o bienes jurídicos lesionados. De igual manera, se establece una paridad entre derechos de imputado y ofendido, al prescribir que ningún juzgador puede tratar asuntos sujetos a proceso con cualquiera de las partes, sin que esté presente la otra, destacándose con ello la importancia que se le da a la víctima, sin

menoscabar las garantías del acusado, poniéndoseles en un plano de igualdad de derechos y obligaciones dentro del proceso penal.

En cuanto a la primera fracción, expone que el objeto del procedimiento, entre otros, es que los daños causados por el delito se reparen por lo que, de esa manera, la víctima cobra presencia en ese apartado.

El inciso B, está reservado para enunciar los derechos del procesado, en 9 fracciones.

Respecto a la víctima, su catálogo de derechos se contiene en el apartado C, en donde se establece como aspecto novedoso de esta reforma, el que se le otorgue a la víctima y ofendido la facultad de intervenir directamente en el juicio e interponer recursos en los términos que la ley prevea, por lo que con ello se da un paso hacia el reconocimiento como auténtico sujeto procesal, con las atribuciones propias de las partes, teniendo la oportunidad de defender directamente sus intereses, lo que antes estaba reservado únicamente al Ministerio Público hoy Fiscal Investigador y desde luego, al acusado del delito.

En cuanto a la posibilidad de ser asesorada en el ejercicio de sus derechos, a través precisamente de un asesor jurídico, el cual debe de ser abogado con cédula profesional, también constituye un avance importante, pues con anterioridad, era únicamente el sujeto señalado como autor de un delito, quien tenía la posibilidad de contar con un defensor que lo patrocinara, lo que se establece en forma obligatoria, incluso con la mención de que si aquél no cuenta con un defensor, por no poder o no querer nombrar, el Estado tiene la obligación de asignarle un defensor público, derecho que ahora se traslada también para la víctima pues para asegurar que esté siempre asesorada y asistida jurídicamente, se dispone que si no puede designar uno particular, tendrá derecho a que se le asigne uno de oficio, es decir, un profesionista pagado por el Estado y que le resulta muy necesario

porque sabido es que las agencias del Ministerio Público están saturadas de trabajo y que no estudian detenidamente cada asunto como para analizar que pruebas pueden recabar a fin de realizar la debida investigación, concretándose en algunos casos, a lo que la víctima y ofendido les lleve durante la etapa de investigación, por lo que es importante y conveniente el que reciban asesoría jurídica, ya que el correspondiente asesor les puede aconsejar sobre ese particular, así como de toda su actuación como parte del proceso, entre lo que se encuentra, el recurrir o conformarse por lo que resuelva el Ministerio Público hoy Fiscal Investigador o en su caso, interponer los recursos que la ley prevea, así como también orientarles sobre la actitud que deben asumir ante lo resuelto por los jueces, al asistirles el derecho de impugnar.

Igualmente surge el deber del Ministerio Público hoy Fiscal Investigador de garantizar la protección de las víctimas, ofendidos, testigos y todas las demás personas que intervengan en el proceso.

Así, el Estado deberá brindar protección a los sujetos que participan en el proceso penal, especialmente a la víctima o el ofendido, quienes, por haber resentido los efectos del hecho delictuoso, tienen el derecho a participar activa y directamente en dicho proceso, por lo que su protección debe de garantizarse para no hacer nugatoria la función del proceso penal como medio para proteger derechos o resarcir daños causados a quien fue sujeto pasivo de un delito.

Por lo anterior, se observa que aumentaron los derechos de la víctima, además de darle intervención como parte procesal activa e independiente del Ministerio Público hoy Fiscal Investigador al establecerse la figura del acusador coadyuvante (Román, 2012).

Siguiendo con el análisis del artículo 20 Constitucional en la fracción III del apartado C, se establece el compromiso para el Estado, de proporcionarle atención médica y psicológica de urgencia, pues resulta

evidente que éste no puede esperar a que el imputado asuma la reparación del daño, para proporcionarle atención a la víctima u ofendido, así como tampoco será necesario que se le reconozca la calidad de víctima dentro de un proceso, sino que en forma inmediata, deberá de prestársele la atención señalada.

Resultados

Por lo expresado se advierte que la legislación mexicana poco se había ocupado de proteger a la víctima, siendo en los años 1993 y 2008 que hubo notables avances, principalmente a partir de éste último con la reforma Constitucional que transformó el sistema penal en México lo que sin duda repercute en el desarrollo del proceso penal y que además constituye un derecho humano, cuyo distintivo en ellos, es el reconocimiento en los ordenamientos jurídicos de la más alta jerarquía normativa de los Estados, esto es, en los textos fundamentales, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017),

La doctrina por su parte también evolucionó para darle forma y sentido al concepto de victimología, prevención victimal, víctima, causas y factores victimógenos y riesgo victimal ya que, con anterioridad a estas reformas, no existían definiciones claras sobre estos temas.

Los victimólogos han acuñado diversas acepciones sobre el concepto de víctima, así por ejemplo, para Rodríguez (2015) “víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia, ajena o por causa fortuita” mientras que Gómez (2006) la define como “persona que es vulnerada en el bien jurídico tutelado del que es titular o que padece un daño por culpa propia, ajena o fortuita” y para que se dé la oportunidad de cometer un delito, se requiere la confluencia de tres circunstancias básicas: “un delincuente predispuesto, una víctima propicia y una ausencia de control” (Collazo, 2006).

Y por lo que hace al concepto de prevención victimal, la Real Academia Española define el concepto prevención (*Del lat. praeventio, -ōnis*) como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. Por tanto, en el plano de la Victimología, Collazo (2006) define la Prevención Victimal “como la aplicación de una serie de medidas modificativas del entorno y de las condiciones de vida de las víctimas potenciales con el objetivo de restringir a su mínimo nivel las oportunidades delictivas.”

La prevención tradicional apunta directamente a la represión del delincuente, dejando en segundo plano a la víctima, a la cual si es estudiado su comportamiento se puede llegar a comprender el por qué es victimizada; la victimología ha tratado, mediante la prevención victimal, de influir en las personas, para que éstas no se conviertan en objeto de la victimización.

El proceso de victimización gira alrededor de tres posibilidades, según León y Reyes (1998): proceso autógeno, el comportamiento de las víctimas, es un factor detonante en la victimización; proceso heterogéneo, cuando en la victimización, la víctima no concurre en su comportamiento y proceso de victimización social o secundario, la victimización es por parte del sistema de justicia.

En el proceso autógeno, la víctima hace todo lo posible por convertirse en víctima, por ejemplo, la victima que trae sobre sí muchas cosas de valor y se anda paseando por un barrio peligroso, otro ejemplo puede ser la victima provocadora, la cual inicia una riña y al final es víctima debido a sus impulsos violentos.

En el proceso heterogéneo, la víctima en su conducta no incita al delincuente, por ejemplo, la mujer que viste con ropa *provocativa*, tomando en cuenta que el término provocativo llega a ser subjetivo, porque para lo que algunos es provocativo, para otros no lo es, aquí la

mujer es blanco potencial para un violador y más si se encuentra en un lugar solitario o también las víctimas que son escogidas al azar, el lugar en el que se encuentran pasa a ser su mala suerte.

La victimización social o secundaria, aquí tiene que ver mucho el rol que tomes en la sociedad, los grupos en los cuales se es víctima por discriminación social, por ejemplo, los homosexuales, las personas con capacidades diferentes, por pertenecer a cierta religión, etc., el Estado y la sociedad aíslan a este tipo de personas convirtiéndolas en víctimas.

Por riesgo victimal, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es la contingencia o proximidad de daño. El riesgo victimal, es la posibilidad o cercanía de sufrir un menoscabo en bienes jurídicos o en la estabilidad emocional, lo que hace padecer un daño, entrando al mundo de la victimización.

León y Reyes (1998 p.178), mencionan que “las probabilidades de convertirse en víctima son mayores a aquel de transformarse en criminal, todos somos víctimas potenciales”. La afirmación anterior se pone de manifiesto cuando se piensa en lo fortuito, se puede ser víctima fortuita de la naturaleza y nadie está exento a sufrir victimización en una contingencia ambiental, pero también existe la posibilidad de ser víctima fortuita de un crimen, por ejemplo, ser muerto por consecuencia de un fuego cruzado, situación que con frecuencia se presenta en la actualidad, por lo que toda persona es propensa a convertirse en víctima.

Roxin (2000, p.89)) pone de manifiesto: Una cantidad adicional y considerable de hechos punibles resulta de situaciones para las cuales hombres con una vida normal y dentro de la legalidad no están preparados ni mental ni emocionalmente para afrontarlos, en dichas situaciones el sujeto encuentra en el delito la única salida. Una gran parte de los delitos violentos tiene asidero en relaciones conflictivas en

estrechos núcleos sociales. El homicidio por celos o por un amor despreciado; crímenes violentos producto de insoportables relaciones de pareja o entre padres e hijos acaecen en todos los tiempos.

Neumann (1992, p.118), menciona que en “el crimen pasional la victima esta fijamente determinada en la mente del victimario. Esa mente martirizada, corroída por un malestar cuyo fenómeno reside en la actitud victimal que parece irradiar ondas de atracción de un valor negativo”

Ante este tipo de situaciones la victima debe ser capaz de reconocer el peligro al que se está enfrentando, en estos crímenes pasionales, el fenómeno no se da de la noche a la mañana, previamente tuvo que haber existido violencia física o psicológica, aquí la victima debe alejarse del peligro, de un final fatal.

En este sentido, el papel del gobierno es importante, debe hacer lo posible por difundir programas o instituciones que en verdad le den confianza a las posibles víctimas y así lograr un acercamiento dado que en la actualidad la víctima es sobre victimizada por la falta de personal capacitado para atenderla pues por el contrario existe lentitud en procurarle y administrarle justicia, lo que en muchas ocasiones provoca que ante un ataque corporal, la afectada no denuncie al pensar que solo va a perder el tiempo, pero esa omisión puede tener como consecuencia que un nuevo acto de violencia sobre su persona, derive en privarla de la vida.

Se puede afirmar que el riesgo victimal, es un fenómeno que se correlaciona por la forma de ser de un individuo, sus impulsos violentos, su debilidad emocional o simplemente por su ingenuidad e ignorancia, lo acercan más a ser victimizado. Pero también está el otro lado de la moneda, la casualidad o el caso fortuito hace factible que las personas sean víctimas.

El ser proclive a sufrir victimización no es al azar, esa posibilidad puede calcularse de acuerdo al tiempo y espacio, así como a características personales o sociales, el análisis del riesgo victimal, es útil para la prevención victimal (Rodríguez, 1998).

León y Reyes (1998) se pronuncian porque el espacio victimal, se refiere a los lugares, barrios y zonas victimógenas. El tiempo se refiere a los horarios en los que las personas son más susceptibles a sufrir un daño. Las características personales, son como la edad o el sexo y las sociales hacen alusión a las condiciones económicas de determinada zona.

El tiempo, el espacio, características personales y las sociales nos dan un parámetro o una cierta tipología de una víctima, aquel que busca el peligro y está en lugar indicado está más cerca de ser víctima, se acerca más a su riesgo victimal.

El gobierno debe trazar mapas de los puntos rojos o más peligrosos a los cuales las personas se pueden alejar para no ser víctimas, ubicar los puntos de balaceras o situar donde hay más robos y no salir con el típico discurso de aquí no pasa nada, que solo crea el espejismo de que todo está bien, que solo causa que el mismo gobierno conduzca al gobernado a su propia victimización.

Causas y factores victimógenos

León y Reyes (1998) precisan que solo se puede hablar de causas victimógenas en casos concretos, ya que causa es aquello que necesariamente produce un efecto. Por ejemplo, cuando dos personas tienen una discusión y una de ellas tiene una carga de problemas emocionales, aunado a esto, su rival al levantarle la voz, le habla con groserías, como consecuencia produce una reacción violenta del sujeto que las está recibiendo, lo único que se obtiene como resultado es que se produzca la victimización, por parte del sujeto que las recibe hacia el que las está injuriando.

Otras causas vienen a ser las cuestiones que propician la victimización sin tomar en cuenta el factor persona, pero que son detonantes externos. A modo de crítica puede mencionarse como una causa atribuible a los gobiernos actuales, aquellos lugares en donde por falta de alumbrado público se incrementan los robos, las violaciones o todas aquellas conductas típicas, antijurídicas y antisociales que dan como resultado el delito, así como también los focos de proliferación de drogadictos y mendigos, que buscan la obscuridad para no ser molestados.

Rodríguez (1998), dice que Factor Victimógeno es todo aquello que favorece la victimización, o sea las condiciones o situaciones de un individuo que lo hace proclive a convertirse en víctima.

El factor aquí ya son cuestiones propias del individuo que lo acercan a ser víctima y se trata de personas que presentan tres características esenciales: un débil instinto de conservación, credulidad e imprudencia (Rodríguez, 1998).

Los factores para ser víctima como se puede observar, son elementos propios del individuo, son esos elementos psicológicos, son esas variantes en su cabeza que lo hacen comportarse de tal manera lo que son el candidato ideal a ser víctima.

Los factores endógenos son los que están dentro del individuo dividiéndose en biológicos y de naturaleza psicológica.

Factores biológicos son el estado físico de la víctima, edad y sexo (Rodríguez, 1998).

Factores psicológicos, como su nombre lo indica son aquellas causas que se originan del proceso mental del individuo.

Es posible manifestar que los factores endógenos implican las capacidades mentales y la de fuerza física del individuo; a menor discernimiento y debilidad física, mayor el grado de ser victimizado.

La mujer en un lugar solitario que es atacada por un hombre que le dobla su peso y fuerza física o aquel que es estafado por su avaricia y su intelecto que quedó cegado por codicia.

Los factores exógenos son los que se encuentran fuera del individuo, así, son factores exógenos, el estado civil, la escolaridad, la procedencia, la familia y la profesión, Rodríguez (1998).

Los factores exógenos, como el autor menciona, son los que se encuentran fuera del individuo, estos no se deben de confundir con las causas, que se dijo que eran detonantes externos, de acuerdo a lo anterior, la diferencia es que en los factores endógenos intervienen la mente o el intelecto de la persona, mientras que en las causas es algo cien por ciento externo; como ejemplo la profesión, el individuo en base a sus procesos mentales y habilidades cognitivas escoge su profesión, causas externas hacen peligroso su oficio, por ejemplo el del policía, el del taxista, etcétera.

En su mayoría se complementan con los espacios y los tiempos en los cuales la víctima se desenvuelve y lo hacen propenso a ser victimizado. Salta a la vista que estos factores si se estudian, caracterizan un tipo de víctima, por ejemplo en el estado civil, puede surgir como víctima la esposa maltratada; escolaridad, el niño que en la escuela es víctima de *bullying*; en la procedencia el migrante que llega a un nuevo país que no conoce y eso lo hace propenso a ser dañado o extorsionado para no ser denunciado ante las autoridades migratorias; en la familia se da la violencia doméstica y la profesión considerando los riesgos de cada trabajo, como ya se ha mencionado.

Ramírez (1983) plantea a la víctima completamente inocente, es la víctima ideal. Un ejemplo son los niños. La edad es un factor. Toda vez que el niño al ser más pequeño y al no estar completamente desarrollado, su capacidad de comprender los actos, lo hacen fácilmente victimable.

Víctima muy culpable, se refiere a la víctima que es muy agresiva, la que ataca y es muerta por la legítima defensa (Ramírez, 1983). Su psicología violenta lo hace propenso a ser victimizado, podría decirse que busca ser dañado.

Ramírez (1983.p.19)), sigue exponiendo referenciando que “el individuo débil, tanto en el reino animal como entre los hombres, es aquel que probablemente será víctima de un ataque. Algunos como los menores y los ancianos son débiles de físico; otros pertenecen al sexo débil, otros son débiles de espíritu”

Víctimas precipitadas, son aquellas que sin hacer nada específicamente contra el criminal, lo instigan, inducen o atraen con su comportamiento. Por ejemplo, una mujer semidesnuda en un lugar solitario (Ramírez 1983). Aquí vemos que el medio donde fue victimizada la mujer tomó un papel importante, pero también la actitud mostrada por ella.

Se puede afirmar que el proceso de causa-factor victimógeno va a ser determinado por cuestiones ajenas al individuo, como el medio, pero también al individuo, debido a su biología y psicología, hacen que sobre él se asiente un terreno fértil para ser victimizado.

Conclusiones

Sin lugar a dudas, del análisis realizado líneas arriba, se advierte que son dos las conclusiones que se pueden obtener:

PRIMERA: Del estudio realizado históricamente a la víctima, así como a las reformas legales y a las consideraciones y a los conceptos vertidos por juristas y estudiosos del tema que nos ocupa y en relación a la inquietud que generó la elaboración de este documento sobre la posibilidad de considerar a las presas como víctimas en lugar de criminales, considero que sí se deben valorar como víctimas siempre y cuando se cumpla uno de estos requisitos:

- Que sea una víctima de maltrato físico, psíquico, económico o patrimonial y que haya interpuesto la denuncia ante una Fiscalía Penal.
- Que la pareja agresora haya sido acusada con anterioridad por violencia familiar, es decir, que tenga antecedentes penales por violencia familiar.
- Que la víctima haya denunciado previamente al agresor por intentar o querer perpetrar en ella un delito y no hubo respuesta o seguimiento a la denuncia presentada por parte de la autoridad penal.
- Si la agresión sufrida a la víctima o a uno o varios de sus hijos fue de tal magnitud que al defenderse o defenderlos mata al agresor y esto es debidamente acreditado, debe considerársele una víctima y no una criminal.

SEGUNDA: El Estado como ente político tiene la obligación de salvaguardar las libertades y lograr la armonía de sus gobernados para mejorar en todo momento la seguridad de los ciudadanos, estableciendo medidas protectoras, defensivas y precautorias para que las víctimas potenciales las adopten con el fin de que la realización del delito en ellas sea más difícil o menos rentable, medidas como implementar programas sociales, impulsar acciones para crear más empleos o capacitar constantemente a sus policías para brindar una mejor seguridad pública.

Si en la época actual, ya están establecidos en una forma más amplia, los derechos constitucionales a la víctima, regulados por leyes secundarias, equiparándolos con los concedidos al sujeto activo del delito, podemos concluir que la parte agraviada por uno o varios delitos, de ser un personaje sin derechos o de derechos muy limitados, ha pasado a ser una verdadera protagonista en igualdad de circunstancias con el inculpado, dentro del proceso penal acusatorio y oral.

Empero es deber también de los ciudadanos, en el caso de que se conviertan en víctimas de delitos, el exigir que se cumplan todos y cada uno de los derechos que les corresponden por mandato constitucional, por lo que ahora que se le ha dado un papel relevante a la víctima, ésta debe de procurar también que se hagan efectivos y no quedarse callada ante su inaplicación, lo que sin duda cambiará la percepción que la sociedad tiene sobre la impartición de la justicia en el sentido de que siempre se protege más al delincuente que a la persona pasivo del delito, porque como quedó de manifiesto, la protección y establecimiento de derechos, van dirigidos a los dos protagonistas del drama penal: el delincuente y la víctima.

Referencias Bibliográficas

Arellano G. C. (1999). *Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica*. México: Porrúa. 2a ed. 61 pp.

Bardales L. E. (2016). *Guía para el Estudio del Sistema Acusatorio en México*. (Sexta edición). México: MaGister. 6ª ed. 63 pp.

Cabrera D. J. (2014). *Mediación Penal y Derechos Humanos*. México: Ediciones Coyoacán. 1ª ed. 164 pp.

Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Estados de la Federación (2009). *Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos CONATrib*. México: Concepto Editorial Tríadadiseño. 79 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917.

De-Gortari E. (1992). *Introducción a la Lógica Dialéctica*. México: Grijalbo. 10ª ed. 246-247 pp.

Diario Oficial de la Federación (2014) Código Nacional de Procedimientos Penales [En línea]. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm . Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2021.

Diario Oficial de la Federación (1993). Reforma artículo 20; [En línea]. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_129_03sep93 . Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2021

- Diario Oficial de la Federación (1994). Reforma artículo 20. [En línea]. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_133_31dic94_ima. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2021
- Diario Oficial de la Federación (2000). Reforma artículo 20. [En línea]. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/.../00130167.pdf. Fecha de consulta: 2 de noviembre de 2021
- Diario Oficial de la Federación (2008). Reforma artículos, 17, 20 y 21. [En línea]. Disponible en: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008. Fecha de consulta: 2 de noviembre de 2021.
- Diario Oficial de la Federación (2017). Ley General de Víctimas. [En línea]. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2021.
- Diccionario de la Real Academia Española (2014). Significado de Víctima [En línea]. Disponible en: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios>. Fecha de consulta: 9 noviembre de 2021.
- García R. S. (2008). *La Reforma Penal Constitucional ¿Democracia o Autoritarismo?* México: Porrúa. 85 pp.
- Fuentes-Díaz, F. (2014). *Manual Juicio Oral*. México: Anaya Editores, S.A. 9 pp.
- García, J. *Tesis de Maestría en Derecho Penal*, (2015) Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Ciudad Victoria, México.
- Gómez-Tagle. E. (2006). *Derecho y Sociedad: Glosario de Criminología y Ciencias Sociales*. México: Universidad Pontificia de México 225 pp.
- Hidalgo-Murillo, J. D. (2010). *Justicia Alternativa en el Proceso Penal Mexicano*. México: Porrúa. 127 pp.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder*, Artículo 4º. <http://www.juridicas.unam.mx/>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Roxin, C. *Problemas Actuales de la política Criminal*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/>

- Islas, O. (2003). *Derechos de las Víctimas y de los ofendidos por el delito*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. 8-9 pp.
- León-Dell, R. y Reyes, J. A. (1998). *Victimología*, México: Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. 2ª ed.
- Newman, E. (1998). *Victimología, El Rol de la Víctima en los delitos convencionales y no Convencionales*, México: Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. 1ª reimpression.
- Pavón, V. F. (2018). *Manual de Derecho Penal Mexicano*. México: Porrúa. 21a ed.3-47 pp.
- Plata, L. A. (2015). *Criminología, Criminalística y Victimología*. México: Oxford. 9a ed.125 pp.
- Pratt, C. (2018). *Curso Básico Sobre Sistema Penal Acusatorio* México: Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, A.C. 2ª ed.23 pp.
- Ramírez, R. (1983). *La Victimología, Estudio de la Víctima del Delito. Su Función en la Prevención y Control de la Criminalidad*, Bogotá, Colombia: Temis
- Rodríguez, C. B. P. (1999). *Metodología Jurídica*. México: Oxford. 14 pp.
- Rodríguez M. L. (2017). *Criminología* (Trigésima edición). México: Porrúa. 75-76 pp.
- Rodríguez M. L. (2018). *Victimología*. (Decimoquinta edición). México: Porrúa. 75-357 pp.
- Román, P. E. (2012). *La Víctima del Delito en el Sistema Acusatorio y Oral*. México: Flores Editor y Distribuidor. 43-50 pp.
- Rotter-Díaz, J. S. (2016). *Manual de las Etapas del Sistema Acusatorio*. México: Flores Editor y Distribuidor. 2ª ed.158-159 pp.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017). *Derechos Humanos Tomo 1*. México: Editorial Color S.A. de C.V.1ª ed. 6 pp.

SOBRE LOS AUTORES

Dra. Alma Amalia Hernandez Ilizaliturri. México.

Doctora y Post Doctorada en Políticas Públicas para la Sustentabilidad y el Desarrollo, integrante de IAPAS International, Presidenta del Capítulo IAPAS Tamaulipas, Coordinadora de la Carrera de la Licenciatura en Economía por la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Directora de Tesis Doctorales. Asesora en varios Municipios del Estado de Tamaulipas, Autora de Libros, Capítulos de Libros, artículos para Revistas Nacionales e Internacionales. Responsable del Cuerpo Académico en la Facultad de Comercio y Administración-Victoria. Profesora e Tiempo Completo con acreditación PRODEP. Miembro del Sistema Nacional de investigadores.

Dra. Virginia Sánchez Rodríguez. España.

Premio de Investigación 2013 a la mejor Tesis Doctoral (Fundación SGAE), Premio de investigación 2015 Rosario Valpuesta (Diputación de Sevilla). Accésit Premio Internacional de Investigación Victoria Kent 2018 (Universidad de Málaga). Actualmente contratada Doctora de la Universidad de Castilla-La Mancha. Doctora en Musicología. Licenciada en Historia del Arte. Master en Música Hispana y Experta en Guión Cultural. Autora de 6 Libros y de más de 70 capítulos y artículos publicados en las principales revistas y editoriales internacionales en la materia.

Dr. Franklin Gerardo de Gregorio Salas Aular. Ecuador.

Doctor en Ciencias de la Educación. Docente de Postgrado y Pregrado. Articulista y Conferencista Internacional. Investigador adscrito al CIESAC en Venezuela. Investigador registrado en Venezuela. Investigador registrado en Senescyt Ecuador. Presidente de ACVENISPROH INTERNACIONAL y Director adjunto. Responsable

de Proyectos Especiales de la Red Internacional de Grupos de Investigación Asociados REDGIA-Ecuador.

Dra. María Concepción Placencia Valadez. México.

Ingeniero Agrónomo Especialista en Suelos. Licenciada en Administración. Maestra en Desarrollo de Recursos Humanos. Doctora en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Participante en Diplomados, Cursos y Seminarios, como el Diplomado en Políticas Públicas para la equidad de género. Coautora de tres libros publicados. Actualmente colabora en la administración de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y como Docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Victoria. Tutora y Directora de Tesis de alumnos de la Licenciatura, Maestría y Doctorado. Integrante del Grupo Disciplinar GD-UAT-126 Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminología.

Dra. Julissa Esmeralda Sánchez Saldivar.

Doctora en Derecho. Secretaria Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Victoria. Evaluadora del desempeño docente en la Zona Centro de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asambleísta Universitaria. Integrante de la Academia de Derecho Penal. Ponente en Congresos Internacionales y Nacionales. Disertante de Conferencias en las Universidades de Colombia y Guatemala. Docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales desde 1994. Tutora y Directora de Tesis de alumnos de Licenciatura, Maestría y Doctorado. Integrante del Grupo Disciplinar GD-UAT-126 Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminología.

Dr. Augusto Federico González Graziano. México.

Doctor en Derecho y Post Doctorado en Políticas Públicas para la Sustentabilidad y el Desarrollo. Integrante de IAPAS en el Capítulo Tamaulipas. Coordinador de la Carrera de Licenciado en Derecho de la

Universidad La Salle. Profesor de Tiempo Completo con acreditación PRODEP. Autor de Capítulos de Libros en la Editorial Porrúa, Tyrant Lo Blanch, Gedisa, Scopus, Thompson Reuters-Arzandi y en Costa Rica en la Editorial Renard. Autor de artículos en la Revista DyCS Victoria. Participante en Congresos Internacionales y Nacionales. Pionero en gestionar con éxito en Universidades de América del Sur para la impartición de Conferencias y Cátedra en Derecho así como pionero en la organización de las Jornadas con Empresarios Victorenses de Éxito dirigidas a los alumnos de la Licenciatura en Derecho. Docente en la Licenciatura en Derecho. Tutor y Director de Tesis de la Licenciatura y Posgrado. Integrante del Grupo Disciplinar GD-UAT-126 Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminología.

Dra. Lucia Graciano Casas. México.

Doctora en Derecho y Post Doctorado en Políticas Públicas para la Sustentabilidad y el Desarrollo. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Profesora de Tiempo Completo con acreditación PRODEP. Integrante de IAPAS en el Capítulos Tamaulipas. Autora y Coautora de Capítulos de Libro en: editoriales de España como Tyrant Lo Blanch, Gedisa, Thompson Reuters-Arzandi, Scopus. En Costa Rica con la Editorial Renard. En México con las Editoriales Porrúa y Colofón, con la Red Internacional de Investigación en Derecho Educativo así como publicaciones en la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Victoria. Presidenta de la Academia de Derecho Penal. Presidenta de la Academia de Criminología. Tutora y Directora de Tesis de Licenciatura y Posgrado. Integrante de la Comisión para acreditar la carrera de Licenciatura en Derecho con resultado acreditable. Certificación en Medios alternativos de solución de conflictos. Certificación en diseños curriculares. Responsable del GD-UAT-126 Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminología.

El libro **“Violencia de género y mujeres en reclusión”** se publicó en forma digital en la Ciudad de México durante el mes de septiembre de 2022
